



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

sábado, 29 de mayo de 1993

Número 57

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n.º 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (951 469 31 60*

Fax: (951 469 30 83
Imprime: Tecnographic, SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Decreto 71/1993, de 25 de mayo, de cese de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.	4.818	bierno, por el que se cesan miembros del Consejo de Administración del Centro Andaluz de Teatro, SA, con motivo de la finalización de su periodo de mandato.	4.818
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE			
Acuerdo de 27 de abril de 1993, del Consejo de Go-		bierno, por el que se nombran miembros del Consejo de Administración del Centro Andaluz de Teatro, SA.	4.818

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION	
Corrección de errores de la orden de 29 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción: Ingeniería Técnica Agrícola. (B2002).	4.819

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION		Resolución de 20 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1004/93.	4.819
Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Maracena (Granada) a la Empresa Visogsa, para la construcción de viviendas de protección oficial.	4.819	Resolución de 21 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3841/92-B.	4.819
Resolución de 19 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1622/91, interpuesto por don Juan Gabriel Muñoz Rodríguez, expediente núm. 10.999, en materia de incompatibilidades.	4.819	Resolución de 21 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3842/92-B.	4.820

Resolución de 21 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia lo interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3844/92-B. 4.820

Resolución de 21 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3845/92-B. 4.820

Resolución de 24 de mayo de 1993, de la Secretario General Técnica, por la que se anuncia lo interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 976/93. 4.820

Resolución de 24 de mayo de 1993, de la Secretario General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 909/93. 4.820

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 21 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Pegalajar (Jaén). (PD. 1591/93). 4.821

Orden de 21 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Andújar (Jaén). (PD. 1592/93). 4.821

Orden de 21 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Luque (Córdoba). (PD. 1593/93). 4.821

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 11 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 4.822

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 73/1993, de 25 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias. 4.822

Resolución de 24 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca a concurso público de cuarenta y siete explotaciones familiares agrarias en la primera fase de asentamientos de la zona de ampliación de los nuevas regadíos de Motril-Salobreña (Granada) Sector VII (Cota 200). 4.831

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se convocan actividades de formación en Centros y actividades de autoperfeccionamiento dirigidas al Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.847

Orden de 12 de mayo de 1993, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la realización de estudios de postgrado en colaboración con el Instituto de Estudios y aplicaciones de Tecnologías Avanzadas, SA. 4.862

Orden de 12 de mayo de 1993, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, SA. 4.862

Orden de 12 de mayo de 1993, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Beckman Instruments España, SA. 4.864

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 19 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Barriadas de Actuación Preferente de la Provincia al amparo de la Orden que se cita. 4.865

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 72/1993, de 25 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado Loma de Galera, en el término municipal de Alhama de Almería (Almería). 4.865

Orden de 12 de abril de 1993, por la que se convocan premios o proyectos de investigación musical para 1993. 4.869

Orden de 12 de abril de 1993, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de música y danza para 1993. 4.871

Orden de 12 de abril de 1993, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro para 1993. 4.873

Orden de 12 de abril de 1993, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el video para 1993. 4.874

Orden de 12 de abril de 1993, por la que se convocan ayudas para postproducción de proyectos audiovisuales y para asistencia a festivales de producciones en formatos profesionales y de corta duración para 1993. 4.876

Orden de 4 de mayo de 1993, por la que se convocan becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía. 4.879

Orden de 4 de mayo de 1993, por la que se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía. 4.881

Resolución de 22 de abril de 1993, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1507/93 interpuesto por don Vicente Caballero Martínez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.882

Resolución de 29 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 152/93 interpuesta por don Jesús García Galán, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.882

Resolución de 6 de mayo de 1993, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 727/93-B, interpuesto por la Asociación Deportiva Coripe CF, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.882

Resolución de 11 de mayo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3926/92, interpuesto por Laboratorios Alcotón, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.883

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de mayo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 1594/93). 4.883

Resolución de 12 de mayo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1595/93). 4.884

Resolución de 14 de mayo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1596/93). 4.884

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 13 de mayo de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, por la que se publica la adjudicación defi-

nitiva de las concesiones de los servicios de barcafetería y peluquería en Centros dependientes de este Organismo. 4.885

Resolución de 13 de mayo de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se acuerda hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones que se citan. 4.885

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato que se cita. (1993/008742). 4.885

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

Anuncio. (PP. 1187/93). 4.885

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAEN)

Anuncio de subasta de varios solares. (PP. 1374/93). 4.886

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre caducidad de registros mineros. (PD. 1585/93). 4.886

Corrección de errata al anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 626/93). (BOJA núm. 43, de 27.4.93). 4.887

Corrección de errata al anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 661/93). (BOJA núm. 43, de 27.4.93). 4.887

Corrección de errata al anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 662/93). (BOJA núm. 43, de 27.4.93). 4.887

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre información pública que se cita. (PD. 1577/93). 4.887

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a titulares afectados por la obra que se cita de Niebla a Rociana a efectos de presentación de hoja de aprecia. 4.888

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública el proyecto denominado Evacuación de aguas residuales y pluviales a través de emisarios submarinos en la Ramanilla, T.M. de Raquéta de Mar (Almería). 4.888

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Gerencia Provincial de Sevilla, del Ser-

vicio Andaluz de Salud, de notificación para conocimiento de don Luis Teodoro Uchuya Guerrero. 4.888

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia Parroquial de San Andrés, en Sevilla. 4.888

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Notificación de denuncia. 4.891

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 4.891

AYUNTAMIENTO DE SALTERAS (SEVILLA)

Anuncio de bases. 4.892

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

Edicto. (PP. 830/93). 4.892

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLOS (HUELVA)

Edicto. (PP. 1111/93). 4.892

Edicto. (PP. 1112/93). 4.893

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (GRANADA)

Edicto. (PP. 1168/93). 4.893

Edicto. (PP. 1343/93).	4.893
AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION	
Anuncio. (PP. 1307/93).	4.893
Anuncio. (PP. 1308/93).	4.893
AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (GRANADA)	
Edicto. (PP. 1454/93).	4.894

Edicto. (PP. 1455/93).	4.894
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	
Edicto. (PP. 1573/93).	4.894
SDAD. COOP. AND. TEXTIL ILCO	
Anuncio. (PP. 1451/93).	4.894

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 71/1993, de 25 de mayo, de cese de un miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

El artículo 5.1. de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

Con efectos de 27 de abril de 1993 ha presentado su renuncia como miembro de dicho Consejo D. Luis Angel Fernández Rodríguez.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de mayo de 1993,

Vengo en cesar como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a D. Luis Angel Fernández Rodríguez.

Sevilla, 25 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 27 de abril de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se cesan miembros del Consejo de Administración del Centro Andaluz de Teatro, SA, con motivo de la finalización de su periodo de mandato.

En virtud de lo establecido en la letra b) apartado 2., artículo 5, del Decreto 317/1987, de 23 de diciembre, por el que se autoriza la constitución de la entidad «Centro Andaluz de Teatro, S.A.», como empresa de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 1993.

ACUERDO

Disponer los ceses de los Sres. Consejeros del «Centro Andaluz de Teatro, S.A.», que al margen se relacionan con motivo de la finalización de su periodo de mandato.

Don Manuel Llanes Borrios.
Don Pedro Alvarez-Ossorio Rojas-Marcos.
Don Juan Carlos Sánchez Rodríguez.
Don Jesús Cantero Martínez.
Don Juan Garrido Mesa.
Don Pedro Luis González Vázquez.
Don Alvaro Javier Lozano González.
Don Francisco Senra Lazo.

Sevilla, 27 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ACUERDO de 27 de abril de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran miembros del Consejo de Administración del Centro Andaluz de Teatro, SA.

Habida cuenta de las vacantes producidas en el seno del Consejo de Administración del «Centro Andaluz de Teatro, S.A.» con motivo de la finalización del periodo de mandato de sus miembros, y de conformidad con el artículo 5, del Decreto 317/1987, de 23 de diciembre, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 1993.

Vengo a nombrar miembros del Consejo de Administración del «Centro Andaluz de Teatro, S.A.», a los siguientes señores.

Don Manuel Llanes Barrios.
Don Juan Garrido Mesa.
Don Alvaro Javier Lozano González.
Don Pedro Luis González Vázquez.
Don Juan José Ruesga Navarro.

Sevilla, 27 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicas de Grado Medio, Opción: Ingeniería Técnica Agrícola. (B2002).

Advertido error en el texto de la Orden de 29 de abril de 1993 (BOJA núm. 44 de 29 de abril de 1993), de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Inge-

nería Técnica Agrícola (B2002), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3.640, en el Anexo I, línea 44
Donde dice: «Don Félix Rodríguez Perdigueros».
Debe decir: «Don Félix Ramírez Perdiguero».

Sevilla, 18 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de mayo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Maracena (Granada) a la Empresa Visogsa, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a la dispuesta en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Maracena (Granada) a la Empresa «Visogsa», para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 19 de junio de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 242 de 21 de octubre de 1992, y 15 de diciembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 2.176,45 m² que linda, al Norte, con finca matriz de la que se segrega, propiedad del Ayuntamiento de Maracena; Sur, con finca del Ayuntamiento de Maracena; Oeste, acequia y Caserío de Cuca y Este, carretera de Jaén.

Sevilla, 17 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 19 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictado en el Recurso núm. 1622/91, interpuesto por don Juan Gabriel Muñoz Rodríguez, expediente núm. 10.999 en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado, en fecha 13 de noviembre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1622/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la inadmisibilidad alegada por la Administración demandado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. de la Loma Lamamié de Clairac, en nombre y representación de Don Juan Gabriel Muñoz Rodríguez, contra resolución de 17 de enero de 1991, del Viceconsejero de Gobernación, de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra de 8 de noviembre de 1990, por la que se concede al actor compatibilidad de la actividad pública principal y la privada en los términos y con los límites a que se hace referencia y se deniega la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 19 de mayo de 1993.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la ininterposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1004/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1004/93 interpuesto por Doña Margarita Fernández Valverde, contra resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública de fecha 2 de diciembre de 1992, que desestima el de reposición interpuesto contra otra, de fecha 29 de septiembre de 1992

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1004/93.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 20 de mayo de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3841/92-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3841/92-B, interpuesto por Doña Ana María Rodríguez Sánchez Noriega, contra la denegación presunta por silencio administrativo, de la petición formulada el 13.3.91, ante la Consejería de la Presidencia para la integración en el Régimen de la Función Pública de la Junta de Andalucía, con respecto a la situación de origen en todos los aspectos jurídicos y económicos, a fin de que dicte resolución en la que acoja la pretensión del recurrente.

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3841/92-B.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de mayo de 1993.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3842/92-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3842/92-B, interpuesto por Don José María Bernal Maratín-Arroya, contra la denegación presunta por silencio administrativo, de la petición formulada el 13.3.91, ante la Consejería de la Presidencia para la integración en el Régimen de la Función Pública de la Junta de Andalucía, con respecto a la situación de origen en todos los aspectos jurídicos y económicos, a fin de que dicte resolución en la que acoja la pretensión del recurrente.

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3842/92-B.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de mayo de 1993.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3844/92-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3844/92-B, interpuesto por Don Juan Revuelta Valenzuela, contra la denegación presunta por silencio administrativo, de la petición formulada el 13.3.91, ante la Consejería de la Presidencia para la integración en el Régimen de la Función Pública de la Junta de Andalucía, con respecto a la situación de origen en todos los aspectos jurídicos y económicos, a fin de que dicte resolución en la que acoja la pretensión del recurrente.

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3844/92-B.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de mayo de 1993.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3845/92-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3845/92-B, interpuesto por Doña María Josefa Ullén Bernal, contra la denegación presunta por silencio administrativo, de la petición formulada el 13.3.91, ante la Consejería de la Presidencia para la integración en el Régimen de la Función Pública de la Junta de Andalucía, con respecto a la situación de origen en todos los aspectos jurídicos y económicos, a fin de que dicte resolución en la que acoja la pretensión del recurrente.

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3845/92-B.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de mayo de 1993.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 976/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 976/93, interpuesto por Doña Urbana del Viejo Barrera, contra resolución presunta del recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de junio de 1992, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía, así como contra esta misma Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 976/93.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 24 de mayo de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 909/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 909/93 interpuesto por D. Alberto Sánchez Traver, contra Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 12 de junio de 1992, así como contra la desestimación por resolución expresa del recurso de reposición interpuesto contra la citada Orden

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 909/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 24 de mayo de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de mayo de 1993, por lo que se autorizan tarifas de agua potable de Pegalajar (Jaén). (PD. 1591/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).	
Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Cuota fija o de Servicio	500 Ptas/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo Doméstico	
Hasta 12 m ³ trimestre	25 Ptas/m ³
Más de 12 m ³ hasta 40 m ³ trimestre	45 Ptas/m ³
Más de 40 m ³ hasta 70 m ³ trimestre	65 Ptas/m ³
Más de 70 m ³ en adelante trimestre	100 Ptas/m ³
Consumo Industrial	
Hasta 20 m ³ trimestre	25 Ptas/m ³
Más de 20 m ³ hasta 60 m ³ trimestre	65 Ptas/m ³
Más de 60 m ³ en adelante trimestre	150 Ptas/m ³ .
Derechos de Acometida	
Parámetro A	1.009 Ptas/m
Parámetro B	20.000 Ptas/litro/sg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Andújar (Jaén). (PD. 1592/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Andújar (Jaén).	
Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Cuota fija o de Servicio	820 Ptas/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo Doméstico	
Hasta 27 m ³ trimestre	31,80 Ptas/m ³
Más de 27 m ³ hasta 38 m ³ trimestre	53,00 Ptas/m ³
Más de 38 m ³ en adelante trimestre	84,80 Ptas/m ³
Consumo Industrial	
Se aplicará la misma estructura de consumo doméstico aplicándoles a las tarifas un aumento corrector de 0,7.	
Otros Usos	
1. Obras	
Tarifa única	84,80 Ptas/m ³
2. Demolición edificios	
Cualquier consumo	10.600 Pts.
3. Casetas feria, peñas y análogas	
Tarifa única	2.120,00 Pts/m ³ .

Cuota de Contratación
Cc = 600 x d - 4.500 (2 - p/t).

Fianzas.
Según art. 57 Reglamento del Reglamento del Suministro Domestico de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Luque (Córdoba). (PD. 1593/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Luque (Córdoba). Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Cuota fija o de Servicio	300 Ptas/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo Doméstico	
Hasta 25 m ³ trimestre	30 Pts/m ³
Más de 25 m ³ hasta 35 m ³ trimestre	45 Pts/m ³
Más de 35 m ³ hasta 70 m ³ trimestre	70 Pts/m ³
Más de 70 m ³ en adelante trimestre	400 Pts/m ³
Consumo Industrial y Comercial	
Tarifa única/trimestre	55 ptas/ ³

Esto Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la Publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/1990, de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de recibir Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de los distintos Administraciones públicas y Entidades sin Anima de lucro. En base al citado Decreto se ha concedido o las siguientes Entidades:

Expediente: 1/93
Entidad: Diputación Provincial de Málaga
Importe: 10.504.098

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Málaga, 11 de mayo de 1993.- El Delegado, José A. Espejo Vinagre.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 73/1993, de 25 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias.

Una de las medidas de acompañamiento surgida de la reforma de la política agrícola comunitaria, está encaminada a promover la forestación de tierras agrarias como complemento de la gestión de la producción agraria.

El Reglamento (CEE) 2080/92, del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, nace con el objetivo, entre otros, de reducir el impacto que producen en las explotaciones agrarias los cambios previstos en la reforma de las organizaciones comunes de mercado.

El Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, de adaptación a España de dicho régimen de ayudas prevé la posibilidad de

convenir con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la cofinanciación del gasto público nacional que conllevan las ayudas.

De conformidad con las normas antes citadas, la Consejería de Agricultura y Pesca elaboró un Programa de Ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias (Subprograma 1) y Acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales (Subprograma 2) en la Comunidad Autónoma, que ha merecido el pronunciamiento favorable del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de abril pasado y de las que se ha dado conocimiento a los sectores implicados.

Con el presente Decreto se da cobertura legal al subprograma 1 antes citado.

Dada la gran superficie de Andalucía con vocación forestal, en la que actualmente se practica una agricultura de carácter marginal, que provoca serios problemas de erosión y medioambientales, se ha circunscrito, prácticamente, a aquella la aplicación preferente del régimen de ayudas.

Con tal decisión, y teniendo en cuenta el alcance en el tiempo de las acciones y ayudas, se realiza una importante aportación a la necesaria diversificación de las actividades en el desarrollo rural, favoreciendo la forestación como alternativa de renta y apoyo para evitar el desarraigo de las poblaciones.

Las condiciones técnicas de las inversiones que se pretenden fomentar y de su mantenimiento se adecuarán a las directrices marcadas por el Plan Forestal Andaluz, en especial su relación con las especies forestales a implantar según parámetros de altitud, clase de suelo, clima y zona geográfica, por lo que de la relación de especies subvencionables que aparecen en el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, se suprimen aquellas que no son recomendables en el ámbito de Andalucía.

Las superficies que se repueblen se insertarán en el ámbito de aplicación de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, obteniendo, por tanto, la consideración de forestales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Forestal de Andalucía y la normativa nacional se fomenta, en la presente disposición, la agrupación de titulares de explotaciones, para conseguir una mayor eficacia técnica y económica en la gestión de los montes y la participación en la prevención y extinción de los incendios forestales.

En aras de una mayor comprensión por parte de los interesados, se considera conveniente reproducir aspectos de la normativa nacional sobre la materia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de Mayo de 1993

D I S P O N G O :

Artículo 1.- Objetivos.

Con el régimen de ayudas que se establece en este Decreto se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Disminuir el impacto que produzcan en las explotaciones agrarias los cambios previstos en la reforma de las organizaciones comunes de mercado.
2. Diversificar las actividades de las personas que trabajan en la agricultura y contribuir a que la forestación sea una alternativa de renta, teniendo en cuenta el valor y el plazo de los ingresos generados por el bosque.
3. Mejorar a largo plazo los recursos forestales, contribuyendo a la reducción del déficit de los mismos.
4. Luchar contra la desertización y por la conservación de los recursos hídricos, los suelos y la cubierta vegetal.
5. Proteger los ecosistemas de singular valor natural y las especies en peligro de extinción y mantener aquellos para garantizar la diversidad biológica.
6. Restaurar los ecosistemas forestales degradados.
7. Defender las masas forestales de los incendios, plagas y enfermedades forestales.
8. Asignar adecuadamente los usos del suelo, para fines agrícolas o forestales, manteniendo su potencial biológico y la capacidad productiva del mismo.
9. Conseguir una utilización racional de los recursos naturales renovables y el incremento de sus producciones.
10. Contribuir a la mejora de la industrialización y comercialización de los productos forestales.
11. Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales, favoreciendo su progreso.

12. Diversificar el paisaje rural mediante la conservación y recuperación de enclaves forestales en zonas agrícolas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación, del presente régimen de ayudas, será todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza:

1. Se declaran zonas de actuación preferente las definidas por los términos municipales y parques naturales que se relacionan en el Anexo 4.

2. Se declaran zonas de actuación no preferentes el resto de la Comunidad Autónoma, con el siguiente orden de prioridad territorial:

a) Zonas declaradas desfavorecidas según la Directiva 91/465/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, no incluida en las zonas de aplicación preferente.

b) Secanos donde la superficie objeto de forestación alcance pendientes medias iguales o superiores al 15 por 100.

c) Resto de las zonas de secano.

d) Superficies de regadío.

3. Del ámbito de aplicación se excluyen los suelos clasificados legalmente como urbanos y urbanizables programados o aptos para urbanizar. Asimismo, se excluyen los suelos sometidos a cualquier actuación de la Administración que sea contrapuesta a los fines de este Decreto.

4. Se excluyen de las zonas de aplicación de este Decreto las superficies del Sector 11, Subsectores 4, 5, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 21 de la zona regable de Almonte-Marismas, definida en el Real Decreto 357/1984, de 8 de febrero, por formar parte de la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana, integrándose, a efectos de su forestación, en un Programa específico de Zona sobre el Entorno de Doñana.

Artículo 3.- Tipos de ayudas.

Para fomentar las inversiones forestales en superficies y explotaciones agrarias, y la mejora de las superficies previamente forestadas se establecen las siguientes ayudas:

1. Gastos de forestación: Ayudas destinadas a compensar los gastos de forestación de tierras agrarias.

2. Prima de mantenimiento: Prima anual por hectárea de tierra agraria que haya sido forestada, y destinada a cubrir los gastos de mantenimiento y reposición de mallas de dicha superficie, que podrá concederse durante los cinco primeros años desde el inicio de la plantación.

3. Prima compensatoria: Prima anual por hectárea forestada destinada a compensar la pérdida de ingresos derivada de la forestación de las tierras que con anterioridad tenía otro aprovechamiento agrario. Esta prima tendrá una duración máxima de 20 años a partir del momento en que se inicia la plantación.

4. Ayudas destinadas a favorecer las inversiones que se realicen para mejorar las superficies forestadas.

5. Mejora de Alcornocales: Ayudas destinadas a favorecer las inversiones que se realicen para renovar o mejorar las plantaciones de alcornocales.

Artículo 4.- Superficies Agrarias.

Se consideran superficies agrarias, las tierras que hayan sido objeto de una utilización agraria en el último decenio y sean susceptibles de forestación. Dichas tierras serán las comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

1. Tierras ocupadas por cultivos herbáceos (tierras arables).

2. Barbechos y otras tierras no ocupadas.

3. Huertos familiares.

4. Tierras ocupadas por cultivos leñosos (frutales, viñedo, olivar, agrios, y otros).

5. Pastizales.

6. Los montes de alcornocal.

7. Monte abierto y dehesas, siempre que las copas del arbolado no cubran más del 20 por 100 de la superficie, y se utilice principalmente para pastoreo.

8. Erial a pastos.

Artículo 5.- Beneficiarios.

1. Podrán solicitar todas o algunas de las ayudas contempladas en el artículo 3:

Los titulares de explotaciones agrarias, sean estas personas físicas o jurídicas. A estos efectos se considera que una explotación es agraria, cuando una parte de su superficie sea agraria, conforme a lo establecido en el artículo 4.

Las agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias para la ejecución en sus tierras de actividades forestales.

A estos efectos, para formar una agrupación se requerirá que como mínimo, cinco titulares de explotaciones agrarias se agrupen, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica para realizar en común las siguientes actividades forestales:

a) Plantación forestal en superficies agrarias.

b) Mantenimiento y gestión de la explotación.

c) Prevención y extinción de incendios.

d) Limpiezas, podas, fertilizaciones y tratamientos contra enfermedades y plagas.

e) Cualquier otra inversión de naturaleza forestal.

En el caso de nuevas plantaciones, han de realizar en común, al menos las actividades previstas en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior. En el caso de mejora de plantaciones existentes, han de realizar en común, al menos, las actividades previstas en los apartados c), d) y e) de dicho párrafo.

Las agrupaciones que se constituyan sin personalidad jurídica lo acreditarán mediante su acuerdo reflejado documentalmente.

2. Si el titular de la explotación agraria es una Entidad Local u otra Entidad Pública, no se podrán conceder las primas de compensación de rentas.

3. Las ayudas para gastos de forestación y primas de mantenimiento podrán ser solicitadas por cualquier persona física o jurídica de derecho privado.

4. Los gastos de forestación se podrán conceder a las Entidades Locales y otras Entidades Públicas que lo soliciten, aunque no sean titulares de explotaciones agrarias.

5. Los agricultores acogidos al cese anticipado de la actividad agraria previsto en el Reglamento (CEE) 2079/92 del Consejo, de 30 de junio, no podrán percibir las primas compensatorias.

6. La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de una memoria técnica y de un presupuesto justificativo, en base al cual se fijará la cuantía de la ayuda.

7. A efectos de lo previsto en este Decreto se considera agricultor a título principal al que reuna las condiciones indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias.

Artículo 6.- Especies vegetales objeto de ayuda.

1. Las ayudas contempladas en el artículo 3 apartados 1, 2 y 3 sólo serán aplicables a las especies incluidas en los Anexos 1, 2 y 3, siempre que su plantación resulte recomendable de acuerdo a las unidades de vegetación que establece el Plan Forestal Andaluz.

2. La comisión bilateral prevista en el artículo 13 apartado 3, podrá acordar las modificaciones de los Anexos del apartado 1 que sean precisas en esta Comunidad Autónoma para el mejor cumplimiento de lo previsto en el Plan Forestal Andaluz y en este Decreto, atendiendo especialmente a las especies endémicas y en peligro de extinción.

3. Cuando se trate de plantaciones con especies de crecimiento rápido explotadas a corto plazo, sólo serán aplicables las ayudas del artículo 3 apartado 1, cuando se concedan a agricultores a título principal, siempre que se adapten a las condiciones locales y sean compatibles con el medio ambiente.

Se consideran, a los efectos de este Decreto, especies de crecimiento rápido explotadas en régimen a corto plazo cuando éste no supere los dieciocho años.

4. En esta materia se estará a lo que establecen las siguientes disposiciones:

a) Disposición adicional segunda de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

b) Artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Artículo 7.- Prioridades en la selección de beneficiarios para la forestación.

1. Cuando las solicitudes presentadas para gastos de forestación, prima de mantenimiento y compensación de renta, superen la superficie agraria prevista a forestar anualmente, se atenderán las primeras cincuenta hectáreas por solicitante y año, con el orden de prioridad que se establece en los puntos siguientes:

a) Por el territorio: En primer lugar serán atendidas las solicitudes que se refieren a superficies sitas en las Zonas preferentes, de acuerdo con el artículo 1, apartado 1 y en segundo lugar las que se refieran a superficies sitas en las Zonas no preferentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, apartado 2.

b) Por la tipología del titular.

Dentro de la prioridad establecida en el párrafo anterior se seguirá el siguiente orden de selección:

1.- Las solicitudes presentadas por agricultores a título principal que se hayan acogido durante alguno de los dos años anteriores al abandono definitivo de la producción láctea o al arranque del viñedo en la superficie afectada.

2.- Otros agricultores a título principal.

3.- Otros titulares de explotaciones agrarias, siempre que más de un 20 por 100 de su renta declarada proceda de la Agricultura y residan en la misma comarca en la que se encuentra la superficie forestal.

4.- Las Entidades Públicas.

5.- Los demás titulares de explotaciones agrarias que no están comprendidos en los puntos anteriores.

6.- Otras personas físicas o jurídicas de derecho privado que no sean titulares de explotación agraria.

Las agrupaciones forestales tendrán el orden de prioridad correspondiente al apartado en el que se encuentren los titulares del 75 por 100 de la superficie de la agrupación.

c) Por la clase de aprovechamiento que se abandona.

Dentro de la ordenación fijada en el punto b), se establece, en razón del aprovechamiento que se abandona o de la mejora a realizar, la siguiente prioridad:

1.- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos.

2.- Barbechos y otras tierras no ocupadas.

3.- Erial a pastos.

4.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos en pendiente media igual o superior al 25 por 100 y la mejora de alcornoques.

5.- Pastizales.

6.- Mejora de los montes abiertos y dehesas con los requisitos señalados en el artículo 4.

7.- Resto de las superficies agrarias definidas en el artículo 4 y no contempladas anteriormente.

Dentro de cada prioridad establecida en el punto c) serán preferentes las agrupaciones forestales, cuya superficie a forestar sean continuas.

En caso que aun así, resultase necesario dirimir entre situaciones idénticas, se resolverá en favor del solicitante cuya mayor proporción de su renta declarada proceda de la agricultura.

2. En el caso de agrupaciones forestales cuyas superficies a forestar sean contiguas en la situación prevista en el primer párrafo del apartado 1, la superficie que se podrá atender en primer lugar se obtendrá por la suma de la superficie solicitada por cada titular que pertenece a la agrupación, sin que ninguno de sus asociados pueda superar las 60 hectáreas.

Artículo 8.- Importe de las ayudas para gastos de forestación.

1. El importe de los gastos de forestación se fijará, según las especies incluidas en los anexos 1, 2 y 3, dentro de los siguientes máximos en pesetas por hectárea, según sean titulares individuales o agrupados:

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del anexo 1	175.000	192.500
Especies del anexo 1 con un mínimo de los anexos 2 y 3, del:		
25 por 100	200.000	220.000
50 por 100	225.000	247.500
75 por 100	250.000	275.000
Especies del anexo 2 en su totalidad	300.000	330.000
Especies del anexo 3 en su totalidad	325.000	357.500

2. Para las especies a las que se refiere el apartado 3 del artículo 6, el importe máximo de los gastos de forestación se fija en 120.000 pesetas por hectárea.

3. La cuantía final de la ayuda se fijará dentro de los máximos anteriores, en función de los siguientes módulos, siempre y cuando no supere el presupuesto justificativo a que se refiere el apartado 6 del artículo 5:

a) Para un suelo de pendiente inferior al 5 por 100 y sin dificultad para el laboreo, se establece un módulo igual al 70 por 100 del máximo establecido en el apartado 1.

b) En función de la pendiente media de la superficie a forestar, por parcela, se incrementará el módulo anterior en los siguientes porcentajes:

Pendiente media (%)	Incremento (%)
5 - 15	5
16 - 25	10
Mayor 25	20

c) En función de la dificultad para el laboreo de la superficie a forestar se incrementará el módulo en los siguientes porcentajes:

- Cuando exista dificultad media: 5 por 100
- Cuando exista dificultad alta: 10 por 100

4. A los efectos del presupuesto justificativo, en los gastos de forestación, además del gasto empleado en realizar la plantación, podrá incluirse: la adaptación del material y maquinaria agraria a los trabajos de selvicultura, con un límite del 25 por 100 de los gastos de forestación; la creación de viveros a pie de explotación para la producción de plantas destinadas a la forestación; la compra de semillas y otros materiales de reproducción con el mismo destino; el cercado provisional para proteger la plantación de ganado durante sus primeros años, y todos aquellos gastos necesarios para garantizar la implantación y el crecimiento del arbolado.

5. La forestación por regeneración natural de las especies existentes, siempre que sea aconsejable, y en las adecuadas condiciones de protección, recibirá una ayuda no superior al 75 por 100 de los módulos establecidos en el apartado 3, siempre que resulten debidamente explicitados los gastos en el presupuesto justificativo.

Artículo 9.- Importe de las primas de mantenimiento.

1. Para las distintas especies, las primas de mantenimiento anuales en pesetas por hectárea plantada tendrán los siguientes valores, según sean titulares individuales o agrupados:

	Titular individual	Titular agrupado
Especies anexo 1	15.000	18.000
Especies anexo 2 y 3, con un máximo del 25% del anexo 1...	20.000	24.000
Especies de los anexos 2 y 3.	30.000	36.000

2. La forestación por regeneración natural de las especies forestales existentes, dará derecho a un máximo del 25 por 100 de los importes que figuran en el apartado anterior.

Artículo 10.- Importe de la prima compensatoria.

1. Las primas anuales tendrán los siguientes máximos, en pesetas por hectáreas de superficie repoblada:

a) En el caso de agricultores a título principal.

	Primeras 25 Has.	Resto superficie
Especies anexo 1.....	20.000	16.000
Especies anexas 2 y 3 con un máx.del 25% del anexo 1	28.000	22.400
Especies anexas 2 y 3.....	35.000	28.000

b) En el caso de los restantes titulares de explotación agraria.

	Primeras 25 Has.	Resto Superficie.
Especies anexo 1.....	12.000	9.000
Especies anexas 2 y 3 con un máx.del 25% del anexo 1	16.800	12.600
Especies anexas 2 y 3.....	21.000	15.750

2. Se establecen como módulos de prima compensatoria los valores máximos del apartado anterior en los casos en que los aprovechamientos que se abandonan para forestar sean:

- Cultivos herbáceos y barbechos.
- Cultivos leñosos.
- Huertos familiares.

Si la forestación se realizara mediante regeneración natural de la especie forestal existente, el módulo de prima compensatoria se aplicará proporcionalmente a la superficie que se intensifica.

En el caso que la superficie a forestar proceda de pastizales o eriales a pastos los módulos de primas compensatorias que se establecen serán como máximo del 50 por 100 de los indicados en el apartado 1.

3. Para las primas compensatorias se establece un máximo anual por beneficiario de 4.000.000 de pesetas. Cuando se trate de explotaciones agrupadas dicho máximo puede llegar a 5.000.000 de pesetas por explotación individual que se agrupe.

Artículo 11.- Mejora de alcornocales y otras superficies forestadas.

Los importes máximos de las ayudas a conceder para la mejora de alcornocales y otras superficies forestadas, tanto las existentes como las de nueva plantación, serán las siguientes:

- 1.- Sesenta mil pesetas por hectárea como máximo para la realización de trabajos selvícolas, como desbroces, clareos, primera clara, poda, fertilización, limpieza del suelo y tratamientos contra plagas y enfermedades.
- 2.- Cien mil pesetas como máximo por unidad de punto de agua con capacidad igual o superior a 50 metros cúbicos. En el caso de que por no existir manantial o arroyo fuese necesario realizar depósito de hormigón cerrado, la ayuda podrá alcanzar un máximo de 200.000 pesetas.
- 3.- Veinte mil pesetas por hectárea ocupada por nuevos cortafuegos o limpieza de los antiguos.
- 4.- Ciento sesenta mil pesetas por hectárea con máximo para la regeneración o mejora de alcornocales.
- 5.- Quinientas mil pesetas por kilómetro construido de camino. En caso de terrenos muy accidentados se podrá alcanzar un importe máximo de 1.500.000 pesetas.

Artículo 12.- Condiciones técnicas de las inversiones.

1. Todas las ayudas están condicionadas al cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios y de densidad de arbolado mínimo por hectárea que se determine para las distintas especies forestales. Las semillas y plantas empleadas en las forestaciones serán de calidad genética garantizada.

2. Asimismo, las ayudas estarán condicionadas a las especies forestales empleadas según altitud, clase de suelo, condiciones climatológicas y zonas geográficas.

3. En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación por cualquier causa, se suspenderán todas las ayudas pendientes, hasta que sea restaurada la superficie

abandonada o destruida, total o parcialmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven en aplicación de la Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía.

4. Las superficies repobladas por este régimen de ayudas se insertarán en el ámbito de aplicación de la Ley Forestal de Andalucía.

5. No podrán beneficiarse por este régimen de ayudas aquellas superficies en las que sus titulares hayan sido objeto de resolución sancionadora por infracción a la legislación forestal y hasta tanto no se haya ejecutado la sanción impuesta y en su caso, la obligación de repoblar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía.

6. Para las superficies que se encuentren ubicadas dentro de Espacios Naturales Protegidos, se estará, además de a lo dispuesto en la legislación antes referida, a la normativa específica de dichos espacios.

7. Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán al cumplimiento de las condiciones previstas en los puntos anteriores.

Artículo 13.- Convenios.

De conformidad con el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, se autoriza al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, a que negocie y suscriba, con el Órgano competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, convenios bilaterales, en los que se fijará la participación de ambas partes en la cofinanciación de las ayudas previstas en este Decreto y en los que podrán incluirse los siguientes puntos:

- 1.- Asignaciones de la inversión auxiliada, fijándose los cupos máximos.
- 2.- Compromisos presupuestarios a asumir por parte de cada Administración con sus respectivos porcentajes de participación en la financiación global de las ayudas.
- 3.- Compromisos en materia de gestión de las ayudas establecidas en este Decreto y de manera explícita en relación con los medios y medidas a adoptar por parte de cada Administración para el correcto desarrollo del mismo, la definición de organizaciones y unidades administrativas responsables, el intercambio de información entre ambas Administraciones y la composición y funcionamiento de las comisiones bilaterales.
- 4.- Procedimientos de control y coordinación que garanticen el conjunto de los objetivos de este Decreto y de los requisitos de la normativa comunitaria.
- 5.- Mecanismos de compensación financiera entre ambas Administraciones sobre ejercicios cerrados que respeten el porcentaje acordado de participación presupuestaria para cada año.
- 6.- Cláusulas de flexibilización temporal respecto a la ejecución de las medidas acordadas.

Artículo 14.- Incompatibilidades.

La concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto será incompatible con la de otras establecidas por la Administración para la misma finalidad.

Disposición final primera.-

Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca al desarrollo normativo y ejecución del presente Decreto, que establecerá entre otros extremos el plazo para la presentación de solicitudes.

Disposición final segunda.-

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición final anterior, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

ESPECIES ARBOREAS CUYA PLANTACION TENGA COMO FIN PRINCIPAL LA
 PRODUCCION DE MADERA A UN PLAZO MAYOR DE DIECIOCHO AÑOS

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTIFICOS
Pino Silvestre	<i>Pinus sylvestris</i> L.
Pino negro	<i>Pinus uncinata</i> Mill.
Pino laricio, albar	<i>Pinus nigra</i> Arn.
Pino negral, rodeno	<i>Pinus pinaster</i> Ait.
Pino piñonero	<i>Pinus pinea</i> L.
Pino carrasco	<i>Pinus halepensis</i> Mill.
Pino canario	<i>Pinus canariensis</i> Swett.
Pino Monterrey, insignis	<i>Pinus radiata</i> D. don
Ciprés	<i>Cupresus</i> s.p.
Cedro	<i>Cedrus</i> s. p.
Seudosuga	<i>Seudosuga</i> s.p.
Plátano	<i>Platanus</i> s.p.
Falsas acacias	<i>Robinia</i> s.p. <i>Gleditschia</i> sp. <i>Sophora</i> s.p.

ANEXO 2

ESPECIES ARBOREAS CUYA PLANTACION TENGA COMO FIN PRINCIPAL
LA RESTAURACION O LA CREACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES PERMANENTES

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTIFICOS
Alamo blanco	Populus alba L.
Alamo negro.	Populus nigra L.
Alamo temblón	Populus tremula L.
Sauce	Salix alba L., S. fragillies L.
Aliso, Humero	Alnus glutinosa (L) Gaertn.
Olmo	Ulmus minor Mill., U. montana With.
Almez, Latonero	Celtis australis L.
Arce	Arcer psedoplatanus L., A. platanoides L., A. Campestre
Fresnos	Fraxinus excelsior L., P. angustifolia Vahl.
Acebuché	Olea europaea L.
Palmeras, Palmas	Phoenix dactilyfera L., P. Canariensis Hort.
Enebro	Juniperus comunis L., J. oxycedrus L.
Avellano	Corylus avellana L.
Castaña y variedades	Castanea sativa Mill.
Laurel	Laurus nobilis L.
Serbiales, Mostajos	Sorbus aucuparia L., S. terminalis Crantz., S. aria Crantz.
Cerezos silvestres	Prunus avium L., P. padus L., P. mahaleb., P. lusitanica L.
Cinamomo, Agriaz	Melia azederach L.
Cornicabra	Pistacia terebintus L.
Brezal	Erica arbórea.
Boj	Buxus sempervirens L.
Pinsapo	Abies pinsapo Boiss.
Roble	Quercus robur L., Q. petraea (Matts) Liebl.
Rebollo, Melojo	Quercus pyrenaica Will.
Quejigo	Quercus lusitanica Will., Q. faginea Lamk.
Alcornoque	Quercus suber L.
Encina	Quercus ilex L.
Taray	Tamarix gallica L., T. aricana boir
Algarrobo	Ceratonia siliqua L.
Lentisco	Pistacia lentiscus L.
Palmito	Chamaerops humilis L.

A N E X O 3

ESPECIES ARBOREAS Y ARBUSTIVAS AUTOCTONAS DE INTERES PARTICULAR EN CIERTAS ZONAS POR MOTIVOS DE PRODUCCION DE MADERAS VALIOSAS, ENDEMISMOS, PELIGRO DE EXTINCION, ETC.

NOMBRES VULGARES	NOMBRES CIENTIFICOS
Sabinas	Juniperus phoenicea L, J. Thurifera L.
Tejo	Taxus baccata L.
Nogal y variedades	Juglans regia L.
Madroño	Arbutus unedo L.
Aaraar, Tetraclinis	Tetraclinis articulata Mast
Endrinos, espinos	Prunus spinosa L., P. Insititia L.
Acebo	Ilex aquifolium L.

A N E X O 4

PROVINCIA COMARCA O ZONA T. MUNICIPAL

RELACION DE COMARCAS O ZONAS Y TERMINOS MUNICIPALES.

PROVINCIA	COMARCA O ZONA	T. MUNICIPAL		
ALMERIA	LOS VELEZ	CHIRIVEL MARIA VELEZ BLANCO VELEZ RUBIO		
		CAMPO DE TABERNAS		
	ALTO ALMANZORA	ALBANCHEZ ALBOX ALCONTAR ARBOLEAS ARMUNA DE ALMAZORA BACARES BAYARQUE CANTORIA COBDAR CHERCOS FINES LAROYA LIJAR LUCAR MACAEL OLULA DEL RIO ORIA PARTALOA PURCHENA SERON SIERRO SOMOTIN SUFLI TABERNO TIJOLA URRACAL ZURGENA		
		RIO NACIMIENTO		
		ALTO ANDARAX	ALCOLEA ALHAMA DE ALMERIA ALICUN ALMOCITA BAYARCAL BEIRES BENTARIQUE	
			CAMPO DE DALIAS	
				CANJAYAR FONDON HUECIJA ILLAR INSTINCION LAUJAR DE ANDARAX OHANES PADULES PATERNA DEL RIO RAGOL TERQUE
				ALCUDIA DE MONTEAGUDO BENITAGLA BENIZALON CASTRO DE FILABRES LUBRIN LUCAINENA D.LAS TORRES OLULA DE CASTRO SENES SORBAS TABERNAS TAHAL TURRILLAS ULEILA DEL CAMPO VELEFIQUE
				ABLA ABRUCENA ALBOLODUY ALHABIA ALSODUX DNA. MARIA OCARA ESCULLAR FIRANA GERGAL NACIMIENTO SANTA CRUZ
				ADRA BENINAR BERJA DALIAS DARRICAL ENIX FELIX ROQUETAS DE MAR VICAR

PROVINCIA	COMARCA O ZONA	T. MUNICIPAL	PROVINCIA	COMARCA O ZONA	T. MUNICIPAL
CADIZ	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ	ALCALA DEL VALLE			FERREIRA
		ALGAR			FONELAS
		ALGODONALES			GOR
		ARCOS			GORAFE
CAMPO DE GIBRALTAR		BENAOCAZ	IZNALLOZ		GUADIX
		BORNOS			HUELAGO
		EL BOSQUE			HUENEJA
		EL GASTOR			JERES DEL MARQUESADO
		ESPERA			LACALAHORRA
		GRAZALEMA			LANTEIRA
		OLVERA			LUGROS
		PRADO DEL REY			MARCHAL
		PUERTO SERRANO			LA PEZA
		SETENIL			POLICAR
		TORRE ALHAQUIME			PURULLENA
		UBRIQUE			VILLANUEVA DE LAS TORRES
LA JANDA		VILLALUENGA DEL ROSARIO	MONTEFRIO		ALAMEDILLA
		VILLAMARTIN			BENALUA DE LAS VILLAS
		ZAHARA			CAMPOTEJAR
		ALGECIRAS			COLOMERA
		LOS BARRIOS			DEIFONTES
		CASTELLAR DE LA FRONTERA			GOBERNADOR
		JIMENA DE LA FRONTERA			GUADAHORTUNA
		LA LINEA			IZNALLOZ
		SAN ROQUE			MONTEJICAR
		TARIFA			MONTILLANA
					(MOREDA) MORELABOR
		CORDOBA			PEDROCHES
ANORA	PIÑAR				
BELALCAZAR	TORRE-CARDELA				
BELMEZ	ALGARINEJO				
BLAZQUEZ	ILLORA				
CARDERA	MOCLIN				
CONQUISTA	MONTEFRIO				
DOS TORRES					
FUENTE LA LANCHA					
FUENTE OBEJUNA					
LA GRANJUELA					
GUIJO					
HINOJOSA DEL DUQUE					
GRANADA	HUESCAR	PEDROCHE	ANDEVALO OCCIDENTAL		CUMBRES DE ENMEDIO
		PESARROLLA-PUEBLONUEVO			CUMBRES DE S. BARTOLOME
		POZOBLANCO			CUMBRES MAYORES
		SANTA EUFEMIA			ENCINASOLA
		TORRECAMPO			FUENTEHERIDOS
		VALSEQUILLO			GALAROZA
		VILLANUEVA DE CORDOBA			HIGUERA DE LA SIERRA
		VILLANUEVA DEL DUQUE			HINOJALES
		VILLARALTO			JABUGO
		EL VISO			LINEARES DE LA SIERRA
		ADAMUZ			LOS MARINES
		ESPIEL			LA NAVA
HORNACHUELOS	PUERTO-MORAL				
MONTORO	ROSAL DE LA FRONTERA				
OBEJO	SANTA ANA LA REAL				
VILLAHARTA	SANTA OLALLA DEL CALA				
VILLANUEVA DEL REY	VALDELARCO				
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	ZUFRE				
GRANADA	BAZA	CASTILLEJA	ANDEVALO ORIENTAL		EL ALMENDRO
		CASTRIL			ALOSNO
		GALERA			AYAMONTE
		HUESCAR			CABEZAS RUBIAS
		ORCE			EL CERRO DEL ANDEVALO
		PUEBLA DE DON FADRIQUE			EL GRANADO
		BAZA			PAYMOGO
		BENAMAUREL			PUEBLA DE GUZMAN
		CANILES			SAN BARTOLOME DE LA TORRE
		CORTES DE BAZA			SANLUCAR DE GUADIANA
		CULLAR BAZA			SAN SILVESTRE DE GUZMAN
		FREILA			SANTA BARBARA DE CASA
ZUJAR	VILLABLANCA				
GRANADA	GUADIX	ALBUÑAN	ANDEVALO ORIENTAL		VILLANUEVA DE LAS CRUCES
		(ALCU.GUADIX)VALLE ZALA			VVA. DE LOS CASTILLEJOS
		ALDEIRE			BERROCAL
		ALICUN DE ORTEGA			CALAÑAS
		ALQUIFE			EL CAMPILLO
		BEAS DE GUADIX			CAMPOFRIO
		BENALUA DE GUADIX			LA GRANADA DE RIO TINTO
		COGOLLOS DE GUADIX			MINAS DE RIOTINTO
		CORTES Y GRAENA			NERVA
		DARRO			VALVERDE DEL CAMINO
		DEHESAS DE GUADIX			ZALAMEA LA REAL
		DIEZMA			
DOLAR					
GRANADA	CONDADO		CONDADO		BEAS
					BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
					BONARES
					CHUCENA
					ESCACENA DEL CAMPO

PROVINCIA	COMARCA O ZONA	T. MUNICIPAL	PROVINCIA	COMARCA O ZONA	T. MUNICIPAL
		GIBRALEON MANZANILLA NIEBLA LA PALMA DEL CONDADO PATERNA DEL CAMPO ROCIANA DEL CONDADO SAN JUAN DEL PUERTO TRIGUERO VILLALBA DEL ALCOR VILLARRASA			PERIANA RINCON DE LA VICTORIA RIOGORDO SALARES SAYALONGA SEDELLA TORROX TOTALAN VELEZ-MALAGA VIRUELA
JAEN	MAGINA	ALBANCHEZ DE UBEDA (BEDMAR) BEDMAR-GARCIEZ BELMEZ DE LA MORALEDA CABRA DE STO. CRISTO CAMBIL HUELMA JIMENA JODAR LARVA TORRES		CUENCA DE GUADALMEDINA	ALMOGIA MALAGA COLMENAR CASABERMEJA
	SIERRA DE CAZORLA	CAZORLA CHILLUEVAR HINAJARES HUESA LA IRUELA PEAL DEL BECERRO POZO ALCON QUESADA SANTO TOME		SERRANIA DE RONDA	ALGATOCIN ALORA ARDALES ALPANDEIRE ARRIATE ATAJATE BENADALID BENAHAVIS BENALAURIA BENAOJAN BENARRABA EL BURGO CANETE LA REAL CARRATRACA CARTAJINA CASARABONELA CASARES CORTES DE LA FRONTERA CUEVAS DEL BECERRO ESTEPONA FARAJAN GAUCIN GENALGUACIL GUARO IGUALEJA ISTAN JIMERA DE LIBAR JUBRIQUE JUZZAR MONDA MONTEJAQUE OJEN PARAUTA
	SIERRA MORENA	ALDEAQUEMADA ANDUJAR BANOS DE LA ENCINA CARBONEROS LA CAROLINA GUARROMAN MARMOLEJO SANTA ELENA VILLANUEVA DE LA REINA			
	SIERRA DE SEGURA	BEAS DE SEGURA BENATAE GENAVE HORNOS ORCERA PUENTE DE GENAVE			
PROVINCIA	COMARCA O ZONA	T. MUNICIPAL	PROVINCIA	COMARCA O ZONA	T. MUNICIPAL
		LA PUERTA DE SEGURA (S.DE ESPADA) SANTIAGO P. SEGURA DE LA SIERRA SILES TORRES DE ALBANCHEZ VILLARRODRIGO			PUJERRA RONDA TOLOX YUNQUERA
	EL CONDADO	ARQUILLOS CASTELLAR DE SANTISTEBAN CHICLANA DE SEGURA MONTIZON NAVAS DE SAN JUAN SANTISTEBAN DEL PUERTO SORIHUELA DEL GUADALTMAR VILCHES	SEVILLA	SIERRA NORTE	ALANIS ALMADEN DE LA PLATA AZNALCOLLAR CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS EL CASTILLO DE LAS GUARDAS CAZALLA DE LA SIERRA CONSTANTINA EL GARROBO GERENA GUADALCANAL GUILLENA EL MADRONO LAS NAVAS DE LA CONCEPCION EL PEDROSO LA PUEBLA DE LOS INFANTES EL REAL DE LA JARA EL RONQUILLO SAN NICOLAS DEL PUERTO
	SIERRA SUR	ALCALA LA REAL CAMPILLO DE ARENAS (CARCHELEJO) CARCHELES CASTILLO DE LOCUBIN FRAILES FUENSANTA DE MARTOS LA GUARDIA DE JAEN NOALEJO PEGALAJAR VALDEPENAS DE JAEN LOS VILLARES		SIERRA SUR	ALGAMITAS CORIPE LOS CORRALES MARTIN DE LA JARA MONTELLANO MORON DE LA FRONTERA PRUNA LA PUEBLA DE CAZALLA EL SAUCEJO VILLANUEVA DE SAN JUAN
MALAGA	LA AXARQUIA	ALFARNATE ALFARNATEJO ALCAUCIN ALGARROBO ALMACHAR ARCHEZ ARENAS BENAMARGOSA BENAMOCARRA EL BORGE CANILLAS DE ACEITUNO CANILLAS DE ALBAIDA COMARES COMPETA CUTAR FRIGILIANA IZNATE MACHARAVIAYA MOCLINEJO NERJA			

RELACION DE PARQUES NATURALES.

PROVINCIA	PARQUE NATURAL
ALMERIA	CABO DE GATA-NIJAR SIERRA MARIA
CADIZ	ACANTILADO Y PIÑAR DE BARBATE BAHIA DE CADIZ LOS ARCORNOCALES SIERRA DE GRAZALEMA
CORDOBA	SIERRA DE CARDEÑA Y MONTORO SIERRA DE HORNACHUELOS SIERRA SUBBETICA
GRANDA	SIERRA DE BAZA SIERRA DE CASTRIL SIERRA DE HUETOR SIERRA NEVADA
HUELVA	ENTORNO DE DORANA SIERRA DE ARACENA Y P. DE AROCHE
JAEN	DESPERAPERROS SIERRA DE ANDUJAR S. DE CAZORLA, SEGURA Y VILLAS SIERRA MAGINA
MALAGA	MONTES DE MALAGA SIERRA DE LAS NIEVES
SEVILLA	SIERRA NORTE DE SEVILLA

RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca a concurso público de cuarenta y siete explotaciones familiares agrarias en la primera fase de asentamientos de la zona de ampliación de los nuevos regadíos de Motril-Salobreña (Granada) Sector VII (Cota 200).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1.984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en el Capítulo IV del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 402/1.986, de 30 de diciembre, en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1.973 y, en virtud de lo establecido por el Real Decreto 1129/1.984, de 4 de abril, sobre traslados de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa con acceso a la propiedad de cuarenta y siete explotaciones agrarias familiares en la primera fase de asentamiento de la Zona de ampliación de los nuevos regadíos de Motril-Salobreña (Granada), Sector VII (Cota 200). Las características y situaciones de las mismas se detallan en anejos a esta Resolución.

SEGUNDO. Las Bases reguladoras del concurso se expondrán al público a partir de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sito en la calle Juan de Lara Nieto s/n, en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Granada, sita en calle Gran Vía de Colón, 48, y en el Ayuntamiento de Motril (Granada).

TERCERO. Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española y ser mayor de 15 años.
- Tener la condición de profesional de la agricultura, trabajador agrícola, técnico agrícola, joven de primer empleo procedente del medio rural o emigrante retornado.
- En caso de varón, estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar a juicio del I.A.R.A. el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.
- En caso de ser propietario, titular de empresa agraria o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se adjudique no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que salen a concurso se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.
- Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria que produzca ingreso superior a dos veces el salario mínimo interprofesional.

f) No tener obligaciones económicas pendientes con el I.A.R.A. ni haber sido objeto de expediente de caducidad de anteriores concesiones de este Instituto.

CUARTO. Los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud según modelo que figura como Anexo V a estas Bases, debidamente cumplimentada.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al Régimen Especial Agrario, así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

d) Los solicitantes, en su caso de varón, menores de 30 años deberán acreditar estar licenciados o exentos del Servicio Militar.

e) Quienes tengan tierras en propiedad o sean titulares de empresas agrícolas aportarán declaración jurada y documentación acreditativa del régimen de tenencia de la tierra, superficie y clase de cultivo. Quienes sean titulares de explotaciones ganaderas deberán aportar la cartilla ganadera actualizada.

Del mismo modo, habrán de presentar fotocopia compulsada de la última declaración realizada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su caso, Certificado de la Delegación de Hacienda de que el solicitante no ha presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior.

f) Quienes hayan sido titulares de contrato de arrendamiento, aparcería o contrato de trabajo fijo de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

Asimismo quienes hubieran detentado alguna concesión de cultivo, a título individual o colectivo, en las mismas tierras hasta el momento de la convocatoria del concurso presentarán la documentación que lo acredite.

g) Quienes hayan sido titulares de contrato de trabajo eventuales aportarán certificación del Instituto Nacional de Empleo, sobre jornadas reales realizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso y, en su caso, certificado del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas realizadas, tanto en el antiguo Empleo Comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

h) Certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

i) Certificado de cursos realizados sobre prácticas agrarias o diploma acreditativo de la asistencia a los mismos.

j) Plan de Explotación propuesto referido a un tipo medio de los lotes objeto del concurso, el cual deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

- Propuesta de alternativa de cultivos con introducción de nuevas orientaciones productivas.
- Propuesta sobre financiación de las inversiones.
- Resumen económico de la explotación, que deberán incluir producciones estimadas, ingresos y gastos totales (incluyendo la parte correspondiente a generales y la propia amortización), comercialización de los productos y viabilidad económica de la explotación.

No obstante lo anterior y, siempre con anterioridad al período de vista del expediente, el I.A.R.A. podrá recabar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

QUINTO.-

1.- Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Calle Juan de Lara Nieto, s/n, 41071-SEVILLA), en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Granada (Gran Vía de Colón, nº 48, 18071-GRANADA) o por cualquiera de los medios previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).

3.- Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo, ajustándose a las exigencias del presente concurso.

4.- A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicarán a los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo, sin que por parte del interesado se haya procedido a la subsanación de estos defectos, se le comunicará su exclusión del concurso.

Asimismo, cuando la Comisión Técnica aprecie incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Base II, y en cualquier momento del concurso, previa audiencia a los interesados durante el plazo de diez días, se procederá a la exclusión del mismo mediante Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, pudiendo interponerse contra la misma recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a partir de su notificación.

SEXTO.- La participación en el concurso supone la aceptación de todas las obligaciones estipuladas en sus Bases reguladoras.

Sevilla, 24 de marzo de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

A N E X O I

RELACION DE LOTES, SUPERFICIE Y CLASIFICACION DE LAS PARCELAS. SITUACION Y CARACTERISTICAS DE LAS FINCAS, QUE SIRVEN DE BASE TERRITORIAL

CONCURSO PUBLICO 1ª FASE PARA LA ADJUDICACION DE 47 EXPLOTACIONES AGRARIAS FAMILIARES CON ACCESO A LA PROPIEDAD EN LA ZONA DE AMPLIACION DE LOS NUEVOS REGADIOS MOTRIL-SALOBREÑA (GRANADA), SECTOR VII, (COTA 200)

A N E X O I

RELACION DE LOTES, SUPERFICIE Y CLASIFICACION DE LAS PARCELAS. SITUACION Y CARACTERISTICAS DE LAS FINCAS, QUE SIRVEN DE BASE TERRITORIAL

LOTE Nº	POLG. Nº	NOMBRE DEL PARAJE	CLASIFICACION DE LA SUPERFICIE				T O T A L Hás.
			CLASE 1ª	CLASE 2ª	CLASE 3ª	CLASE 4ª	
01	1	CORTIJO GALINDO		2'0680	0'5430		2'6110
02	1	CORTIJO GALINDO		1'5015	1'1110		2'6125
03	1	CORTIJO GALINDO		1'1125	0'9550		2'0675
04	1	CORTIJO GALINDO		2'2070			2'2070
05	1	CORTIJO GALINDO		1'7255	0'4670		2'1925
06	1	CORTIJO GALINDO		2'4280			2'4280
07	1	CORTIJO GALINDO		1'4080	0'1940		1'6020
08	1	CORTIJO GALINDO		0'8850	1'8250		2'7100
09	1	CORTIJO GALINDO		1'5125	0'3880		1'9005
10	1	CORTIJO GALINDO		1'0560	0'3790		1'3950
11	1	CORTIJO GALINDO		1'7560	0'6520		2'4080
12	1	CORTIJO GALINDO		2'3820			2'3820
13	1	CORTIJO GALINDO		1'8530			1'8530
14	1	CORTIJO GALINDO		1'7065			2'2435
15	2	CORTIJO GALINDO	0'5370	0'4430	1'9860		2'4290
16	2	CORTIJO GALINDO		1'9535			1'9535
17	2	CORTIJO GALINDO		2'4510			2'4510
18	2	CORTIJO GALINDO		0'5950	1'1880		1'7830
19	2	CORTIJO GALINDO	1'7405	0'2870			2'0275
20	2	CORTIJO GALINDO	1'5110				1'5110
21	2	CORTIJO GALINDO	0'8815	0'7800			1'6615
22	2	CORTIJO GALINDO	1'4575				1'4575
23	2	CORTIJO GALINDO	2'3535				2'3535
24	2	CORTIJO GALINDO	2'4890				2'4890
25	2	CORTIJO GALINDO	0'6840	0'3120	1'1690		2'1650
26	2	CORTIJO GALINDO	1'3240	0'4210			1'7450
27	2	CORTIJO GALINDO		0'2300	2'3210		2'5510
28	2	CORTIJO GALINDO	0'8490		0'7820		1'6310
29	2	CORTIJO GALINDO			0'7150	1'1370	1'8520
30	2	CORTIJO GALINDO				2'1820	3'1820
31	3	CQ SAN JOSE/VAQ.	1'5290		0'5875		2'1165
32	3	CORTIJO SAN JOSE	1'3905	0'6540			2'0445
33	3	CORTIJO SAN JOSE	2'3410				2'3410
34	3	CORTIJO SAN JOSE	2'0225				2'0225
35	3	CORTIJO SAN JOSE	1'8690				1'8690
36	3	CORTIJO SAN JOSE	1'8660				1'8660
37	3	CORTIJO SAN JOSE	1'8530				1'8530
38	3	CORTIJO SAN JOSE			1'8900		1'8900
39	3	CORTIJO VAQUERO	1'8390				1'8390
40	3	CORTIJO VAQUERO	1'8517				1'8517
41	3	CORTIJO VAQUERO	0'6650	0'6980	0'4670		1'8300
42	4	CORTIJO VAQUERO	2'0770				2'0770
43	4	CORTIJO VAQUERO	2'3115				2'3115
44	4	CORTIJO VAQUERO	1'8935				1'8935
45	4	CORTIJO VAQUERO	1'5870	1'2550			2'8420
46	4	CORTIJO VAQUERO		2'3190			2'3190
47	4	CORTIJO VAQUERO				1'7890	1'7890

T O T A L E S ..	38'9227	36'0000	17'5795	6'1080	98'6102
------------------	---------	---------	---------	--------	---------

SITUACION Y CARACTERISTICAS DE LAS FINCAS

Los lotes se asientan en las fincas denominadas "Cortijo Galindo", "Cortijo San José" y "Cortijo Vaqueros y otras".

Los comprendidos del número 1 al 30 ambos inclusivos, están en "Cortijo Galindo"; el nº 31 en "Cortijo San José" y, "Cortijo Vaquero y otras"; del nº 32 al nº 38, ambos inclusivos en "Cortijo San José"; y del nº 39 al nº 47 en "Cortijo Vaquero y otras".

Todas las fincas han sido abancaladas, la topografía es de pendientes acusadas en "Cortijo Galindo" y "Cortijo Vaquero y otras", en donde existen bancales cuya anchura los hace idóneos para la plantación de frutales. Junto a éstos, hay otros que por sus dimensiones son susceptibles de instalar en ellos invernaderos. El terreno está constituido por pizarras: suelos por lo general de profundidad media.

El Cortijo San José, es de topografía suave lo que ha permitido obtener amplios bancales. Terreno de consistencia arena-arcillosa, suelos de medianos a profundos.

Los límites de las partes de las fincas contempladas en esta 1ª Fase de asentamientos son:

CORTIJO GALINDO:

- N: Canal Cota 200
- S: Canal Cota 100 y Barranco de Los Lobos.
- E: Finca denominada "Los Coscurros".
- O: Barranco de Los Lobos.

CORTIJO SAN JOSE:

- N: Rambla de los Cernicalos
- S: Rambla de la Garnatilla
- E: Camino
- O: Rambla de los Cernicalos

CORTIJO VAQUERO Y OTRAS:

La propiamente llamada Cortijo Vaquero, según datos tomados del Acta de Ocupación:

- N: Rambla del Puntalón, Camino de servicio del IARA y otros propietarios.
- S: Camino de servicio del canal de la Cota 200
- E: Camino de Mójicar
- O: Rambla Puntalón y camino de servicio del canal de la Cota 200.

La denominada "y otras" comprende a las suertes descritas en el Acta de Ocupación como "Cernicalos" y "Hoyo de Cobos", figurando con los siguientes linderos en el citado documento:

Cernicalos: Norte, tierras de José Díaz Herrera; Este, Rambla de los Cernicalos, Sur, de D. José Moreno Lupión y Dª Josefa Rojas Ravarsa y Oeste, las de esta misma, de Dª Mª Luisa Rojas Rojas y D. José Díaz Herrera.

Hoyo de Cobos: Norte, tierras de Juan Maldonado García y Herederos de Manuel Sánchez; Este, de José Morales; Sur, Rambla de la Garnatilla y Oeste, Rambla del Puntalón.

Se hace constar que, por error, los nombres de las Ramblas "de los Cernicalos" y "Garnatilla" están cambiados entre sí.

ANEXO II

BAREMO REGULADOR

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE 47 EXPLOTACIONES FAMILIARES, PRIMERA FASE DE ASENTAMIENTOS EN LA ZONA DE AMPLIACION DE LOS NUEVOS REGADIOS DE MOTRIL-SALOBREÑA (GRANADA), SECTOR VII (COTA 200).

- A.1.- Los que fueron arrendatarios o aparceros de las tierras objeto del concurso, en el momento de su adquisición por el IARA, salvo cuando les sea imputable una inadecuada explotación de las tierras..... 40 Puntos.
- A.2.- Trabajadores agrarios fijos de las tierras objeto del concurso, que tuvieran esa condición en el momento de su adquisición por el IARA.. 30 Puntos.
- A.3.- Trabajadores agrarios eventuales de los Términos Municipales afectados por la Zona de Ampliación de los Nuevos Regadíos de Motril-Salobreña (Sectores VII y VIII) o municipios limítrofes, atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la convocatoria del concurso, a razón de 3 puntos por año hasta un máximo de 15 Puntos.
- A.4.- El resto de trabajadores agrícolas iniciados los autónomos a razón de 2 puntos por año hasta un máximo de 10 Puntos.
- B.- Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, a razón de 2 puntos por año hasta un máximo de 10 Puntos.
- C.- De 18 a 30 años cumplidos en la fecha de publicación del concurso 15 Puntos.
- D.1.- Residencia de 1 año como mínimo, con anterioridad a la fecha de publicación del concurso, en el término municipal de Motril..... 10 Puntos.
- D.2.- Residencia de un año como mínimo, con anterioridad a la fecha de publicación del concurso, en los términos municipales limítrofes al de Motril 7 Puntos.
- D.3.- Residencia de un año como mínimo, con anterioridad a la fecha de publicación del concurso, en los restantes términos municipales de la Provincia de Granada..... 3 Puntos.
- D.4.- Residencia de un año como mínimo, con anterioridad a la fecha de publicación del concurso, en los restantes términos municipales de la Comunidad Autónoma Andaluza..... 1 Punto.
- E.- Experiencia como cultivador a título individual o como colectivo en explotaciones con iguales o similares orientaciones productivas, a razón de 5 puntos por año, hasta un máximo de..... 25 Puntos.
- F.- Cursos relacionados con prácticas agrarias a razón de 1 punto por curso de 25 horas lectivas como mínimo, hasta un máximo de 10 Puntos.
- G.- Valoración del Plan de Explotación, Financiación y Comercial, hasta un máximo de 40 Puntos.
- H.- Por ser emigrante del sector agrario, por un periodo mínimo de 3 años, retornado a la Comunidad Autónoma en el último año, que al regresar deseen establecerse en la agricultura, así como a los jóvenes de primer empleo procedentes del medio rural..... 15 Puntos.

A N E X O I I I

VALORES DE LA TIERRA Y DE LOS REINTEGRABLES DE LAS OBRAS POR LOTE, CON DETALLE DE LAS CUOTAS ANUALES DE AMORTIZACION

ANEXO III

CONCURSO PUBLICO 1ª FASE, PARA LA ADJUDICACION DE 47 EXPLOTACIONES FAMILIARES CON ACCESO A LA PROPIEDAD EN LA ZONA DE AMPLIACION DE LOS NUEVOS REGADIOS DE MOTRIL-SALOBREÑA (GRANADA), SECTOR VII (COTA 200)

CUADRO RESUMEN CON CARACTER PROVISIONAL DE VALORES DE LA TIERRA Y DE LOS REINTEGRABLES DE LAS OBRAS POR LOTE, CON DETALLE DE LAS CUOTAS ANUALES DE AMORTIZACION

PINCA : Cortijo Galindo

LOTE Nº	SUPERFICIE HAS.	VALOR TIERRA PTAS	VALOR REINTEGRABLE OBRAS PTAS.	Cuota anual amortización en 20 años (Ptas)		
				CAPITAL	INTERESES 5 %	TOTAL CUOTA ANUAL
1	2-61-10	855.686	2.562.378	170.903	89.724	260.627
2	2-61-25	807.115	2.563.850	168.548	88.488	257.036
3	2-06-75	632.193	2.028.999	133.060	69.856	202.916
4	2-20-70	762.953	2.165.901	146.443	76.883	223.326
5	2-19-25	717.580	2.151.671	143.462	75.317	218.779
6	2-42-80	839.352	2.382.785	161.107	84.582	245.689
7	1-60-20	537.040	1.572.167	105.460	55.367	160.827
8	2-71-00	779.113	2.659.535	171.933	90.265	262.198
9	1-90-05	623.465	1.865.108	124.429	65.325	189.754
10	1-39-50	452.949	1.369.022	91.098	47.827	138.925
11	2-40-80	776.089	2.363.158	156.962	82.405	239.367

ANEXO III

CONCURSO PUBLICO 1ª FASE, PARA LA ADJUDICACION DE 47 EXPLOTACIONES FAMILIARES CON ACCESO A LA PROPIEDAD EN LA ZONA DE AMPLIACION DE LOS NUEVOS REGADIOS DE MOTRIL-SALOBREÑA (GRANADA), SECTOR VII (COTA 200)

CUADRO RESUMEN CON CARACTER PROVISIONAL DE VALORES DE LA TIERRA Y DE LOS REINTEGRABLES DE LAS OBRAS POR LOTE, CON DETALLE DE LAS CUOTAS ANUALES DE AMORTIZACION

FINCA : Cortijo Galindo

LOTE Nº	SUPERFICIE HAS.	VALOR TIERRA PTAS	VALOR REINTEGRABLE OBRAS PTAS.	Cuota anual amortización en 20 años (Ptas)		
				CAPITAL	INTERESES 5 %	TOTAL CUOTA ANUAL
12	2-38-20	823.450	2.337.642	158.054	82.979	241.033
13	1-85-30	640.577	1.818.492	122.954	64.551	187.505
14	2-24-35	821.981	2.001.721	151.186	79.272	230.558
15	2-42-90	668.056	2.383.767	152.591	80.111	232.702
16	1-95-35	675.319	1.917.121	129.623	68.052	197.675
17	2-45-10	847.303	2.405.357	162.633	85.382	248.015
18	1-78-30	513.705	1.749.797	113.175	59.418	172.593
19	2-02-75	851.322	1.989.743	142.054	74.577	216.631
20	1-51-10	652.935	1.482.862	106.790	56.066	162.856
21	1-66-15	650.559	1.630.559	114.056	59.879	173.935
22	1-45-75	629.816	1.430.358	103.009	54.080	157.089

ANEXO III

CONCURSO PUBLICO 1ª FASE, PARA LA ADJUDICACION DE 47 EXPLOTACIONES FAMILIARES CON ACCESO A LA PROPIEDAD EN LA ZONA DE AMPLIACION DE LOS NUEVOS REGADIOS DE MOTRIL-SALDREÑA (GRANADA), SECTOR VII (COTA 200)

CUADRO RESUMEN CON CARACTER PROVISIONAL DE VALORES DE LA TIERRA Y DE LOS REINTEGRABLES DE LAS OBRAS POR LOTE, CON DETALLE DE LAS CUOTAS ANUALES DE AMORTIZACION

FINCA : Cortijo Galindo, Cortijo San José y Cortijo Vaquero y otras.

LOTE Nº	SUPERFICIE HAS.	VALOR TIERRA PTAS	VALOR REINTEGRABLE OBRAS PTAS.	Cuota anual amortización en 20 años (Ptas)		
				CAPITAL	INTERESES 5 %	TOTAL CUOTA ANUAL
23	2-35-35	1.016.997	2.309.672	166.334	87.325	253.659
24	2-48-90	1.075.549	2.442.649	175.910	92.352	268.262
25	2-16-50	706.517	2.124.683	141.560	74.319	215.879
26	1-74-50	717.666	1.712.504	121.508	63.792	185.300
27	2-55-10	681.280	2.503.495	159.239	83.601	242.840
28	1-63-10	569.622	1.600.627	108.512	56.970	165.482
29	1-85-20	381.907	1.817.511	109.971	57.735	167.706
30	3-18-20	550.002	3.122.744	183.637	96.410	280.047
31	2-11-65	813.035	2.077.086	144.506	75.865	220.371
32	2-04-45	826.950	2.006.427	141.668	74.375	216.043
33	2-34-10	1.011.595	2.297.405	165.450	86.861	252.311

ANEXO III

CONCURSO PUBLICO 1ª FASE, PARA LA ADJUDICACION DE 47 EXPLOTACIONES FAMILIARES CON ACCESO A LA PROPIEDAD EN LA ZONA DE AMPLIACION DE LOS NUEVOS REGADIOS DE MOTRIL-SALOERERA (GRANADA), SECTOR VII (COTA 200)

CUADRO RESUMEN CON CARACTER PROVISIONAL DE VALORES DE LA TIERRA Y DE LOS REINTEGRABLES DE LAS OBRAS POR LOTE, CON DETALLE DE LAS CUOTAS ANUALES DE AMORTIZACION

FINCA : Cortijo San José y Cortijo Vaquero y otras.

LOTE Nº	SUPERFICIE HAS.	VALOR TIERRA PTAS	VALOR REINTEGRABLE OBRAS PTAS.	Cuota anual amortización en 20 años (Ptas)		
				CAPITAL	INTERESES 5 %	TOTAL CUOTA ANUAL
34	2-02-25	873.965	1.984.837	142.939	75.044	217.983
35	1-86-90	807.634	1.834.195	132.092	69.348	201.440
36	1-86-60	806.338	1.831.251	131.880	69.237	201.117
37	1-85-30	800.720	1.818.493	130.961	68.755	199.716
38	1-89-00	490.024	1.854.804	117.241	61.552	178.793
39	1-83-90	794.670	1.804.754	129.971	68.235	198.206
40	1-85-17	800.158	1.817.217	130.868	68.704	199.572
41	1-83-00	649.737	1.795.921	122.283	64.198	186.481
42	2-07-70	897.515	2.038.322	146.792	77.066	223.858
43	2-31-15	998.848	2.268.455	163.365	85.766	249.131
44	1-89-35	818.221	1.858.239	133.822	70.257	204.079

ANEXO III

CONCURSO PUBLICO 1ª FASE, PARA LA ADJUDICACION DE 47 EXPLOTACIONES FAMILIARES CON ACCESO A LA PROPIEDAD EN LA ZONA DE AMPLIACION DE LOS NUEVOS REGADIOS DE MOTRIL-SALOBREÑA (GRANADA), SECTOR VII (COTA 200)

CUADRO RESUMEN CON CARACTER PROVISIONAL DE VALORES DE LA TIERRA Y DE LOS REINTEGRABLES DE LAS OBRAS POR LOTE, CON DETALLE DE LAS CUOTAS ANUALES DE AMORTIZACION

FINCA : Cortijo Vaquero y otras

LOTE Nº	SUPERFICIE HAS.	VALOR TIERRA PTAS	VALOR REINTEGRABLE OBRAS PTAS.	Cuota anual amortización, en 20 años (Ptas)		
				CAPITAL	INTERESES S %	TOTAL CUOTA ANUAL
45	2-84-20	1.119.627	2.789.076	195.436	102.599	298.035
46	2-31-90	801.671	2.275.815	153.875	80.785	234.660
47	1-78-90	309.225	1.755.685	103.245	54.204	157.449
T O T A L E S	98-61-02	34.878.033	96.773.861	6.582.595	3.455.861	10.038.456

A N E X O I V

CANON ANUAL RELATIVO A CADA LOTE, VIGENTE DURANTE LOS CUATRO PRIMEROS AÑOS DESDE LA ADJUDICACION

CONCURSO PUBLICO 1ª FASE PARA LA ADJUDICACION DE 47 EXPLOTACIONES AGRARIAS FAMILIARES CON ACCESO A LA PROPIEDAD EN LA ZONA DE AMPLIACION DE LOS NUEVOS REGADIOS MOTRIL - SALOBRENA GRANADA), SECTOR VII, (COTA 200) A N E X O I V
 CUADRO RESUMEN DEL CANON ANUAL RELATIVO A CADA LOTE, VIGENTE DURANTE LOS CUATRO PRIMEROS AÑOS DESDE LA ADJUDICACION

NOMBRE FINCA BASE DEL ASENTAMIENTO	LOTE NO	SUPERFICIE HAS.	VALOR DE LAS TIERRAS Y REINTEGRABLE DE LAS OBRAS (PTAS)	CUANTIA ANUAL DEL CANON (PTAS.)
Cortijo Galindo	1	2-61-10	3.418.064	161.646
"	2	2-61-25	3.370.965	159.531
"	3	2-06-75	2.661.192	125.956
"	4	2-20-70	2.928.854	138.419
"	5	2-19-25	2.869.251	135.694
"	6	2-42-80	3.222.137	152.280
"	7	1-60-20	2.109.207	99.720
"	8	2-71-00	3.436.648	162.869
"	9	1-90-05	2.488.573	117.687
"	10	1-39-50	1.821.971	86.174
"	11	2-40-80	3.139.247	148.490
"	12	2-38-20	3.161.092	149.395
"	13	1-85-30	2.459.070	116.217
"	14	2-24-35	3.023.702	142.797
"	15	2-42-90	3.051.825	144.619
"	16	1-95-35	2.592.440	122.520

CONCURSO PÚBLICO 1ª FASE PARA LA ADJUDICACION DE 47 EXPLOTACIONES AGRARIAS FAMILIARES CON ACCESO A LA PROPIEDAD EN LA ZONA DE AMPLIACION DE LOS NUEVOS REGADIOS MOTRIL - SALOERERA GRANADA), SECTOR VII: (COTA 200)

A N E X O I V

CUADRO RESUMEN DEL CANON ANUAL RELATIVO A CADA LOTE, VIGENTE DURANTE LOS CUATRO PRIMEROS AÑOS DESDE LA ADJUDICACION

NOMBRE PINCA BASE DEL ASENTAMIENTO	LOTE Nº	SUPERFICIE HAS.	VALOR DE LAS TIERRAS Y REINTEGRABLE DE LAS OBRAS (PTAS.)	CUANTIA ANUAL DEL CANON (PTAS.)
Cortijo Galindo	17	2-45-10	3.252.660	153.723
"	18	1-78-30	2.263.502	107.206
"	19	2-02-75	2.841.065	133.931
"	20	1-51-10	2.135.797	100.644
"	21	1-66-15	2.281.118	107.634
"	22	1-45-75	2.060.174	97.081
"	23	2-35-35	3.326.669	156.760
"	24	2-48-60	3.518.198	165.786
"	25	2-16-50	2.931.200	133.899
"	26	1-74-50	2.430.170	114.593
"	27	2-55-10	3.184.775	150.968
"	28	1-63-10	2.170.249	102.554
"	29	1-85-20	2.159.418	104.530
"	30	3-18-20	3.672.746	174.819
Cjos. S. José y Vaquero.	31	2-11-65	2.890.121	136.405
Cortijo San José	32	2-04-45	2.833.377	133.635

CONCURSO PÚBLICO 1ª FASE PARA LA ADJUDICACION DE 47 EXPLOTACIONES AGRARIAS FAMILIARES CON ACCESO A LA PROPIEDAD EN LA ZONA DE AMPLIACION DE LOS NUEVOS REGADIOS NOTRIL - SALOBREÑA (GRANADA), SECTOR VII, (COTA 200)

A N E X O I V

CUADRO RESUMEN DEL CANON ANUAL RELATIVO A CADA LOTE. VIGENTE DURANTE LOS CUATRO PRIMEROS AÑOS DESDE LA ADJUDICACION

NOMBRE FINCA BASE DEL ASENTAMIENTO	LOTE Nº	SUPERFICIE HAS.	VALOR DE LAS TIERRAS Y REINTEGRABLE DE LAS OBRAS (PTAS)	CUANTIA ANUAL DEL CANON (PTAS.)
Cortijo San José	33	2-34-10	3.309.000	155.928
"	34	2-02-25	2.858.802	134.714
"	35	1-86-90	2.641.829	124.489
"	36	1-86-60	2.637.589	124.289
"	37	1-85-30	2.619.213	123.423
"	38	1-85-00	2.344.828	111.187
Cortijo Vaquero	39	1-83-90	2.599.424	122.491
"	40	1-85-17	2.617.375	123.237
"	41	1-83-00	2.445.658	115.545
"	42	2-07-70	2.935.837	138.344
"	43	2-31-15	3.267.303	153.963
"	44	1-82-35	2.676.460	126.121
"	45	2-84-20	3.908.703	184.418
"	46	2-31-90	3.077.486	145.444
"	47	1-78-90	2.064.910	98.288
T O T A L E S	98-61-02	131.651.694	6.220.163

A N E X O V

SOLICITUD TIPO



SOLICITUD INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTO

0	IDENTIFICACION DEL CONCURSO			
FINCA O ZONA REGABLE	FECHA PUBLICACION BOJA	TIPO DE ASENTAMIENTO	ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	
		<input type="checkbox"/> - Comunitario <input type="checkbox"/> - Individual		

1	DATOS PERSONALES			
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	NACIONALIDAD	EDAD
SERVICIO MILITAR	DOMICILIO ACTUAL		TFNO.	POBLACION/PROVINCIA
<input type="checkbox"/> En activo <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Pendiente				

COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR				
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	EDAD	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	

¿ES UD.? - Titulación que posee _____

TECNICO AGRICOLA - No Afiliación al Régimen Especial Agrario de la S.S. _____

AGRICULTOR PROFESIONAL - " " " " " " " " " " _____

OBRERO AGRICOLA - Fecha de inscripción como tal en el I.N.E.R. _____

JOVEN DE PRIMER EMPLEO - Lugar y periodo de emigración _____

EMIGRANTE RETORNADO - Fecha de retorno a la comunidad _____

(Señale con la casilla adecuada y complete la línea correspondiente)

2	¿ES UD. TITULAR DE ALGUNA EXPLOTACION AGRARIA? NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>			
TIPO	PROPIEDAD	ARRENDAMIENTO	GANADO	RAQUINARIA
SECANO	Hás.	Hás.	VACUNO	Unid.
REGADIO	Hás.	Hás.	OVINO	Unid.
TOTAL	Hás.	Hás.	CAPRINO	Unid.

El abajo firmante declara conocer las bases que regulan el concurso y, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases, solicita ser admitido en el concurso como adjudicatario (individual ó comunitario) (táchese lo que no proceda).

_____ a _____ de _____ de _____
(FIRMA)

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA

DOCUMENTACION QUE SE APORTA		
(MARQUE CON UNA X LOS RECUADROS CORRESPONDIENTES)		
1	<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL D.N.I. Y DEL N.I.F.
2	<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA CARTILLA MILITAR O CERTIFICADO DE EXENCION DEL SERVICIO MILITAR
3	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DEL I.N.S.S. SOBRE AFILIACION AL R.E.A. Y PERIODOS COTIZADOS
4	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DELEGACION DE HACIENDA SOBRE NO TITULARIDAD DE LICENCIA FISCAL DEL SOLICITANTE Y SU UNIDAD FAMILIAR
5	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DELEGACION DE HACIENDA SOBRE NO PRESENTACION DEL I.R.P.F.
6	<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE LA ULTIMA DECLARACION DEL I.R.P.F. REALIZADA POR EL SOLICITANTE
7	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE LA CAMARA AGRARIA O DEL AYUNTAMIENTO SOBRE FINCAS DE TITULARIDAD DEL SOLICITANTE
8	<input type="checkbox"/>	DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA CONDICION DE ARRENDATARIO, APARCERO, TRABAJADOR FIJO O CONCESIONARIO EN LAS TIERRAS OBJETO DEL CONCURSO
9	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DEL I.N.S.S. SOBRE JORNADAS AGRICOLAS RELACIONADAS EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS
10	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE JORNADAS REALIZADAS EN EL EMPLEO COMUNITARIO O EN EL PER (5 ULTIMOS AÑOS)
11	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE INCLUSION EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
12	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADOS O DIPLOMAS DE CURSOS REALIZADOS SOBRE PRACTICAS AGRARIAS
13	<input type="checkbox"/>	
14	<input type="checkbox"/>	

OBSERVACIONES
UTILICESE ESTE ESPACIO PARA ACLARAR ALGUNA SITUACION ESPECIAL O APORTAR DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de mayo de 1993, por la que se convocan actividades de formación en Centros y Actividades de auto perfeccionamiento dirigidas al Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo supone el comienzo de un proceso que se caracteriza por la ejecución y progresiva generalización de nuevos planteamientos metodológicos y organizativos de la vida escolar, culminando en ella una etapa de experimentación, de estudio, de propuestas y de debates que ha marcado la innovación educativa en nuestra Comunidad Autónoma.

La LOGSE, y especialmente su desarrollo a través de los Decretos de Enseñanzas de Andalucía, ha permitido el establecimiento de un marco general de referencia para las futuras actuaciones innovadoras. El currículum desarrollado en esos Decretos, por su carácter dinámico, abierto y flexible, no sólo va a permitir la innovación, sino que exige un proceso constante y sostenido de adecuación de las propuestas docentes a las necesidades y circunstancias de la sociedad.

Así considerada, la innovación educativa aparece ligada directamente al ejercicio profesional docente en un marco teórico y curricular apropiado. La misma concepción del profesor como profesional que mantiene un permanente análisis de los procesos de enseñanza y aprendizaje implica que desarrollo curricular e innovación educativa sean aspectos mutuamente complementarios.

En esta nueva situación corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia propiciar medidas de formación permanente del profesorado que actúen en apoyo a las iniciativas en el proceso de renovación de su práctica docente. Los proyectos curriculares de centro, etapa, ciclo y aula elaborados por los equipos docentes, como concreción de las propuestas educativas contempladas en el Proyecto de Centro, van a constituir para muchos de estos equipos los principales instrumentos para abordar la innovación en su práctica y convierten al centro educativo en el principal espacio de renovación e innovación educativa.

Este proceso va a requerir profundizar en la diversificación de modelos de formación que establece el **Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado**, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre, es decir, la formación derivada de las necesidades y exigencias del Sistema Educativo, la formación centrada en la escuela y el auto perfeccionamiento. En función de ello es necesario prestar mayor atención a las actividades de formación en Centros Educativos y a las que tienen como finalidad la preparación del Profesorado para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Centro, impulsando hacia esos objetivos la amplia participación hasta ahora existente en la realización de actividades de auto formación por grupos docentes. Estas modalidades conllevan actuaciones más globales en cada Centro que faciliten el cambio educativo y suponen al mismo tiempo una nueva concepción en la manera de regular la innovación educativa que la Administración Educativa ha facilitado en los últimos años.

Las convocatorias de proyectos de innovación y/o experimentación educativa realizadas por la Consejería de Educación en años anteriores han cumplido un importante papel de dinamización y de actualización del profesorado y de aportación de ideas y experiencias en el proceso de elaboración de los Diseños Curriculares de Andalucía. Una vez aprobados estos en los Decretos de Enseñanza de Andalucía se ha establecido un nuevo marco para el desarrollo de buena parte de las actuaciones anteriores en materia de innovación educativa, mediante su incorporación a los Proyectos Curriculares de Centro. Las necesidades de formación permanente del Profesorado que se derivan de la nueva situación aconsejan el establecimiento de fórmulas que impliquen en actividades de formación al mayor número posible de profesores de un mismo Centro Educativo.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la experiencia anterior y en el marco global de las actuaciones de ámbito regional contempladas para el curso 1993/94, es necesario articular medidas que favorezcan la configuración de proyectos en común, capaces de dar respuesta a las necesidades de claustros y equipos docentes. Al mismo tiempo se abre una nueva perspectiva de innovación, entendida, de manera rigurosa, como actividad que implique renovación dentro del nuevo marco curricular ya existente en Andalucía.

En consecuencia, esta Consejería

DISPONE:

Artículo 1.

Se convocan para el profesorado de niveles educativos, a excepción del universitario, de la Comunidad Autónoma de Andalucía los proyectos y ayudas siguientes:

Programa de formación permanente en Centros Docentes

I.- PROYECTOS DE FORMACION EN CENTROS.

Actividades de auto formación

II.- PROYECTOS DE INNOVACION EDUCATIVA.

III.- INTEGRACION DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION EN EL PROYECTO CURRICULAR DE CENTRO.

IV.- PROYECTOS DE SEMINARIOS PERMANENTES.

V.- AYUDAS ECONOMICAS PARA LA REALIZACION DE ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGOGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMAS ACTIVIDADES DE RENOVACION PEDAGOGICA QUE SE CELEBREN EN ANDALUCIA EN EL AÑO 1993.

VI.- AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE FORMACION, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, CURSOS, GRUPOS DE TRABAJO, SEMINARIOS Y REUNIONES ANALOGAS QUE SE CELEBREN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

Artículo 2.

2.1. Cada profesor podrá participar en un máximo de dos actividades de las convocadas en los apartados I, II, III y IV incluidos en el artículo 1º de la presente Orden.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes, para cada caso, será el siguiente:

- Proyectos de Formación en Centros = Hasta el 30 de octubre de 1993.
- Ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación que finalicen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 1993 = Del 1 al 30 de septiembre de 1993.
- En el resto de solicitudes = 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOJA.

2.3. Las solicitudes y documentación complementaria de las actividades convocadas por la presente Orden, con las especificaciones que para cada caso se indican, deberán presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las solicitudes y documentación complementaria relativas a Proyectos de Innovación Educativa, Proyectos de Formación en Centros, Seminarios Permanentes y Proyectos para la utilización por los Centros de materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, podrán presentarse asimismo en los Centros de Profesores.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

2.4. La presente convocatoria se estructura según los apartados siguientes:

A.- LINEAS PRIORITARIAS Y CAMPOS DE ACTUACION

B.- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD.

C.- RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA.

Comisiones de selección.
Criterios de selección y subvención.
Procedimiento de resolución.
Ayudas, subvenciones y recursos didácticos.

D.- SEGUIMIENTO Y DIFUSION.

E.- CERTIFICACIONES.

A.- LINEAS PRIORITARIAS Y CAMPOS DE ACTUACION

Artículo 3.

La selección y subvención de los Proyectos de Innovación Educativa, Proyectos de Formación en Centros, Seminarios Permanentes, Ayudas Económicas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas por Movimiento: de Renovación Pedagógica, Colectivos de Profesores y Organizaciones Sindicales se realizará teniendo como criterio su adecuación a las líneas prioritarias de actuación que se establecen a continuación.

Artículo 4.

4.1. En el marco de las disposiciones establecidas por los Decretos de Enseñanzas de Andalucía serán líneas prioritarias de actuación:

a) La secuenciación de los objetivos y contenidos establecidos en el currículum de la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

b) La organización de los contenidos de forma coherente con las finalidades educativas del Centro, que facilite el trabajo globalizado en la Educación Primaria y los planteamientos interdisciplinares en la Educación Secundaria Obligatoria.

c) Propuestas didácticas que incluyan innovaciones metodológicas significativas relacionadas con una o varias áreas en Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

d) La evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, la práctica educativa y el propio Proyecto Curricular de Centro, mediante propuestas que contemplen instrumentos y estrategias de dicha evaluación.

e) La integración de aportaciones de las diferentes áreas y materias en relación con el tratamiento de la Cultura Andaluza y los temas transversales del currículum (Educación Ambiental, para la Salud, del Consumidor y Usuario, Vial, para la Paz, Coeducación)

f) Propuestas que contemplen estrategias para asegurar la coordinación y la coherencia entre las decisiones propias del Proyecto Curricular de Centro en los niveles de Etapa y Ciclo, y aquellas otras específicas de las Programaciones de Aula.

g) Adaptaciones curriculares que incorporen actividades diferenciadas y adaptadas a alumnos con necesidades educativas especiales y a necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje diversos.

h) Integración de recursos relacionados con las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

i) Elaboración de materiales curriculares que contengan propuestas didácticas adecuadas para el tratamiento de necesidades educativas especiales en la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

j) Elaboración de planes de orientación que aborden la acción tutorial y el apoyo educativo, y que propongan la conexión del proceso de enseñanza con el medio socio-económico y laboral.

k) Elaboración de Proyectos de Centro en los que se realice una actuación integrada y coordinada de los equipos directivos, los Servicios de Inspección y de Apoyo Externo y los Centros de Profesores correspondientes.

l) Propuestas de formulación y secuenciación de los Objetivos Generales de Areas que faciliten el desarrollo de las capacidades contempladas en los Objetivos Generales de Etapa y las Finalidades Educativas del Proyecto de Centro.

m) Propuestas de estrategias e instrumentos para evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje y Proyectos Curriculares de Etapa en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

4.2. En relación con las líneas prioritarias establecidas en el apartado anterior, las actividades convocadas podrán referirse a los siguientes campos temáticos de actuación:

- Desarrollo Curricular en general.
- Cultura y Patrimonio de Andalucía.
- Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- Educación para la Salud, del Consumidor y Usuario, Ambiental, Vial, Coeducación y para la Paz.
- La enseñanza y el mundo del trabajo.
- Orientación Escolar y Profesional.
- Educación Compensatoria.

4.3. Para la Educación de personas adultas y en tanto se desarrolla la adicional segunda del Decreto 105/92 y 106/92 de 9 de junio de 1.992, los proyectos de Formación en Centros y de Innovación Educativa de este ámbito educativo se realizarán en torno a las líneas prioritarias del actual diseño curricular (Orden de 28 de noviembre de 1.985) y Ley 3/90 de 27 de marzo para la Educación de Adultos en Andalucía, priorizando los campos temáticos de actuación establecidos en los apartados 6.3 y 12.3.2.

B.- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD.

I. PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS

Artículo 5.

5.1. En los términos y condiciones expresadas en la presente Orden, se convocan para el curso 1.993/94 ayudas para la realización de un máximo de 100 Proyectos de Formación en Centros.

5.2. La formación en el Centro, a los efectos de la presente convocatoria, se concibe como una modalidad de formación que reúna las siguientes características:

- considerar el Centro Escolar como unidad básica de cambio e innovación.
- posibilitar la intervención activa de los equipos docentes en la programación de su formación.
- atender necesidades de formación expresadas por los equipos docentes en un proyecto común.
- estar dirigida a ayudar a los profesores en la elaboración y desarrollo del Proyecto de Centro.

- mejorar el funcionamiento del centro como lugar de trabajo de los profesores y de su relación con el conjunto de la comunidad educativa.
- Posibilitar la mejora de la calidad del aprendizaje de los alumnos.

5.3. Los Proyectos de Formación en Centros habrán de incluir, articulándolas e integrándolas coherentemente, aquellas actividades de formación que se hayan previsto en función del análisis de necesidades de formación realizado. Anexo I.B.

Artículo 6.

6.1.- Los Proyectos de Formación en Centros estarán orientados, a los efectos de esta convocatoria, a la formación para la elaboración y el desarrollo del Proyecto de Centro. Dicha formación podrá centrarse, entre otros, en los siguientes aspectos del Proyecto de Centro:

- Finalidades educativas.
- Gestión, dirección y organización.
- Proyectos Curriculares de Etapa o Ciclo.
- Desarrollos Curriculares, totales o parciales, de área o materia.
- Definición de líneas metodológicas.
- Estrategias y criterios de evaluación.
- Sistemas de orientación o tutoría.
- Adaptaciones curriculares de carácter grupal o individualizadas.
- La labor del profesorado en los órganos de gestión del Centro y en los Equipos Educativos.

6.2.- Para su desarrollo, los Proyectos de Formación en Centros habrán de contemplar, en torno al núcleo de acción al que estén orientados, los siguientes aspectos:

- Diagnóstico de las necesidades de formación.
- Elaboración de un Plan de Trabajo.
- Desarrollo del Plan de Formación en el Centro:
 - Actividades a realizar
 - Temporalización
 - Apoyos
 - Coordinación
 - Sesiones y dinámica de trabajo
- Sistema de evaluación del proyecto.
- Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto, diferenciando los disponibles y los no disponibles.
- Presupuesto económico y ayuda solicitada para atender los recursos no disponibles.

6.3.- En Educación de personas adultas los proyectos de Formación en Centros estarán referidas preferentemente a los siguientes campos temáticos:

- Formulación y desarrollo de finalidades educativas en educación de personas adultas desde la perspectiva de los artículos 4º y 6º de la Ley 3/90, de 27 de marzo para la Educación de Adultos en Andalucía y del contexto donde se interviene.
- Actuaciones y propuestas de coordinación y organización intercentro que propicie un mayor desarrollo y elaboración del Plan de Trabajo y Centro.
- Desarrollo integrador del actual diseño curricular en sus respectivas áreas y ciclos para los planes Prioritarios y Preferentes.
- Elaboración de Núcleos Temáticos. Concreción y desarrollo de las fases de elaboración para los diversos ciclos y resolución de problemas metodológicos en su ejecución y desarrollo.
- Estrategias de respuesta al entorno concreto que abarquen desde la formulación de los diversos planes hasta la selección de Núcleos Temáticos y formulación de Centros de Interés.
- Formulación de estrategias y criterios de evaluación. Técnicas e instrumentos de autoevaluación y heteroevaluación. Indicadores de evaluación para esta modalidad educativa.
- Estrategias para la participación de las personas adultas en la planificación, desarrollo y evaluación del futuro proyecto de Centro.

Artículo 7.

Los Proyectos de Formación en Centros podrán tener una duración de uno o dos cursos académicos en función de las necesidades previstas para el desarrollo de los mismos, debiendo cubrir un mínimo de 40 horas y un máximo de 70 por curso.

Artículo 8.

8.1.- Podrán presentar Proyectos a esta convocatoria los profesores de los Centros Docentes de Andalucía, excepto los de nivel universitario, sostenidos con fondos públicos.

8.2.- Los Proyectos de Formación en Centros podrán ser propuestos por el Claustro o mayoría de sus componentes o por diversos equipos de ciclo, departamentos o seminarios de un Centro. Para la elaboración del proyecto se podrá contar con el asesoramiento de los Centros de Profesores.

Artículo 9.

Los Coordinadores de los Proyectos de Formación en Centros que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I A de esta Orden y a la cual deberán adjuntar la documentación siguiente:

- a) - Proyecto que se va a realizar de acuerdo con lo fijado en el apartado 6.2 y el Anexo I B de esta Orden.
- b) - Currículum personal de todos los profesores participantes en el proyecto referido a las actividades de formación permanente en las que han participado, con indicación del curso académico en que tuvieron lugar las actividades y la entidad organizadora de las mismas.
- c) - Acta/s del/os Claustro/s, o Equipo Docente en el caso de Educación de Adultos, donde se refleje la aprobación del Proyecto.
- d) - Acta de aprobación por el Consejo Escolar del Centro/s participante/s, o Consejo de Centro en el caso de Educación de Adultos.
- e) - Cuando el proyecto se refiera a la línea prioritaria de actuación establecida en el apartado 4.1. k), además del proyecto se acompañarán los informes de los Servicios de Inspección y Servicios de Apoyo Externo, o, en su caso, Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos, en aquellos casos en los que se haya previsto su participación junto con el Centro de Profesores en el desarrollo de proyecto. En dichos informes se manifestará la forma de participación y su conformidad con la misma.

Artículo 10.

El plazo de presentación de Proyectos de Formación en Centros finalizará el día 30 de octubre de 1993.

Artículo 11.

11.1. La autorización de proyectos en ningún caso supondrá la alteración de las condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se desarrolle la actividad, ni aprobación de ningún régimen administrativo especial del profesorado para el desarrollo del mismo. Tampoco supondrá, dicha autorización la modificación del horario escolar autorizado a través del procedimiento legal específico.

11.2. El profesorado participante en los Proyectos de Formación en Centros que sean aprobados se comprometerá por escrito a:

- a) - Aceptar el seguimiento establecido, a través de las disposiciones correspondientes, por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- b) - Presentar, en su caso, en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda, un informe de progreso, transcurrido el primer año de su puesta en marcha, conforme al Anexo I C y una Memoria final del Proyecto, una vez finalizado, conforme al Anexo I D de esta Orden. Así mismo, deberá entregar una copia de los posibles materiales curriculares elaborados.

II.-PROYECTOS DE INNOVACION EDUCATIVA.

Artículo 12.

12.1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la realización de un máximo de 150 Proyectos de Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el curso escolar 1993/94.

12.2. Los Proyectos de Innovación Educativa se encuadran en lo establecido en el Art. 59.1 de la LOGSE y en el carácter abierto y flexible del currículum establecido en los Decretos de Enseñanza de Andalucía. En tal sentido constituyen una modalidad de actividad formativa que suponga la incorporación a la práctica

educativa de innovaciones metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización, dentro del Proyecto Curricular de Centro, Ciclo, área o materia y definidas como tales con respecto al marco curricular establecido en Andalucía. Como iniciativa del Profesorado y por el carácter autónomo de su desarrollo es una modalidad de autopereccionamiento realizada, a su vez, en los mismos Centros docentes.

12.3.1. Los Proyectos de Innovación Educativa habrán de inscribirse dentro de los objetivos pedagógicos establecidos en la Ley 1/1990, 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 238, de 4 de octubre), en los Decretos de Enseñanzas de Andalucía, así como, en el caso de Educación de Adultos, en la Ley 3/90 de 27 de marzo (BOJA de 6 de abril) y podrán estar referidos a aquellos aspectos que desarrollen de manera innovadora cualquiera de las líneas prioritarias y campos de actuación contemplados en el artículo 4 de la presente Orden.

12.3.2. En Educación de personas adultas, los proyectos de Innovación Educativa serán seleccionados de forma preferente cuando se enmarquen en los campos temáticos siguientes:

- a) - Desarrollo de las tres áreas del actual diseño curricular e interrelación con los Planes de actuación.
- b) - Profundización en el proceso cognitivo de las personas adultas.
- c) - Técnicas, métodos e instrumentos que favorezcan el "aprender a aprender" y "aprender a emprender".
- d) - Desarrollo social para una mejor participación comunitaria y sociocultural en el ámbito urbano y rural.
- e) - Actuación conjunta en el Plan de Centro y zona de la modalidad presencial y semipresencial.
- f) - Intervención educativa en distintos ámbitos que favorezca la incorporación de la mujer trabajadora, su formación y superación de desigualdades, así como su participación en la vida social y comunitaria.
- g) - Sobre el uso de los medios de comunicación social en la Educación Social en la Educación de personas adultas y su papel en el proceso de aprendizaje.

12.3.3. Los proyectos que no supongan ya una innovación en el nuevo marco curricular no serán objeto de la presente convocatoria. En este caso se propondrá su incorporación a los Planes Anuales de Centro, pudiendo continuar desarrollando actividades de autoformación como grupos de trabajo dentro del procedimiento que al efecto establezcan los Centros de Profesores.

12.4. Los Proyectos de Innovación Educativa autorizados por la presente convocatoria habrán de implicar la elaboración de materiales curriculares que, una vez validados experimentalmente, puedan ser generalizables a otros contextos educativos.

Artículo 13.

13.1. Podrán presentar Proyectos a esta Convocatoria los profesores de los Centros Docentes de Andalucía, excepto los de nivel universitario, sostenidos con fondos públicos.

13.2. Cada profesor podrá participar en un solo Proyecto de Innovación Educativa, que podría ser compatible con la participación en un Seminario Permanente o Grupo de Trabajo.

13.3. Para presentar Proyectos de Innovación que se refieran al campo de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación es necesario que el Centro correspondiente esté dotado de materiales de estas tecnologías para su desarrollo y que haya sido autorizado en convocatorias anteriores a desarrollar proyectos en este campo.

13.4. Los Coordinadores de los proyectos que deseen tomar parte en esta Convocatoria formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, por medio de instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II.A de esta Orden y a la que se unirá la siguiente documentación, de la que se presentará original y copia:

- a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo II.B de esta Orden. El Proyecto contemplará los siguientes aspectos:
 - Objetivos y ámbito de aplicación
 - Conexión del Proyecto de Innovación con el Proyecto Curricular de Centro.
 - Planificación de la elaboración del material curricular: características técnicas, recursos, temporalización.
 - Planificación de la aplicación experimental del material: forma y criterios de validación, participantes...
 - Evaluación del proceso y del material elaborado: criterios de evaluación, formas de llevarla a cabo.
- b) Profesores que se comprometen a llevar a cabo la actividad, detallándose el Número de Registro de Personal y/o Documento Nacional de Identidad situación administrativa, centro de trabajo y localidad de cada uno de los mismos.

c) Currículum personal de todos los participantes en el proyecto, especificándose los Proyectos de Innovación Educativa, Seminarios Permanentes, Grupos de Trabajo y otras actividades de formación en las que han participado estos profesores con indicación del curso académico en que tuvieron lugar y entidad organizadora de las mismas.

d) Presupuesto detallado del coste del proyecto, gastos asumidos por el Centro o financiados por otras vías y ayuda económica solicitada.

e) Acta de aprobación razonada del proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro e informe favorable del Claustro. Cuando se trate de Proyectos de Innovación presentados por varios Centros, habrá de adjuntarse idéntica documentación por parte de cada uno de los Centros implicados. A tal efecto, el proyecto deberá ser presentado a los respectivos Organos Colegiados con una antelación mínima de 72 horas.

En el caso de los proyectos de Educación de Adultos estos trámites serán realizados por el Consejo de Centro y el Equipo Docente del Centro, respectivamente, según Decreto 88/91 de 23 de abril.

13.5. Los proyectos de innovación presentados para la Aplicación Integrada de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en la enseñanza, deberán especificar además de lo indicado en el apartado 13.4., lo siguiente:

a) Inventario pormenorizado de los materiales existentes en el Centro, necesarios para llevar a cabo el proyecto.

b) Disponibilidad de un aula o local apropiado para la instalación del material informático o audiovisual, dimensiones, situación en el Centro y condiciones de seguridad del mismo.

c) Especificación de cursos de perfeccionamiento en Informática y/o Medios y Recursos Audiovisuales realizados por el profesorado implicado, indicando contenidos, duración, entidad organizadora de los mismos y año en que se realizan.

d) Especificación de Proyectos de Innovación referidos a Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación que fueron autorizados al Centro en convocatorias anteriores.

Artículo 14.

14.1. Los Proyectos de Innovación Educativa podrán tener una duración de uno o dos cursos académicos en función de las necesidades previstas para el desarrollo del proyecto.

14.2. Cuando, por cambio de destino, el coordinador del proyecto no pueda seguir realizando esta función, el Centro Educativo comunicará a la Delegación Provincial correspondiente el nombre del nuevo coordinador.

Artículo 15.

El plazo de presentación de solicitudes de Proyectos de Innovación Educativa finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 16.

16.1. La autorización de proyectos en ningún caso supondrá la alteración de las condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se desarrolle la actividad, ni aprobación de ningún régimen administrativo especial del profesorado para el desarrollo del mismo. Tampoco supondrá dicha aprobación la modificación del horario escolar autorizado a través del procedimiento legal específico.

No serán autorizados los proyectos cuya ejecución suponga contratación de monitores o expertos de apoyo o asesoramiento.

16.2. No se autorizarán proyectos que supongan alteración de las condiciones legalmente establecidas para la obtención de títulos académicos o profesionales a través de la modificación de las enseñanzas u otras condiciones académicas establecidas en la legislación vigente.

Artículo 17.

17.1. Los profesores participantes en los proyectos de Innovación que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

a) Aceptar el seguimiento que se establezca, así como facilitar la documentación y las justificaciones económicas en los plazos que se fijen para tal fin.

b) Presentar copia de los materiales curriculares elaborados para la realización del proyecto en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda, quedando a disposición de las Comisiones de Seguimiento correspondientes.

c) Dar la máxima información a los alumnos y padres sobre el proyecto.

d) Asistir a las actividades de perfeccionamiento que a través de los Centros de Profesores organice la Consejería de Educación y Ciencia a los efectos de esta convocatoria.

e) Colaborar con el Centro de Profesores correspondiente a su zona en las actividades que éste pudiera programar.

f) Velar por la correcta conservación y uso de los materiales de Nuevas Tecnologías.

17.2. Los coordinadores de los Proyectos de Innovación autorizados remitirán en el mes de junio de 1994, al Centro de Profesores al que pertenezca el Centro, la Memoria Final del desarrollo del proyecto, o informe de progreso, en su caso, durante el curso 1993/94, que incluirá, al menos:

a) Relación de las actividades efectivamente realizadas.

b) Informe sobre la utilización de los recursos económicos.

c) Valoración de los resultados obtenidos

d) Conclusiones y sugerencias de modificación.

e) Especificación del material elaborado y depositado en el Centro de Profesores.

f) Relación de los Profesores incluidos en el proyecto que, en su caso, no hayan participado en el mismo.

17.3. Los Centros de Profesores remitirán las Memorias a las Delegaciones Provinciales correspondientes para su remisión por éstas al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

III.- INTEGRACION DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION EN EL PROYECTO CURRICULAR DE CENTRO.

Artículo 18

18.1. En los términos y condiciones expresadas en la presente Orden, se convocan ayudas para la realización de un máximo de 150 Proyectos Curriculares de Centro donde se integre la Utilización de Materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación por los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

18.2. Esta modalidad de autoformación pretende facilitar la realización del Proyecto Curricular de Centros en los que se utilicen de manera integrada las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

18.3 Los profesores que vayan a desarrollar el proyecto deberán haber realizado cursos de perfeccionamiento en Informática y/o Medios y Recursos Audiovisuales a lo largo de los tres últimos años.

Artículo 19

Cada centro podrá ser dotado con un máximo de dos módulos de materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, de los relacionados en el Anexo III.B de esta Orden.

Artículo 20

Los Directores de los Centros, o coordinadores en el caso de educación de adultos, que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado por medio de instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.A de esta Orden y a la que se unirá la siguiente documentación, de la que se presentará original y copia:

a) Proyecto de utilización de los módulos que se solicitan.

b) Proyecto Curricular de Centro en el que se contemple la utilización de los recursos materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación. Dicho proyecto se presentará en el nivel de realización que tenga dentro del Centro.

c) Relación del Profesorado que va a utilizar los materiales, detallándose los niveles y/o áreas que imparten.

d) Especificación de cursos de perfeccionamiento en Informática y/o Medios y Recursos Audiovisuales realizados por el Profesorado implicado, indicando denominación y características generales, duración, entidad organizadora de los mismos y año en que se realizaron.

e) Acta de aprobación razonada del proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro e informe favorable del Claustro. Cuando se trate de proyectos presentados por Centros de Educación de Adultos, estos trámites serán realizados por el Consejo de Centro y el Equipo Docente del Centro respectivamente, según Decreto 88/91 de 23 de abril.

f) Certificación emitida por el Secretario/a del Centro del material de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación existente en el Centro.

g) Informe acerca de la disponibilidad de un aula o local apropiado para la

instalación del material que se solicite, dimensiones, situación en el Centro y condiciones de seguridad del mismo.

Artículo 21

El plazo de presentación de solicitudes de Proyectos para la Utilización por los Centros de Materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 22

Los Centros a los que les sean aprobados Proyectos para la Utilización de Materiales de Nuevas Tecnología de la Información y la Comunicación, se comprometerán por escrito a:

- e) Conservar y hacer un uso correcto de los materiales concedidos.
- b) Inventariar todo el material concedido.
- c) Emitir un Informe sobre el uso que de los materiales se haya realizado durante un curso escolar completo después de la llegada de los mismos.
- d) Confeccionar una memoria final y remitirla junto con los materiales didácticos que se elaboren al Centro de Profesores correspondiente.

IV. PROYECTOS DE SEMINARIOS PERMANENTES

Artículo 23.

Los Seminarios Permanentes son una modalidad de trabajo en grupo/equipo como sistema continuado de autoperfeccionamiento y reflexión desde la práctica docente.

Los Seminarios Permanentes que se convocan para el curso 1993/94 habrán de cumplir los requisitos y reunir algunas de las características siguientes:

Requisitos:

a) Estar constituidos al menos por cuatro profesores/as y un máximo de diez. Excepcionalmente, siempre que así esté justificado por las características del Seminario Permanente, la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica podrá proponer la ampliación de dicho máximo hasta un tercio del mismo.

b) Emplear, al año, un mínimo de 20 horas y un máximo de 40, a efectos de certificación, para el estudio y desarrollo del tema objeto del Seminario Permanente. La concreción del número de horas deberá especificarse en el propio proyecto de trabajo.

Características:

c) Llevar a cabo su funcionamiento a partir de situaciones concretas y ligadas a las realidades del aula, del equipo docente o del Centro.

d) Posibilitar la actuación del profesorado hacia la renovación pedagógica como base de un cambio cualitativo y progresivo de la educación.

e) Encauzar el intercambio de experiencias educativas, discutir los principios y justificaciones teóricas que las respaldan y posibilitar la difusión y el estudio de las nuevas técnicas y formas de intervención didáctica.

f) Potenciar la iniciativa y la capacidad creadora del profesorado y su iniciación en la investigación didáctica centrada en la propia práctica.

Artículo 24.

Los Seminarios Permanentes constituyen un medio para posibilitar la participación de los profesores en la puesta en marcha del nuevo sistema educativo, tanto en lo que se refiere al conocimiento y el desarrollo de los Diseños Curriculares, como en la organización escolar y modelos de intervención didáctica necesarios para su aplicación.

En virtud de ello, los contenidos de los Seminarios Permanentes, dentro de las líneas prioritarias y campos de actuación establecidos en el artículo cuatro de la presente Orden, estarán dirigidos preferentemente a:

- a) Iniciar al profesorado en el conocimiento y desarrollo de los Diseños Curriculares del nuevo sistema educativo.
- b) Adquirir y consolidar competencias relativas a la intervención educativa.
- c) Contrastar y evaluar diversos modelos de intervención.
- d) Incardinar la educación en su entorno, profundizando en su conexión con el patrimonio cultural, ecológico, social, tecnológico e histórico de Andalucía.
- e) Conocer y utilizar recursos didácticos nuevos, distintas formas organizativas, estrategias de enseñanza-aprendizaje y de evaluación.
- f) Adquirir información relativa a cualquier aspecto del mundo científico-cultural que tenga relevancia para la práctica educativa.

g) Profundizar en los diversos ámbitos o áreas de conocimiento que cada profesor ha de traducir a contenidos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 25.

Los Coordinadores/as de Seminarios Permanentes que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo IV.A de la presente Orden, y a la que se unirá la siguiente documentación:

25.1.

a) Para los Seminarios Permanentes de nueva autorización: Proyecto de la actividad, según el esquema del Anexo IV.B de esta Orden, con duración aproximada de su desarrollo y Plan de trabajo concreto para el curso en el que se inicia.

b) Para los Seminarios Permanentes que sean continuación de otro anterior: Proyecto de la actividad, según el esquema del Anexo IV.B, adaptado a partir del análisis y revisión de lo realizado en el curso anterior.

25.2. Presupuesto detallado del coste del Seminario Permanente y ayuda que se solicita con las especificaciones expresadas en el Anexo IV.C

25.3.- Relación de los componentes que participan en el Seminario Permanente, actualizada en el caso de los Seminarios de continuidad, detallándose el Número de Registro de Personal y/o Documento Nacional de Identidad, situación administrativa, centro de trabajo y localidad de cada uno de los mismos.

De toda la documentación se presentará original y copia.

Artículo 26.

En los casos de presentación de solicitudes de Seminarios Permanentes en los Centros de Profesores, estos remitirán uno de los ejemplares a la Delegación Provincial correspondiente, dentro de los quince días siguientes al término del plazo establecido en el Artículo 27 de esta Orden, disponiendo del otro ejemplar para el seguimiento del Seminario.

Artículo 27.

El plazo de presentación de solicitudes de Seminarios Permanentes finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Hasta el 30 de septiembre podrán presentarse las modificaciones de la relación de participantes que se produzcan con motivo del comienzo del curso.

Artículo 28.

Los Seminarios Permanentes que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

a) Aceptar el seguimiento establecido, a través de la disposición correspondiente, por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

b) Presentar en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda copia de los materiales didácticos elaborados por el Seminario Permanente, así como el material bibliográfico o didáctico que haya sido adquirido con cargo a la subvención aportada por la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Elaborar una memoria final y remitirla al Centro de Profesores correspondiente.

V. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 29.

Las ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades similares de renovación pedagógica están dirigidas a subvencionar actividades de este tipo que sean realizadas en Andalucía, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1993, y no hayan sido subvencionadas en la convocatoria correspondiente a 1992 (Orden de 30 de marzo, BOJA de 12 de mayo) por las siguientes organizaciones:

- a) Movimientos de Renovación Pedagógica.
- b) Colectivos de profesores legalmente constituidos y Organizaciones Sindicales representativas del profesorado.

Artículo 30.

30.1.- Tendrán preferencia para acogerse a las ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades similares de renovación pedagógica por los Movimientos de Renovación Pedagógica, colectivos de profesores y Organizaciones Sindicales, todas aquellas actividades de perfeccionamiento del profesorado cuyos objetivos estén en conexión con:

- a) El estudio y desarrollo de los currícula contenidos en los Decretos de Enseñanzas de Andalucía.
- b) Las actividades de formación permanente organizadas por esta Consejería.
- c) Las líneas prioritarias y campos de actuación establecidos en el artículo 4 de la presente Orden.

30.2.- Quedan excluidos de la concesión de ayuda económica los cursos de perfeccionamiento y las jornadas o actividades de carácter sindical o de organización interna del colectivo solicitante.

Artículo 31.

Los mencionados colectivos de profesores que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán sus solicitudes, dirigidas directamente al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, por medio de instancia cuyo modelo figura en el Anexo V.A de la presente Orden y a la que unirán la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo V.B de esta Orden.
- b) Presupuesto detallado del coste de la actividad, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia, y ayuda solicitada (Anexo V.C).
- c) Documentación por la que se acredite ser un colectivo de profesores legalmente constituido.

Artículo 32.

La documentación señalada en el apartado c) del artículo anterior no será obligatoria para aquellos Movimientos de Renovación Pedagógica u otras Asociaciones de Profesores que tengan suscrito convenio de colaboración en materia de formación con la Consejería de Educación y Ciencia, ni para las Organizaciones Sindicales representativas del profesorado. Asimismo, tampoco será obligatoria para aquellos otros colectivos a los que le fue concedida ayuda económica en las Resoluciones de las convocatorias correspondientes a los años 1991 y 1992.

Artículo 33.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y otras actividades similares de renovación pedagógica será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 34.

Las actividades a realizar irán dirigidas fundamentalmente a profesores en activo, si bien la participación de otros colectivos puede alcanzar el 30% del total de asistentes, lo que deberá reflejarse en el proyecto que se presente.

Dicha participación deberá estar abierta a todos los profesores que lo soliciten, independientemente de que pertenezcan o no a la entidad organizadora de la actividad.

Artículo 35.

Los organizadores de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y otras actividades similares de Renovación Pedagógica acogidas a la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Aceptar expresamente las condiciones en que se apruebe el proyecto.
- b) Aceptar el seguimiento que se establezca para la actividad proyectada.
- c) Presentar una Memoria del desarrollo de la actividad en la Delegación

Provincial correspondiente, debiendo atenerse para la realización de la misma al modelo del Anexo V.D; cuyos apartados serán cumplimentados con los datos que del desarrollo de la actividad se obtengan, los cuales permitirán su evaluación. El plazo para la presentación de la Memoria será de un mes a partir de la terminación de la actividad.

Artículo 36.

Los organizadores de las actividades subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia harán constar este supuesto en la difusión que de las mismas se haga a través de carteles, dípticos o cualquier otro medio utilizado.

Artículo 37.

Los organizadores comunicarán al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia los posibles cambios de fechas que se pudieran producir en el desarrollo de las actividades. Cuando, por razones especiales, no sea posible realizar la actividad en el año de la convocatoria se podrá solicitar, de forma razonada, el aplazamiento de la realización de la actividad a la Delegación Provincial correspondiente.

De cualquier manera, en todos los casos enviarán comunicación expresa a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia sobre el lugar, fecha y contenido de la actividad, adjuntando cartel y programa, al menos siete días antes de la realización de la misma.

VI. BOLSAS DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Artículo 38.

38.1. Las Ayudas Económicas Individuales para la participación en actividades de formación, conferencias, congresos, simposios, cursos, grupos de trabajo, seminarios, y reuniones análogas, que se desarrollen y finalicen en el año 1993, serán fijadas teniendo en cuenta la modalidad de la actividad, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, sin que la cantidad máxima a percibir exceda de las cuantías que se determinan en cada uno de los módulos siguientes:

- a) Actividades que se realicen dentro de la provincia de destino del solicitante, que no estén organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia a través de los Servicios Centrales, Provinciales o Centros de Profesores y, por tanto, no cuenten con bolsas de ayuda específicas, hasta 25.000 pesetas.
- b) Actividades que se realicen dentro de la Comunidad Autónoma y no cuenten con bolsas de ayudas específicas, hasta 45.000 pesetas.
- c) Actividades que se realicen en el resto del territorio nacional y no cuenten con bolsas de ayuda específicas, hasta 75.000 pesetas.
- d) Actividades que se realicen en el extranjero y no cuenten con bolsas de ayuda específicas, hasta 150.000 pesetas.

38.2. No se concederán, por esta convocatoria, ayudas económicas individuales para la asistencia a cursos o actividades de formación que deban seguirse para la obtención de titulaciones o diplomas académicos.

38.3. A cada solicitante únicamente le podrá ser concedida una ayuda económica durante el año y por una sola actividad completa que realice.

Artículo 39.

39.1. Podrán solicitar estas ayudas los profesores/as y el personal de apoyo docente especializado con destino en Centros públicos y privados concertados de Andalucía, en los que se imparta docencia de niveles de enseñanza no universitaria.

Asimismo, podrán solicitarlas los funcionarios pertenecientes o adscritos a E.P.O.Es., S.A.Es., E.A.T.A.Is., Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Adultos, Centros de Profesores, Inspección de Educación, así como aquellos profesores que desempeñen tareas en la coordinación provincial de los diferentes programas de esta Consejería.

39.2. Las ayudas se concederán para actividades de formación relacionadas directamente con la asignatura, área, ciclo, especialidad o actividad en la que, efectivamente, esté desempeñando sus funciones el solicitante.

39.3. Quedarán excluidos de la presente convocatoria los solicitantes a los que les fue adjudicada ayuda económica individual por resolución de la convocatoria del pasado año (Orden de 30 de marzo de 1992 - BOJA 12 de mayo de 1992)

Artículo 40.

Los aspirantes a estas ayudas presentarán sus solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo VI.A de esta Orden, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa en la que se expongan los motivos por los que se solicita la ayuda, junto con un presupuesto desglosado de gastos donde conste la ayuda solicitada, según el modelo del Anexo VI.B.
- b) Original o fotocopia del programa o convocatoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que conste debidamente su duración y las fechas de comienzo y finalización.
- c) Certificado del Director del centro de destino o del Jefe del Servicio correspondiente, en el que se indique el área, nivel, materia, especialidad o actividad en la que, efectivamente, está desempeñando sus funciones el solicitante.
- d) Declaración del interesado de que no percibe otra ayuda o subvención por la asistencia a la actividad para la que solicita la ayuda.

Artículo 41.

Para las actividades que hayan finalizado o finalicen entre el 1 de enero y el 31 de julio de 1.993, el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Para aquellas actividades que finalicen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 1.993, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 1.993.

Artículo 42.

Si, por cualquier motivo, la actividad solicitada no pudiese ser realizada, o si se renunciase a la participación en la misma, el interesado deberá comunicar dicho extremo al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21, 3ª planta, 41011-Sevilla), como máximo dentro de los ocho días siguientes a la fecha prevista para su finalización.

Este requisito será necesario para que el interesado, en caso de solicitar, pueda ser incluido en la siguiente convocatoria de ayudas económicas individuales, sin que le sea aplicada la exclusión prevista en el artículo 39.3 de la presente Orden.

Artículo 43.

43.1.- La percepción de la ayuda económica individual concedida está condicionada a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad de formación para la que había solicitado dicha ayuda. Para ello, remitirá a la Delegación Provincial la siguiente documentación:

- a) Breve memoria en la que se incluya un informe sobre su participación en la actividad.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de participación expedido por la entidad organizadora de la actividad.
- c) Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula o del documento que justifique su inscripción.
- d) Datos bancarios del solicitante.

43.2.- La anterior documentación será enviada por los interesados, dentro de los ocho días siguientes al de la recepción de la notificación de concesión de ayuda, a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, la cual hará efectivo el pago de la ayuda concedida.

Si al recibir dicha notificación la actividad no hubiese sido realizada, la documentación aludida se presentará dentro de los ocho días siguientes a la finalización de la misma.

C.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Comisiones de selección

Artículo 44.

Para la resolución de la presente convocatoria se constituirán las comisiones que se establecen en el presente artículo.

Dichas comisiones se reunirán cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se les encomienda.

44.1. En el caso de **Proyectos de Formación en Centros**, la selección será realizada a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en el apartado 2 de la Orden de 10 de junio de 1992 (BOJA de 18/8/92).

A estos efectos se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

- a) El Jefe del Servicio de Inspección.
- b) Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- c) Hasta tres Profesores designados por la Junta de Personal Provincial.

Los miembros del apartado b) serán designados por acuerdo entre los Movimientos de Renovación Pedagógica y las Asociaciones que acrediten haber realizado actividades de formación, en la provincia, en los dos últimos años. Si no existiese acuerdo, serán designados por los colectivos o Asociaciones que se determinen por sorteo.

Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, podrá solicitar informes de expertos y tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar, informar y proponer la selección de los proyectos presentados a la convocatoria según las líneas definitorias, requisitos y condiciones establecidas en los artículos 6 al 11 de esta Orden, y dentro del número máximo por provincia que se establezca. En el proceso de selección podrán realizarse entrevistas con los coordinadores y profesores de los proyectos.

b) Proponer la dotación económica de cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global asignada a la provincia y conforme a lo establecido en el artículo 45 de esta Orden.

c) La Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica podrá proponer al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la suspensión de aquellos proyectos que durante el seguimiento se comprobara que su desarrollo no es satisfactorio.

44.2. En el caso de **Proyectos de Innovación Educativa**, la selección y asignación económica de los proyectos presentados, será realizada a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en el apartado 2 de la Orden de 10 de junio de 1992 (BOJA de 18/8/92).

A estos efectos se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

- a) El Jefe del Servicio de Inspección.
- b) Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- c) Hasta tres Profesores designados por la Junta de Personal Provincial.

Los miembros del apartado b) serán designados por acuerdo entre los Movimientos de Renovación Pedagógica y las Asociaciones que acrediten haber realizado actividades de formación, en la provincia, en los dos últimos años. Si no existiese acuerdo, serán designados por los colectivos o Asociaciones que se determinen por sorteo.

Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, podrá solicitar informes de expertos y tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar e informar los proyectos presentados a la convocatoria con respecto al cumplimiento de los requisitos y condiciones de autorización establecidos en los artículos 12 al 17 de la presente Orden.

b) Elaborar una propuesta de selección de proyectos según los criterios establecidos en el artículo 45.3. de la presente Orden.

c) Proponer la dotación económica de cada proyecto seleccionado, dentro de la cuantía global asignada a la provincia y conforme a los criterios establecidos en el artículo 45.4. de esta Orden, y dentro del número máximo por provincia que se establezca.

44.3. En el caso de **Proyectos de Integración de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en Proyectos Curriculares de Centro**, la selección de proyectos y la asignación de dotaciones será realizada a propuesta de una Comisión de expertos nombrada a estos efectos por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

La citada comisión, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar e informar los proyectos presentados a la convocatoria con respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, así como de las condiciones de autorización expuestas en la misma.

b) Elaborar una propuesta de selección de proyectos y de adjudicación de módulos, según el Anexo III.C de esta Orden, y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 45.5. de la presente Orden.

44.4. En el caso de **Seminarios Permanentes**, la selección será realizada a

propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en la Orden de 10 de junio de 1992 (B.O.J.A. de 18/8/92).

A los efectos de la resolución de esta convocatoria se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

- a) El Jefe del Servicio de Inspección.
- b) Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- c) Hasta tres Profesores designados por la Junta de Personal Provincial.

Los miembros del apartado b) serán designados por acuerdo entre los Movimientos de Renovación Pedagógica y las Asociaciones que acrediten haber realizado actividades de formación, en la provincia, en los dos últimos años. Si no existiese acuerdo, serán designados por los colectivos o Asociaciones que se determinen por sorteo.

Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar e informar los proyectos presentados a la convocatoria con respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 23 al 28 de esta Orden.
- b) Realizar la propuesta al Ilmo. Sr. Delegado Provincial sobre la aprobación o denegación de los Seminarios Permanentes que se presentan a la convocatoria. Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado sobre seguimiento de programas y actividades de formación del profesorado.

Dicha Comisión podrá contar con expertos que tendrán voz pero no voto y podrá recabar del Centro de Profesores aquellos informes que considere necesarios para la valoración de los proyectos.

Así mismo, los Coordinadores de Educación de Adultos, los Coordinadores provinciales de los distintos programas de esta Consejería y los Asesores de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, informarán a la Comisión Provincial sobre los proyectos relativos al ámbito del correspondiente programa o departamento.

44.5. En el caso de **Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica**, se constituirá una comisión formada por:

- a) Presidente: El Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

- b) El Jefe del Servicio de Planes de Formación.
- c) Un Jefe de Servicio de Ordenación Educativa de las Delegaciones Provinciales.
- d) Un Inspector.
- e) Tres Coordinadores de Centros de Profesores.
- f) Un Coordinador Provincial de Formación Permanente del Profesorado.
- g) Hasta cinco representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores cuya finalidad sea la formación del profesorado.
- h) Un profesor representante de cada Organización Sindical presente en la Mesa Sectorial de Educación y Ciencia, designados por las mismas.
- i) Un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Los miembros de los apartados c), d), e), f), e i) serán designados por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Los miembros de los apartados c), d), e), f), e i) serán designados por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Los miembros del apartado g) serán designados por los Movimientos de Renovación Pedagógica y por las Asociaciones que se determinen mediante sorteo, entre las que presenten proyectos a la convocatoria y cumplan lo previsto en el artículo 31, c) o en el artículo 32 de esta Orden.

Dicha Comisión tendrá la función de informar sobre la propuesta de aprobación de los proyectos de actividades de formación del profesorado que se presenten a esta convocatoria, así como la de conocer el seguimiento que, conforme a lo que establezca el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, se realice de las actividades que hayan sido seleccionadas.

Criterios de selección y subvención

Artículo 45.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la resolución de esta convocatoria serán los siguientes:

45.1. Para la selección de los **Proyectos de Formación en Centros**:

- a) Cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 5 al 11 de esta Orden.
- b) El rigor y la coherencia de sus estrategias de acción y su contribución a la mejora de la escuela como lugar de trabajo y ámbito de convivencia de la comunidad educativa, así como de la profesionalidad docente.
- c) Su capacidad para dar respuestas a las necesidades surgidas del análisis de la práctica docente para hacer posible la investigación y la mejora del funcionamiento de los equipos de profesores.
- d) La adecuación entre los objetivos formulados y los recursos que se demandan, así como las posibilidades reales de ser llevados a la práctica.
- e) Serán considerados prioritarios aquellos proyectos que supongan:

- la implicación del claustro completo de un centro o mayoría de los componentes del mismo.
- el mayor número de profesores, entre los que vayan a desarrollar el proyecto, que hayan participado en actividades de formación permanente organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia.
- la continuidad en el centro de experiencias innovadoras.
- una actuación integrada de los Equipos Directivos, los Servicios de Inspección Educativa, los Servicios de Apoyo Externo, o, en su caso, de los Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos, y los Centros de Profesores correspondientes.
- la conexión con actividades de formación permanente del profesorado organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia durante el curso 92/93.

45.2. Para la asignación de la subvención económica a los **Proyectos de Formación en Centros** seleccionados, se tendrán en cuenta los aspectos referidos a:

Primero:

- a) - Calidad del proyecto.
- b) - Relación con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden y los criterios de selección expresados en el Apartado 45.1 de la misma.
- c) - Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el proyecto.
- d) - La adecuación a la cuantía económica global asignada y al número máximo de proyectos que se establezca para la provincia.
- e) - El número de profesores que participe en el proyecto y la duración de este.

Segundo:

- La asignación económica a los Proyectos de Formación en Centros no sobrepasará la cuantía de 500.000 pesetas por proyecto.

45.3. Para la selección de los **Proyectos de Innovación Educativa**:

- a) Cumplimiento de los requisitos y condiciones de autorización establecidas en los artículos 12 al 17 de esta Orden.
- b) Relación con algunas de las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- c) Su rigor y coherencia, así como su posible contribución a la mejora en la calidad de la enseñanza.
- d) Su capacidad para potenciar el trabajo en equipo del profesorado y, especialmente, el funcionamiento de los equipos docentes de los Centros.
- e) La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.
- f) En el caso de proyectos que supongan de algún modo la continuidad de otros ya realizados en años anteriores, se tendrá en cuenta el informe efectuado sobre dichos proyectos por la comisión de seguimiento.
- g) Las posibilidades reales de ser llevados a la práctica, en el caso de que un mismo Centro o equipo de profesores presente varios proyectos.
- h) Serán considerados prioritarios aquellos proyectos en los que los profesores que van a desarrollarlos hayan participado en alguna actividad de formación permanente organizada por la Consejería de Educación y Ciencia.
- i) No serán seleccionados, en ningún caso, aquellos proyectos que sean considerados como la continuación de otros informados negativamente al final del proceso de seguimiento de su realización.
- j) En aquellos proyectos que supongan en buena medida la continuidad de experiencias innovadoras anteriores, se tendrá en cuenta el grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto en años anteriores. En su caso, se propondrá la incorporación a los Planes Anuales de Centro de las

actividades que no supongan una innovación en el nuevo marco curricular y no sean ya objeto de la presente convocatoria.

45.4. Para la asignación de ayudas económicas a los **Proyectos de Innovación Educativa** seleccionados se tendrán en cuenta los aspectos referidos a:

Primero:

- a) - Calidad del proyecto.
- b) - Relación con las líneas prioritarias de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- c) - Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el proyecto.
- d) - Adecuación a la cuantía económica global asignada y al número máximo de proyectos que se establezca para la provincia.
- e) - Informe positivo de la Comisión de Seguimiento en el caso de proyectos en los que participan profesores con experiencias en Proyectos de Innovación Educativa de cursos anteriores.
- f) - La conexión con actividades de formación permanente del profesorado organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia durante el curso 92/93.
- g) - Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de esta Orden.

Segundo:

- La asignación económica a los Proyectos de Innovación Educativa no sobrepasará la cuantía de 300.000 pesetas por proyecto.

45.5. Para la selección y dotación de **Proyectos de Integración de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en Proyectos Curriculares de Centro**:

- a) La adecuación del uso de los materiales de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en relación al Proyecto Curricular de Centro.
- b) El material ya existente en el centro.
- c) Las posibilidades reales de ubicación de estos módulos.
- d) El número de alumnado afectados por el proyecto.
- e) La formación que el profesorado posea en las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

45.6. Para la selección de los **Seminarios Permanentes**:

- a) Adecuación a los requisitos y características expuestos en los artículos 23 al 28 de esta Orden.
- b) Relación de los Seminarios Permanentes con alguna de las líneas prioritarias establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- c) La capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del profesorado y, especialmente, el funcionamiento de los equipos docentes de los Centros.
- d) El rigor y la coherencia en la elaboración del proyecto y su contribución a la mejora de la calidad de la enseñanza.
- e) La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.
- f) Su relación con el proceso de implantación de las etapas del nuevo sistema educativo.
- g) Las posibilidades reales de ser llevados a la práctica en el caso de que un mismo Centro o equipo de Profesores presente varios proyectos.
- h) En el caso de Seminarios Permanentes ya existentes se tendrá en cuenta el informe efectuado por el Centro de Profesores.
- i) No serán seleccionados, en ningún caso, aquellos Seminarios Permanentes informados negativamente al final del proceso de seguimiento anual de sus actividades.

45.7. Para la asignación de la subvención económica a los **Seminarios Permanentes** seleccionados:

- a) Calidad del proyecto de trabajo.
- b) Relación con las líneas prioritarias y campos de actuación establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- c) Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el Seminario.
- d) Informe positivo de la Comisión de Seguimiento, en el caso de Seminarios de continuidad.
- e) Adecuación a la cuantía económica global asignada a la provincia para la presente convocatoria.

45.8. Para la selección de proyectos de **Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de renovación pedagógica**:

- a) Relación de la actividad con los criterios prioritarios mencionados en el Artículo 30 de la presente Orden.
- b) Rigor y coherencia en la elaboración del proyecto.
- c) Consecuencias prácticas que de la actividad puedan derivarse para los Centros.
- d) Número de profesores y alumnos que se beneficiarán de esa actividad.
- e) Adecuación del coste económico con la actividad que se propone.
- f) Continuidad del proyecto presentado.
- g) Seguimiento de las actividades subvencionadas en la convocatoria anterior.

45.9. Para la concesión de **Ayudas Económicas Individuales** se tendrá en cuenta la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza así como el lugar de celebración, aplicándose los módulos establecidos en el artículo 38 de la presente Orden.

Procedimiento de resolución

Artículo 46.

El procedimiento para la resolución de esta convocatoria será, según los casos, el siguiente:

46.1. En el caso de los **Proyectos de Formación en Centros**:

A) Los Centros de Profesores remitirán los proyectos a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia junto con un informe técnico sobre los mismos.

B) La comisión establecida en el artículo 44.1 de esta Orden, a la vista de los informes de los Centros de Profesores, teniendo en cuenta los criterios de selección y dentro de la cantidad asignada a tal fin a la provincia, elaborará una propuesta de selección y asignación económica, en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del plazo previsto en el artículo 10 de la presente Orden.

C) Las Delegaciones Provinciales remitirán al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, lo siguiente:

- a) - La relación de los proyectos seleccionados con su asignación económica y en la que se haga constar:
 - Identificación del Centro.
 - Localidad donde se ubica.
 - Código del Centro.
 - Centro de Profesores del que dependen.
 - Nivel o niveles educativos de aplicación.

b) - Un ejemplar de los proyectos seleccionados.

c) - Un informe de cada uno de los proyectos seleccionados según lo establecido en el artículo 44.1.a) de esta Orden.

D) El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado visará el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de autorización establecidas en la presente Orden, así como la adecuación de la propuesta a la cuantía económica asignada para este fin a la provincia, y comunicará a las Delegaciones Provinciales la resolución adoptada a tales efectos.

E) Los Delegados Provinciales una vez recibida la comunicación del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, comunicarán a los centros interesados y a los Centros de Profesores la selección o denegación de los proyectos, indicando en este último caso las razones de la misma. También resolverán las reclamaciones correspondientes, comunicando al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dicha resolución.

F) El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia resolverá la convocatoria en función de lo establecido en la presente Orden, a propuesta del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

46.2. En el caso de **Proyectos de Innovación Educativa**:

A) Los Centros de Profesores remitirán los proyectos a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia junto con un informe técnico sobre los mismos.

B) La comisión establecida en el artículo 44.2 de esta Orden, a la vista de lo

informes de los Centros de Profesores, teniendo en cuenta los criterios de selección y dentro de la cantidad asignada a tal fin a la provincia, elaborará una propuesta de selección y asignación económica, en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del plazo previsto en el artículo 15 de la presente Orden.

C) Las Delegaciones Provinciales remitirán al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, lo siguiente:

- a) - La relación de los proyectos seleccionados, con su asignación económica, y en la que se haga constar:
 - Identificación del Centro.
 - Localidad donde se ubica.
 - Código del Centro.
 - Centro de Profesores del que dependen.
 - Nivel o niveles educativos de aplicación.
- b) - Un ejemplar de los proyectos seleccionados.
- c) - Un informe de cada uno de los proyectos seleccionados según lo establecido en el artículo 44.2. de esta Orden.

D) El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado verificará el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de autorización establecidas en la presente Orden, así como la adecuación de la propuesta a la cuantía económica asignada para este fin a la provincia, y comunicará a las Delegaciones Provinciales la resolución adoptada a tales efectos.

E) Los Delegados Provinciales una vez recibida la comunicación del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, comunicarán a los centros interesados y a los Centros de Profesores la selección o denegación de los proyectos, indicando en este último caso las razones de la misma. También resolverán las reclamaciones correspondientes, comunicando al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dicha resolución.

F) El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia resolverá la convocatoria en función de lo establecido en la presente Orden, a propuesta del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

46.3. En el caso de Proyectos de Integración de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en Proyectos Curriculares de Centro.

A) Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia remitirán los proyectos al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, en el plazo de 10 días a partir de la finalización del plazo de presentación de los mismos.

Así mismo, en el plazo de 20 días a partir de la finalización del plazo de presentación de proyectos, la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, a través de las Delegaciones Provinciales, podrá enviar un informe-propuesta de selección de los proyectos al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

B) La Comisión de expertos a que se refiere el artículo 44.3. de esta Orden, a la vista, en su caso, de los informes recibidos de las Delegaciones Provinciales y teniendo en cuenta los requisitos y las condiciones de autorización establecidas en los Artículos 18 al 22 de la presente Orden, elaborará una propuesta de selección y dotación de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 45 de la presente Orden.

C) El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a los Centros y a las Delegaciones Provinciales la selección o denegación de los proyectos, indicando en este último caso las razones de la misma. También resolverá las reclamaciones correspondientes.

D) El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia resolverá la convocatoria en función de lo establecido en la presente Orden, a propuesta del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

46.4. En el caso de los Seminarios Permanentes:

A) La Comisión Provincial establecida en el artículo 44.4. comunicará al Delegado Provincial correspondiente la propuesta de selección antes del 15 de septiembre de 1993.

B) Los Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia resolverán la convocatoria en el ámbito de sus respectivas provincias, según lo establecido en esta Orden, seleccionando los Seminarios Permanentes que han de ser aprobados y asignándoles la subvención económica correspondiente, dentro de la cantidad global que el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado establezca para la provincia. En dicha resolución aparecerá el número de horas según lo fijado en el apartado 23.b de esta Orden.

C) Los Delegados Provinciales comunicarán a los interesados y al Centro de Profesores a cuyo ámbito de influencia pertenezcan, la aprobación o denegación de los Seminarios Permanentes.

Igualmente, remitirán al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la relación de Seminarios Permanentes aprobados, con expresión de la dotación económica.

46.5. En el caso de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica:

El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado presentará, para su informe, a la Comisión establecida en el Artículo 44.5., una propuesta de resolución. Una vez recibido el informe de esta Comisión, el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado resolverá la convocatoria, según las disponibilidades presupuestarias existentes para estos efectos, como máximo, antes del 30 de septiembre de 1993, y procederá a comunicar la concesión o denegación de la ayuda solicitada a los interesados.

46.6. En el caso de Ayudas Económicas Individuales:

A) Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán los expedientes recibidos al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dentro de los ocho días siguientes al de su recepción, junto con un informe favorable o desfavorable, (Anexo VI.C) sobre la concesión de la ayuda solicitada, teniendo en cuenta lo establecido en esta Orden y la adecuación, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 39.2.

B) La presente convocatoria será resuelta por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, antes del 31 de diciembre de 1.993, de acuerdo con lo establecido en esta Orden y según las disponibilidades presupuestarias existentes para estos efectos.

C) La concesión o denegación de la ayuda será notificada directamente a los interesados por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la resolución de la convocatoria.

Ayudas, subvenciones y recursos didácticos

Artículo 47.

Las ayudas y subvenciones derivadas de la resolución de la presente convocatoria serán imputadas a las partidas presupuestarias asignadas, a tal fin, al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

47.1. En el caso de los Proyectos de Formación en Centros, los Proyectos de Innovación Educativa y de los Proyectos de Seminarios Permanentes:

A) La Consejería de Educación y Ciencia asignará las ayudas económicas a los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que determine el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

B) En lo que se refiere a los Proyectos de Formación en Centros, de Innovación Educativa y de Seminarios Permanentes, el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a cada Delegación Provincial la cantidad económica global asignada previamente a cada provincia para la resolución de la convocatoria.

Asimismo comunicará el número máximo de proyectos de Formación en Centros y de Innovación Educativa a aprobar en cada provincia.

C) Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Proyectos de Innovación, Formación en Centros y de Seminarios Permanentes que se desarrollen en su ámbito de influencia y a lo largo del diseño, desarrollo y evaluación de dichos proyectos y facilitarán apoyos externos y recursos materiales básicos sin perjuicio de la colaboración que se pueda establecer con otras instituciones y servicios.

D) Los Centros de Profesores, de acuerdo con lo establecido en cada proyecto, realizarán la gestión económica de los Proyectos de Formación en Centros autorizados, dando cuenta de dicha gestión a los Centros participantes en los mismos.

47.2. En el caso de los Proyectos de Integración de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en Proyectos Curriculares de Centro:

A) La Consejería de Educación y Ciencia asignará los materiales correspondientes a los proyectos seleccionados, de acuerdo con los módulos que figuran en el Anexo III.C de esta Orden y en función de los recursos presupuestarios disponibles a tales efectos.

B) La Consejería de Educación y Ciencia ofrecerá a los Centros a los que les sean aprobados proyectos, asistencia, información y asesoramiento, por parte de los asesores correspondientes de los Centros de Profesores.

47.3. En el caso de las Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica:

A) La subvención que se conceda a los proyectos seleccionados se referirá

exclusivamente a los gastos ocasionados por la organización y ponencias de las actividades, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia en el Orden de 19 de febrero de 1.990 (BOJA del 13 de marzo), y se llevará a cabo dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes al efecto.

B) El pago de la ayuda económica se efectuará "en firme".

C) Tanto la memoria, para su estudio, como la justificación económica serán remitidas al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

47.4. En el caso de las Ayudas Económicas Individuales:

El pago de las ayudas se realizará "en firme," una vez que el interesado haya presentado la documentación acreditativa de haber realizado la actividad para la que solicitó la ayuda económica, tal como se establece en el artículo 43 de esta Orden.

D.-SEGUIMIENTO Y DIFUSION

Artículo 48

48.1.

A) El seguimiento de los Proyectos de Formación en Centros, los Proyectos de Innovación Educativa y de los Seminarios Permanentes se realizará por los Centros de Profesores, según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Los gastos derivados de dicho seguimiento estarán incluidos en la cuantía de las ayudas económicas asignadas a cada proyecto.

B) En el caso de proyectos referidos a la educación de personas adultas se tendrá presente el Decreto 89/1991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y evaluación de los Centros para la Educación de Adultos.

C) La continuidad del desarrollo de Proyectos de Innovación Educativa, Proyectos de Formación en Centros y Proyectos de Seminarios Permanentes, durante el curso 1994/95 requerirá el preceptivo informe positivo de seguimiento. Dichos informes serán conocidos por la correspondiente Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica y posteriormente remitidos al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

D) Las Delegaciones Provinciales y los Centros de Profesores adoptarán las medidas oportunas para la difusión, en sus respectivos ámbitos de actuación, de aquellos proyectos y materiales elaborados de mayor calidad, y que se considere que han supuesto una aportación importante, para su conocimiento por el resto del profesorado. Dicha difusión podrá ponerse en marcha a partir del mes de septiembre de 1.994.

E) La Consejería de Educación y Ciencia se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados en las Memorias de esta convocatoria. En el caso de que la Consejería de Educación y Ciencia no publique el trabajo, el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado podrá autorizar al autor a publicarlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial del trabajo. Asimismo, y en las mismas condiciones, la Consejería de Educación y Ciencia se reserva el derecho de publicar las Memorias anuales de progreso.

48.2.

El seguimiento de la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica se llevará a cabo por la Inspección Educativa según las instrucciones que dicte el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Dicho seguimiento habrá de referirse, al menos, a la justificación del gasto económico, la realización de la actividad misma y la memoria final sobre lo realizado.

E.- CERTIFICACIONES

Artículo 49.

Las certificaciones referidas a la asistencia y participación en Proyectos de Formación en Centros, Proyectos de Innovación Educativa y Seminarios Permanentes se harán por los Centros de Profesores de acuerdo con lo señalado en el apartado 7 de la Orden de 10 de junio de 1992 por la que se establece el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado de Andalucía para el curso 1992/93 y en función del seguimiento realizado.

Solamente se certificará la participación continuada a lo largo del desarrollo de los proyectos y una vez finalizados estos.

49.1. A efectos de justificación de actividades de formación a realizar en el curso 1993/94, la validez máxima de horas para cada una de ellas por cada curso escolar será la siguiente:

- Proyectos de Formación en Centros, 70 horas.
- Proyectos de Innovación Educativa, 60 horas.
- Proyectos de Seminarios Permanentes, 40 horas.
- Proyectos de integración de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, 40 horas.

49.2. En el caso de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y otras actividades de renovación pedagógica que sean subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia, el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado podrá hacer constar dicho extremo en las certificaciones de asistencia expedidas por los organizadores.

Artículo 50.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposiciones Finales

Primera

Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos y Centros de Profesores de la provincia.

Segunda

Se faculta al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 7 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I A

Orden de 7 de mayo de 1993

**PROYECTOS DE FORMACION EN CENTROS
(MODELO DE SOLICITUD)**

D./D^a _____
 con D.N.I. _____, N.R.P. _____
 y situación administrativa de _____
 con destino en el Centro _____
 Código del Centro: _____
 de la localidad de _____ Provincia de _____
 calle _____ Nº _____
 Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador del proyecto que
 se acompaña,

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

TITULO DEL PROYECTO: _____
 CAMPO DE ACTUACION EN QUE PARTICIPA: _____
 CENTRO: _____
 NIVEL (1): _____ PROVINCIA: _____
 MODALIDAD (2) _____
 NUMERO DE PROFESORES EN EL CENTRO: _____
 CENTRO DE PROFESORES AL QUE ESTA ADSCRITO: _____
 Resumen de los objetivos: _____

Se comprometo a cumplir lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 1993

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de _____

- (1) Preescolar, E.G.B., E. P. de Adultos, Educación Secundaria...
- (2) Público, Concertado.

A N E X O I.B Orden de 7 de mayo de 1993

PROYECTOS DE FORMACION EN CENTROS
(ESQUEMA DE PROYECTO)

1.- TITULO DEL PROYECTO: _____

2.- AMBITO DE APLICACION DEL PROYECTO:
CENTRO(S) Y MODALIDAD DE CENTRO: _____

LOCALIDAD: _____ CALLE/PLAZA: _____
Nº _____ TFNO.: _____

3.- EQUIPO DE PROFESORES (Datos de cada uno de los participantes):
APELLIDOS Y NOMBRE: _____
CENTRO DE DESTINO: _____
D.N.I.: _____ Nº.R.P.: _____
SITUACION ADMINISTRATIVA: _____
PUESTO: _____

4.- DESCRIPCION DEL PROYECTO:

- Aspectos y orientación del Proyecto.
- Análisis de la realidad del Centro.
- Necesidades de formación.
- Recursos personales y materiales necesarios y disponibles.
- Presupuesto económico y ayuda solicitada.

5.- DESARROLLO Y PLANIFICACION DEL PROYECTO:

- Actividades que se van a realizar
 - Asistencia a cursos.
 - Jornadas de encuentro.
 - Visitas pedagógicas.
 - Grupos de trabajo, SSPP,...

- Características del Centro y de la Comunidad Educativa.
- Desarrollo temporal del proyecto y fases del mismo.

2.- Participantes en el proyecto:

- Profesorado del Centro: incidencias y variaciones.
- Agentes externos:
 - Inspección Educativa.
 - Centro de Profesores.
 - Otros Servicios de Apoyo Externo.
 - Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos.

3.- Actividades de formación realizadas con especificación del lugar, horas de duración, entidad organizadora de las mismas, así como un análisis de la incidencia de las mismas.

4.- Análisis razonado de los logros alcanzados respecto de los objetivos planteados en el proyecto.

5.- Adaptaciones realizadas a lo largo del desarrollo del proyecto.

6.- Evaluación del proyecto. Conclusiones y valoración global.

7.- Materiales curriculares elaborados.

A N E X O II.A Orden de 7 de mayo de 1993

PROYECTOS DE INNOVACION EDUCATIVA
(MODELO DE SOLICITUD)

D./D^a _____
con D.N.I. _____, N.R.P. _____
y situación administrativa de _____
con destino en el Centro _____
Código del Centro: _____
de la localidad de _____ Provincia de _____
calle _____ Nº _____
Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador del proyecto que
se acompaña,

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

TITULO DEL PROYECTO: _____
CAMPO DE ACTUACION EN QUE PARTICIPA: _____
CENTRO(S): _____
NIVEL (1): _____ PROVINCIA: _____
MODALIDAD (2) _____
RESUMEN DE LOS OBJETIVOS: _____

Se compromete a cumplir lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 1993

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de _____

- (1) Preescolar, E.G.B., E. P. de Adultos, Educación Secundaria...
- (2) Público, Concertado.

A N E X O I.C Orden de 7 de mayo de 1993

PROYECTOS DE FORMACION EN CENTROS
(GUION PARA EL INFORME DE PROGRESO)

1.- Estado general del proceso de planificación y desarrollo del proyecto:

- a.- Organización interna del Centro y del/os Equipos/s Docente/s para la realización del proyecto.
- b.- Actividades de formación llevadas a cabo.
- c.- Estrategias puestas en marcha, sesiones de trabajo y metodología.
- d.- Recursos.
- e.- Evaluación. Dificultades detectadas y cambios propuestos.

2.- Informes de seguimiento realizados por el Centro de Profesores, la Inspección Educativa y, en su caso, los Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Educación de Adultos.

A N E X O I.D Orden de 7 de mayo de 1993

PROYECTO DE INNOVACION EDUCATIVA
(GUION PARA LA MEMORIA FINAL)

1.- Ambito y contexto de aplicación del proyecto:

A N E X O II.B Orden de 7 de mayo de 1993

PROYECTO DE INNOVACION EDUCATIVA
(ESQUEMA DE PROYECTO)

1. Título: _____

2. Ambito de aplicación del proyecto:

Centro(s): _____
Modalidad: _____ Nivel _____
de la localidad: _____
Provincia: _____ Calle: _____ nº _____
Tí^o _____ en el que afectaría a los cursos _____

con un total de _____ alumnos y sería llevado a efecto por los siguientes profesores:

(Apellidos, Nombre, D.N.I., N.R.P., Situación Administrativa...)

(Repetir el modelo y cumplimentarlo para cada uno de los Centros participantes).

3. Descripción del proyecto.

- Objetivos de la actividad proyectada. Delimitar claramente lo que se va a realizar, ensayar, etc. y definir de manera precisa su finalidad.
- Metodología a seguir y técnicas a utilizar.
- Programación detallada del proyecto: duración, fases, contenidos secuencias, con indicación de horas presenciales de trabajo, en equipo, de los miembros del grupo.
- Planificación de la elaboración del material curricular: características técnicas, recursos, temporalización...
- Planificación de la aplicación experimental del material: forma de validación, participantes, validación...
- Evaluación prevista del proceso y del material elaborado: criterios de evaluación, formas de llevarlo a cabo...
- En el caso de participantes de varios Centros, especificar los mecanismos establecidos para la coordinación, intercambios de información, puesta en común y evaluación conjunta.

4. Recursos.

- a) Humanos, distintos de los profesores y alumnos incluidos en el proyecto.
- b) Financiación prevista en colaboración con otros organismos públicos y privados.
- c) Material necesario especificando el disponible y el no disponible.
- d) Asesoramiento técnico necesario especificando el disponible y el no disponible.
- e) Presupuesto detallado.
- f) Ayuda económica que se solicita.

5. Observaciones.

A N E X O III.A Orden de 7 de mayo de 1993
INTEGRACION DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION EN PROYECTOS CURRICULARES DE CENTRO (MODELO DE SOLICITUD)

D./D^a _____, N.R.P. _____ con D.N.I. _____ y situación administrativa de _____ con destino en el Centro _____ Código del Centro: _____ de la localidad de _____ Provincia de _____ calle _____ Nº _____ Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador del proyecto que se acompaña, SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

- 1. TITULO DEL PROYECTO: _____
- 2. AMBITO DE APLICACION DEL PROYECTO:
 CENTRO: _____
 NIVEL: _____
 MODALIDAD: _____
 LOCALIDAD: _____ CALLE/PLAZA: _____
 Nº _____ TELEFONO: _____

3. EQUIPO/S DE PROFESORES (Datos de cada uno de los participantes):
 APELLIDOS Y NOMBRE: _____ CENTRO _____
 DE DESTINO _____ D.N.I.: _____
 Nº.R.P.: _____ SITUACION ADMINISTRATIVA: _____
 CARGO: _____

4. RESUMEN DE LOS OBJETIVOS:

Se comprometo a cumplir lo dispuesto en la Orden de Convocatoria.
 _____ a _____ de _____ de 1993

ILMO.SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO

A N E X O III.B Orden de 7 de mayo de 1993

INTEGRACION DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION EN PROYECTOS CURRICULARES DE CENTRO (ESQUEMA DE PROYECTO)

- 1. Título: _____
- 2. Ambito de aplicación del proyecto:
 Centro(s): _____
 Modalidad: _____ Nivel _____
 de la localidad: _____

Provincia: _____ Calle: _____ nº _____
 Tfº _____ en el que afectaría a los cursos _____

con un total de _____ alumnos y sería llevado a efecto por los siguientes profesores: (Apellidos, Nombre, D.N.I., N.R.P., Situación Administrativa...) (Repetir el modelo y cumplimentarlo para cada uno de los Centros participantes).

3. Descripción del proyecto.

- Objetivos y ámbito de la integración de las Nuevas Tecnologías en el Centro.
- Metodología a seguir.
- Programación del Proyecto: fases, contenidos, organización del equipo...
- Materiales que se solicitan y su ubicación en el Proyecto Curricular.
- Formación en Nuevas Tecnologías de los profesores participantes en el Proyecto.
- Certificación emitida por el Secretario/a del Centro del material de Nuevas Tecnologías existentes en el Centro.
- Evaluación de la incidencia de las Nuevas Tecnologías en el Centro.

A N E X O III.C Orden de 7 de mayo de 1993

INTEGRACION DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION EN PROYECTOS CURRICULARES DE CENTRO (MODULOS DE DOTACION DE MATERIAL)

- Módulo de Vídeo:**
 - A) Dotación Básica: Televisor, magnetoscopio y cámara.
 - B) Dotación complementaria: Magnetoscopio complementario.
- Módulo de Diaporama:**
 - Equipo de producción y emisión de diaporamas.
- Módulo de Sonido:**
 - Equipo de producción y emisión de sonido.
- Módulo de Fotografía:**
 - A) Dotación Básica: Cámara con distintos objetivos, flash y cámaras automáticas.
 - B) Laboratorio de fotografía: Equipo completo de laboratorio fotográfico.
- Módulo de Informática:**
 - Cuatro ordenadores
 - Una impresora
 - Un conmutador de impresora
- Módulo de Autoedición:**
 - Un ordenador
 - Una impresora
 - Un scanner de mano
 - Software de autoedición
- Módulo de Diseño:**
 - Un ordenador
 - Un plotter
 - Una tableta digitalizadora
 - Software de diseño
- Módulo de Educación Especial:**
 - Un ordenador
 - Un tablero de conceptos
 - Dos pulsadores
 - Software adecuado
- Módulo de Telecomunicaciones**
 - Un ordenador
 - Dos modems

A N E X O IV.A Orden de 7 de mayo de 1993

SEMINARIOS PERMANENTES (MODELO DE SOLICITUD)

D./D^a _____, N.R.P. _____ con D.N.I. _____ y situación administrativa de _____ con destino en el Centro _____ Código del Centro: _____ de la localidad de _____ Provincia de _____ calle _____ Nº _____ Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador del proyecto que se acompaña,

SOLICITA la aprobación/renovación (táchese lo que no proceda) del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y comprometiéndose en nombre de sus componentes a cumplir lo dispuesto en la Orden de Convocatoria.

TITULO DEL PROYECTO: _____
 TEMA: _____

NIVEL EDUCATIVO: _____

_____ a _____ de _____ de 1993

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA _____

A N E X O I V B

Orden de 7 de mayo de 1993

**SEMINARIOS PERMANENTES
(ESQUEMA DE PROYECTO)**

1. Título.
2. Participantes.

(Relación de participantes con expresión de sus apellidos y nombre, D.N.I. y N.R.P., centro de destino y ubicación del mismo, incluido el profesor coordinador)

3. Descripción del proyecto.
 - a) Justificación del proyecto.
 - b) Objetivos.
 - c) Relación pormenorizada de temas o aspectos a tratar.
 - d) Metodología y dinámica de trabajo.
 - e) Calendario de trabajo. Lugar y fechas de las reuniones.
 - f) Horas presenciales de trabajo en grupo.
 - g) Mecanismos de autoevaluación del proyecto.
4. Recursos.
 - a) Humanos, distintos de los participantes.
 - b) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.
 - c) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.
5. Observaciones.

A N E X O I V C

Orden de 7 de mayo de 1993

**SEMINARIOS PERMANENTES
(MODELO DE PRESUPUESTO)**

Gastos.

1.- Gastos de funcionamiento

Material fungible ptas
 Desplazamientos de los componentes ptas
 Reprografía ptas

2.- Gastos de Materiales y Visitas.

Bibliografía y Publicaciones ptas
 Visitas ptas
 Material de paso ptas

3.- Otros Gastos (especificando los mismos) ... ptas

TOTAL DE GASTOS

Ayuda solicitada ptas

A N E X O V A

Orden de 7 de mayo de 1993

**ESCUELAS DE VERANO Y JORNADAS
(MODELO DE SOLICITUD)**
 (Se presentará una por cada actividad proyectada)

Don _____

D.N.I.: _____ con domicilio particular en _____

_____ C/ _____ Teléfono _____

como representante legal de _____
 (M.R.P., Asociación, ...)

con N.I.F.: _____ con domicilio social en _____

C/ _____ Teléfono _____

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden de 7 de mayo de 1993 por la que se convocan actividades de formación en centros y actividades de autoperfeccionamiento dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se compromete a cumplir lo establecido en dicha Orden.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda económica que se menciona para la actividad denominada _____, cuyo proyecto y presupuesto se acompañan.

_____ a _____ de 1.993

ILMO SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO

A N E X O V B

Orden de 7 de mayo de 1993

**ESCUELAS DE VERANO Y JORNADAS
(ESQUEMA DE PROYECTO)**

(Se presentará uno por cada actividad proyectada)

1. DATOS DE IDENTIFICACION

1.1. Denominación de la actividad: _____

1.2. Lugar y fecha de realización: _____

1.3. Duración: Días _____ Horas _____

1.4. Tipo de actividad: _____

1.5. Número previsto de participantes: _____

a) Docentes: _____ b) No docentes: _____

1.6. Nivel Educativo: _____

2. DISEÑO

2.1. Objetivos de la actividad proyectada: _____

2.2. Actividades a desarrollar: _____

2.3. Metodología: _____

2.4. Programación y secuenciación: _____

2.5. Contenidos: _____

3. OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN OPORTUNAS.

A N E X O V C

Orden de 7 de mayo de 1993

**ESCUELAS DE VERANO Y JORNADAS
(MODELO DE PRESUPUESTO)**
 (Se presentará uno por cada actividad proyectada)

1. INGRESOS

1.1. Cuotas de inscripción: pts.

1.2. Subvenciones: pts.

- a) Diputación de pts.
 - b) Ayuntamiento de pts.
 - c) Caja de Ahorros de pts.
 - d) Otros pts.
- TOTAL INGRESOS..... pts.

2. GASTOS

2.1. Gastos de enseñanza: pts.

- a) Dirección y coordinación pts.
- b) Horas de gestión, y planificación..... pts.
- c) Horas de clase pts.
- d) Comunicaciones pts.
- e) Ponencias o conferencias pts.

2.2. Gastos de material: pts.

- a) Material fungible pts.
- b) Publicaciones e impresos pts.
- c) Material de paso audiovisual pts.
- d) Libros y material didáctico pts.

2.3. Otros gastos: pts.

TOTAL GASTOS pts.

3. AYUDA SOLICITADA: pts.

A N E X O V.D

Orden de 7 de mayo de 1993

ESCUELAS DE VERANO Y JORNADAS
(ESQUEMA DE MEMORIA)
(Se presentará una por cada actividad subvencionada)

1. DATOS DE IDENTIFICACION

- 1.1. Denominación de la actividad: _____
- 1.2. Lugar y fecha de realización: _____
- 1.3. Duración: Días _____ Horas _____
- 1.4. Tipo de actividad: _____
- 1.5. Nº de participantes: _____
a) Docentes: _____ b) No docentes: _____
- 1.6. Nivel: _____

2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS.

3. METODOLOGÍA SEGUIDA.

4. INFORME DE CADA UNA DE LAS MESAS REDONDAS, DEBATES, ETC. REALIZADOS, CON UNA VALORACION DE LOS MISMOS.

5. ECO EN LOS MEDIOS DE DIFUSION.

6. EJEMPLAR DEL CARTEL ANUNCIADOR, FOLLETO, DIAPOSITIVAS, ETC.

7. SUGERENCIAS.

8. RELACION NOMINAL DE PARTICIPANTES.

A N E X O VI.A

Orden de 7 de mayo de 1993

AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES
(MODELO DE SOLICITUD)

Provincia de destino: _____
 Apellidos: _____
 Nombre: _____ N.I.F.: _____
 N.R.P.: _____ Teléfono: _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 Centro de destino: _____
 Público/Concertado. Localidad _____
 Asignatura, Area o Equipo: _____
 Dirección del lugar de destino: _____
 Tfnº: _____

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica individual por importe total de _____ pts. para participar en _____

que se celebrará en _____, durante los días _____ de _____ de 1.993, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 7 de mayo de 1993.

_____, a _____ de _____ de 1.993

EL INTERESADO,

ILMO SR.DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO.

A N E X O VI.B

Orden de 7 de mayo de 1993

AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES
(MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA)

- 1. Solicitante: _____
- 2. Modalidad de la actividad a la que desea asistir (Curso, Seminario, Grupo de Trabajo, Jornadas, etc.): _____
- 3. Título de la actividad: _____
- 4. Lugar de celebración: _____
- 5. Fechas de realización: _____
- 6. Entidad organizadora: _____
- 7. Motivos por los que solicita la ayuda: _____
 a) Relativos al desarrollo de su función:
 b) Posibilidades de difusión y de programación posterior.
 c) Interés de la actividad para las necesidades del Centro o Servicio:
- 8. Presupuesto desglosado de gastos: _____
 a) Inscripción y matrícula.
 b) Desplazamientos.
 c) Manutención.
 d) Alojamiento.
 e) Otros.
- 9. Ayuda solicitada. _____, a _____ de _____ 1.993

El interesado,

A N E X O VI.C

Orden de 7 de mayo de 1993

AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES
(INFORME DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA)

La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de _____, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 1993 y visto lo señalado en ella, informa favorablemente/desfavorablemente (táchese lo que no proceda) la concesión de la ayuda económica solicitada por _____

D./Dª _____ para la participación en la actividad de formación denominada _____ que se celebrará en _____ (sitio o lugar)

Observaciones: _____

_____, a _____ de _____ de 1.992

EL DELEGADO PROVINCIAL,

ORDEN de 12 de mayo de 1993, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la realización de estudios de postgrado en colaboración con el Instituto de Estudios y aplicaciones de Tecnologías Avanzadas, S.A.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y el Instituto de Estudios y Aplicaciones de Tecnologías Avanzadas, S.A. (INTAS), han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar, en colaboración con la empresa INTAS, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la realización de Estudios de Postgrado, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos de esta Orden.

Segundo: Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para adaptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN COLABORACION CON EL INSTITUTO DE ESTUDIOS Y APLICACIONES DE TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.A.

1.- OBJETIVOS.

Los masters van destinados a Estudios de Postgrado por Titulados Superiores en la Empresa INTAS de acuerdo con el programa que figura en el anexo II.

2.- DOTACION DE LAS BECAS.

La beca comprende:

- a) la beca tendrá un importe de 715.000.- pesetas igual a la cuantía de la matrícula del curso master.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

3.- DURACION DE LAS BECAS.

3.1. La duración de la beca será de nueve meses.

4.- CARACTER DE LA BECA.

4.1. El Director del trabajo de investigación de los becarios deberá estar en posesión del título de Doctor.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la Empresa INTAS, ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de estas situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la beca.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.5. Si como consecuencia del trabajo de investigación del becario se produjese algún resultado que pudiese ser objeto de registro como propiedad industrial o intelectual, dicho resultado se registrará a nombre exclusivamente de INTAS, sin derecho de la Consejería de Educación y Ciencia o de los becarios o tutores a remuneración, compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y de los derechos morales que correspondan al inventor o autor.

4.6. La Empresa observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo mientras dure la realización de los trabajos de investigación del becario.

4.7. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse en la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

5.- CONDICIONES DEL DISFRUTE.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario con la Empresa INTAS dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo, de conformidad con las indicaciones del Director del Curso.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en el INSTITUTO DE ESTUDIOS Y APLICACIONES DE TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.A. (INTAS) en la calle Gran Vía de Colón nº 13, 3º D. 18001 GRANADA.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avda. República Argentina, nº 21- B, C.P. 41011 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de Julio, BOJA nº 60 de 29 de Julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del N.I.F.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.

7.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de INTAS, que tendrán en cuenta el expediente académico, los méritos científicos y/o técnicos del candidato, y su curriculum.

La Comisión podrá recabar los informes que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

8.- PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días naturales, desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O I I

AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS Y APLICACIONES DE TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.A.

Número total de becas DIEZ.

CINCO becas para la Línea de Sistemas de Comunicación.

CINCO becas para la Línea de Software de Comunicación.

ORDEN de 12 de mayo de 1993, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, SA.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y la empresa Destilaciones García de la Fuente, S.A., ha suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar, en colaboración con la empresa Destila-

ciones García de la Fuente, S.A., dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de personal investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo: Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACION CON LA EMPRESA DESTILACIONES GARCIA DE LA FUENTE, S.A.

1.- OBJETIVOS.

Las becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en la empresa DESTILACIONES GARCIA DE LA FUENTE, S.A. de acuerdo con el programa que figura en el anexo II.

2.- DOTACION DE LAS BECAS.

La beca comprende:

- Una asignación de 95.000.- pesetas brutas mensuales.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

3.- DURACION DE LAS BECAS.

3.1. La duración de la beca será de un año con posibilidad de prórroga.

4.- CARACTER DE LA BECA.

4.1. El Director del trabajo de investigación de los becarios deberá estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y tener el grado de Doctor.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la Empresa DESTILACIONES GARCIA DE LA FUENTE, S.A. ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de estas situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la beca, así como los datos personales del becario y los de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.5. Si como consecuencia del trabajo de investigación del becario se produjese algún resultado que pudiese ser objeto de registro como propiedad industrial o intelectual, dicho resultado se registrará a nombre exclusivamente de DESTILACIONES GARCIA DE LA FUENTE, S.A., sin derecho de la Consejería de Educación y Ciencia o de los becarios o tutores a remuneración, compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y de los derechos morales que correspondan al inventor o autor.

4.6. La empresa observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo mientras dure la realización de los trabajos de investigación del becario.

4.7. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse en la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

5.- CONDICIONES DEL DISFRUTE.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario con la empresa DESTILACIONES GARCIA DE LA FUENTE, S.A. dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en la empresa DESTILACIONES GARCIA DE LA FUENTE, S.A. (sita en Carretera de Granada-Motril, Km 2.5 18100 ARMILLA (GRANADA)).

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avda. República Argentina, nº 21- B, C.P. 41011 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de Julio, BOJA Nº 60 de 29 de Julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F.
- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.

7.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de DESTILACIONES GARCIA DE LA FUENTE, S.A., que tendrán en cuenta el expediente académico, los méritos científicos y/o técnicos del candidato, y su curriculum.

La Comisión podrá recabar los informes que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

8.- PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días naturales, desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O I I

Número de becas: DOS para Técnicos Instrumentales.

UNA para Perfumería.

UNA para Aromas.

Requisitos: Licenciados en: Química, Farmacia y Biología.

Duración: UN AÑO.

Línea de Investigación: Sobre Técnicas Industriales.

ESTUDIO OLFATIVO.

- Identificación de las primeras materias naturales.
- Identificación de las primeras materias sintéticas.

ESTUDIO DE EQUIPOS INSTRUMENTALES.

- Cromatografía capilar.
- Cromatografía olfativa.
- Cromatografía semi-preparativa.
- Espectrometría de masas.
- Espectrometría de ultra-violeta.
- Espectrometría de infrarrojos.

ESTUDIO DE METODOS DE EXTRACCION.

- Destilación por arrastre de vapor.
- Destilación fraccionada.
- Extracción por disolventes: - líquido/líquido
- líquido/sólido
- líquido/gas
- Extracción por CO₂

PRODUCTOS A INVESTIGAR.

- Aceites esenciales.
- Productos Químicos Aromáticos.
- Perfumes.
- Aromas.

APLICACION PRACTICA.

- Técnicas olfativas.
- Técnicas instrumentales.
- Técnicas de extracción.

Líneas de Trabajo: Para Aromas para Alimentación.**VISION GENERAL DE LOS AROMAS Y SABORES PARA ALIMENTACION**

- Origen e historia.
- Evolución de los aromas y nuevas aplicaciones.
- Perspectivas de presente y futuro.

TECNICAS DE OLFACION Y SABORIZACION

- Estudio del proceso fisiológico de olfacción y saborización.
- Percepción olfativa y gustativa, técnicas de olfacción y saborización.

CONOCIMIENTOS DE MATERIAS PRIMAS.

- Estudio de las primeras materias naturales.
- Estudio de los productos sintéticos.

ESTUDIO DE LOS METODOS DE ANALISIS.

- Análisis físico-químico.
- Cromatografía gaseosa.
- Espectrometría de masas.
- Espectrometría de infrarrojos.
- Otros métodos.

ESTUDIOS DE COMPOSICION.

- Estudio sistemático de las notas básicas.
- Componentes.
- Proporciones.

CAMPOS DE APLICACION.

- Lácteos: batidos, yogurt, etc.
- Caramelos.
- Confeitería y bollería.
- Especies y condimento.
- Bebidas.
- etc.

CREACION Y CONTRATIPACION DE UN AROMA

- Investigar y definir los componentes fundamentales.
- Seleccionar las primeras materias.
- Balance de las proporciones de los componentes.

APLICACION

- Aplicar los aromas en los productos finales.
- Dosis a utilizar.

Líneas de Trabajo: Perfumería.**CONOCIMIENTOS GENERALES DE PERFUMERIA**

- Origen e historia.
- Evolución de la perfumería.
- Perspectivas de futuro.

TECNICAS GENERALES DE LA PERFUMERIA.

- Estudio de la fisiología de olfacción.
- Percepción olfativa.

CONOCIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS

- Primeras materias naturales.
- Primeras materias sintéticas.
- Procesos de obtención.

METODOS ANALITICOS.

- Cromatografía olfativa.
- Espectrometría de masas.
- Otros métodos.

IDENTIFICACION DE OLORES Y FRAGANCIAS

- Notas florales.
- Notas cítricas.
- Otras.

TECNICAS DE COMPOSICION

- Creación de un perfume.
- Imitación de perfumes clásicos.

APLICACION DE PERFUMES SOBRE PRODUCTO FINAL

- Detergentes.
- Jabones.
- Perfumería alcohólica.
- Cosmética.
- Perfumería industrial.

CONOCIMIENTO DE MARKETING

- Conceptos generales.

ORDEN de 12 de mayo de 1993, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Beckman Instruments España, SA.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y la empresa Beckman Instruments España, S.A., ha suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar, en colaboración con la empresa Beckman Instruments España, S.A., dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de personal investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo: Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACION CON LA EMPRESA BECKMAN INSTRUMENTS ESPAÑA, S.A.

1.- OBJETIVOS.

Las becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en la empresa BECKMAN INSTRUMENTS ESPAÑA, S.A. de acuerdo con el programa que figura en el anexo II. Los candidatos deben haber obtenido el Título en el curso 1.988/89 o posteriores.

2.- DOTACION DE LAS BECAS.

La beca comprende:

- a) Una asignación de 95.000.- pesetas brutas mensuales.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

3.- DURACION DE LAS BECAS.

3.1. La duración de la beca será de un año con posibilidad de prórroga.

4.- CARACTER DE LA BECA.

4.1. El Director del trabajo de investigación de los becarios deberá estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y tener el grado de Doctor.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la Empresa BECKMAN INSTRUMENTS ESPAÑA, S.A. ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de estas situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la beca, así como los datos personales del becario y los de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.5. Si como consecuencia del trabajo de investigación del becario se produjese algún resultado que pudiese ser objeto de registro como propiedad industrial o intelectual, dicho resultado se registrará a nombre exclusivamente de BECKMAN INSTRUMENTS ESPAÑA, S.A., sin derecho de la Consejería de Educación y Ciencia o de los becarios o tutores a remuneración, compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y de los derechos morales que correspondan al inventor o autor.

4.6. La empresa observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo mientras dure la realización de los trabajos de investigación del becario.

4.7. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse en la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

5.- CONDICIONES DEL DISFRUTE.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario con la empresa BECKMAN INSTRUMENTS ESPAÑA, S.A. dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en la empresa BECKMAN INSTRUMENTS ESPAÑA, S.A. cita en calle Gaona nº 26 1º 18014 GRANADA.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avda. República Argentina, nº 21- B, C.P. 41011 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de Julio, BOJA nº 60 de 29 de Julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del N.I.F.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.

7.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de BECKMAN

INSTRUMENTS ESPAÑA, S.A., que tendrán en cuenta el expediente académico, los méritos científicos y/o técnicos del candidato, y su curriculum. Estos candidatos deberán superar una prueba de idioma, así como una prueba técnica.

La Comisión podrá recabar los informes que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

8.- PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días naturales, desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O I I

Número de Becas: DOS

Duración: UN AÑO

Titulaciones Requeridas: Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Biología y Odontología.

Otros requisitos: Para todas las titulaciones se requiere el dominio del idioma inglés hablado y escrito.

Líneas de trabajo: Inmunodetección de antígenos celulares.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Barriadas de Actuación Preferente de la Provincia al amparo de la Orden que se cito.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA núm. 4 de 16 de enero de 1993) por la que se establecen las normas reguladoras de las referidas ayudas en materia de Barriadas de Actuación Preferente:

Hijas de la Caridad «Sta. Teresa»	11.470.663 ptas.
Hijas de la Caridad «Sta. Teresa»	250.000 ptas.
Sooc. Coop. «Aula del Mar»	252.000 ptas.
Asoc.: «Peña 26 de febrero»	250.000 ptas.
Parroquia «San Pío X»	200.000 ptas.
A.P.A. «La Rosaleda»	100.000 ptas.
Movimiento J. Acción Católica	250.000 ptas.
Asoc. A.P.A. «Cerro Coronado»	4.365.000 ptas.
AA.VV. «Monte Coronado»	250.000 ptas.
Peña Cultural y Recreativa «La Virreina»	250.000 ptas.
Asoc. Benéfica «Jesús Obrero»	195.237 ptas.
A.P.A. «Misioneros Cruzadas»	1.786.000 ptas.
A.P.A. «Colegio 26 de febrero»	1.286.000 ptas.
Asoc. Padres Alumnos «Hado»	1.190.000 ptas.
A.P.A. «Colegio M. Altolaquirre»	1.190.000 ptas.
Asoc. Familiar «Barriada La Palma»	250.000 ptas.
AA.VV. «Los Paraos»	150.000 ptas.
AA.VV. «Los Paraos»	100.000 ptas.
Asoc. P.A. «Colegio La Rosaleda»	1.190.000 ptas.
A.P.A. «Monte Coronado»	1.925.000 ptas.
AA.VV. Huerta La Palma	2.100.000 ptas.

Málaga, 19 de abril de 1993.- El Delegado, Manuel Galant García.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 72/1993, de 25 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico denominada Lama de Galera, en el término municipal de Alhama de Almería (Almería).

I.- El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico... y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley "los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico".

II.- La zona arqueológica de Galera se encuentra ubicada en una loma que sirvió, desde muy antiguo, para el establecimiento de comunidades humanas, localizándose en ella una importante necrópolis megalítica con claras relaciones con el yacimiento de Los Millares, y otras necrópolis y asentamientos de la Edad del Cobre.

En su extensión aparece una estructura circular de gran desarrollo y un amurallamiento, cortados ambos por los cultivos a los que ha sido sometido el yacimiento. La necrópolis megalítica está compuesta por unas treinta y ocho tumbas de corredor con importantes y significativas diferencias tipológicas, datada aproximadamente en el III milenio A.C.

Aunque algunos de los enterramientos desaparecieron en siglos pasados, aún existe un importante número sin excavar, lo que, junto a otros interesantes restos, aumenta la importancia del yacimiento

Las interesantes posibilidades de estudio que ofrece el yacimiento y sus relaciones con otras comunidades humanas de la zona, aumentan la importancia que esta zona arqueológica tiene para la investigación arqueológica sobre la Edad del Cobre en el Sureste peninsular.

III.- La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 16 de octubre de 1987, incoó expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural a favor de Loma de Galera, en el término municipal de Alhama de Almería (Almería), siguiendo el procedimiento previsto en el art. 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente se solicitó informe a la Universidad de Granada, considerándose favorable al no haberse emitido en los tres meses que el artículo 9.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español prescribe para su emisión.

Atendiendo al art. 13.2 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero de Desarrollo Parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español, se abrió información pública durante un periodo de treinta días hábiles (B.O.J.A. de 22 de diciembre de 1992), presentándose alegaciones por la entidad Hornos Ibéricos Alba S.A. interesada en la nulidad de pleno derecho del expediente incoado en base a supuestas anomalías detectadas en la tramitación del mismo, y que se concretan en la caducidad del expediente por haber transcurrido más de veinte meses desde la fecha de su incoación; ausencia de comunicación por parte del Ayuntamiento de Alhama de Almería, sobre la imposibilidad de realizar movimientos de tierra en la Zona Arqueológica objeto de declaración, sobre los que ostenta unos derechos de explotación, en base a concesión administrativa; y omisión en el expediente de la fecha de publicación en el B.O.E. del anuncio de incoación, así como de las cuatro fotografías ordenadas incorporar en el expediente, en el anexo 1b) del Real Decreto 111/86.

Dejando sentado que las causas invocadas no darían lugar a nulidad de pleno derecho del expediente por no darse los supuestos taxativamente expresados en el art.47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no son ciertas las alegaciones invocadas por cuanto la caducidad del expediente se producirá transcurrido dicho plazo si se ha denunciado la mora, y siempre que no haya recaído resolución en los cuatro meses siguientes a la denuncia, plazo que aún no ha transcurrido.

Por lo que se refiere a la segunda de las cuestiones planteadas, el conflicto de intereses entre la meritada entidad concesionaria de una explotación en la cantera "Mercedes fracción Primera", zona afectada por la declaración, y la administración concedente, excede al interés del expediente de declaración de Zona Arqueológica, y su resolución competiría solventarse en otras instancias.

En cuanto a la omisión en el expediente de la fecha de publicación de la incoación del expediente, consta en el mismo copia de la hoja nº 36451 del nº del Boletín Oficial del Estado nº 296 del viernes 11 de diciembre de 1987 en que se insertó la correspondiente resolución de incoación del expediente.

Conforme al art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concedió trámite de audiencia al Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Almería (Almería) y a los propietarios y titulares de otros derechos afectados por la declaración de dicha zona arqueológica, presentándose igualmente alegaciones por la entidad antes indicada donde reproducía las alegaciones expuestas en información pública y expresaba la posibilidad de explotar la cantera situada en el "Pago de los Frailes" para lo cual, de acuerdo con el artº. 22 de la Ley de Patrimonio Histórico Español deberá contar con la autorización de la Administración competente.

Igualmente solicitado por D.ª Cecilio Arcos Imbarato, D.ª Dolores Siles Gil y D. José Juan Lizana López, se desvincule su finca del citado expediente, ello no se considera procedente al haberse delimitado la zona arqueológica en base a estudios que justifican la importancia arqueológica de todo el ámbito a declarar.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente consideró procedente la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho Yacimiento, con categoría de Zona Arqueológica, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 del citado texto legal.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los art. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de Enero y en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de Mayo de 1993,

DISPONGO

Artículo 1. Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado "Loma de Galera", en el término municipal de Alhama de Almería (Almería).

Artículo 2. La Zona Arqueológica de Loma de Galera se define mediante un área poligonal, y queda delimitada por los lados de la misma correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

- a.: 540.766 - 4.091.152
- b.: 540.566 - 4.091.242
- c.: 540.385 - 4.091.228
- d.: 539.820 - 4.091.178
- e.: 539.882 - 4.091.036
- f.: 539.889 - 4.090.892
- g.: 539.837 - 4.090.815
- h.: 539.909 - 4.090.769
- i.: 540.004 - 4.090.822
- j.: 539.997 - 4.090.876
- k.: 540.052 - 4.090.873
- l.: 540.080 - 4.090.785
- m.: 540.224 - 4.090.817
- n.: 540.274 - 4.090.870
- o.: 540.386 - 4.090.925
- p.: 540.392 - 4.090.960
- q.: 540.324 - 4.091.005
- r.: 540.228 - 4.091.011
- s.: 540.201 - 4.091.062
- t.: 540.222 - 4.091.118
- u.: 540.490 - 4.091.006
- v.: 540.680 - 4.091.030

Las longitudes de las líneas rectas que delimitan el área de la Zona Arqueológica son las siguientes:

- a - b : 220 m.
- b - c : 180 m.
- c - d : 572 m.
- d - e : 156 m.
- e - f : 150 m.
- f - g : 92 m.
- g - h : 92 m.
- h - i : 114 m.
- i - j : 54 m.
- j - k : 56 m.
- k - l : 93 m.
- l - m : 148 m.

m - n:	74 m.	. 16
n - o:	125 m.	. 20
o - p:	34 m.	. 21
p - q:	82 m.	
q - r:	97 m.	
r - s:	60 m.	
s - t:	60 m.	
t - u:	288 m.	
u - v:	192 m.	
v - a:	150 m.	

- Afectadas parcialmente. Parcelas nº:

- . 1
- . 2
- . 3
- . 7
- . 8
- . 9

. 17

. 19

. 23

. 182

. 184

. 185

. 186

. 192

. 230

Las parcelas afectadas por la delimitación de la Zona Arqueológica Loma de Galera se sitúan en los polígonos catastrales nº 10 y 11 del término municipal de Alhama de Almería.

Estas parcelas son las siguientes:

Polígono nº 10

- Afectadas totalmente. Parcela nº:

. 91

- Afectadas parcialmente. Parcelas nº:

. 8

. 83

. 84

. 88

. 89

. 92

Polígono nº 11

- Afectadas totalmente. Parcelas nº:

. 11

. 12

. 13

. 14

. 15

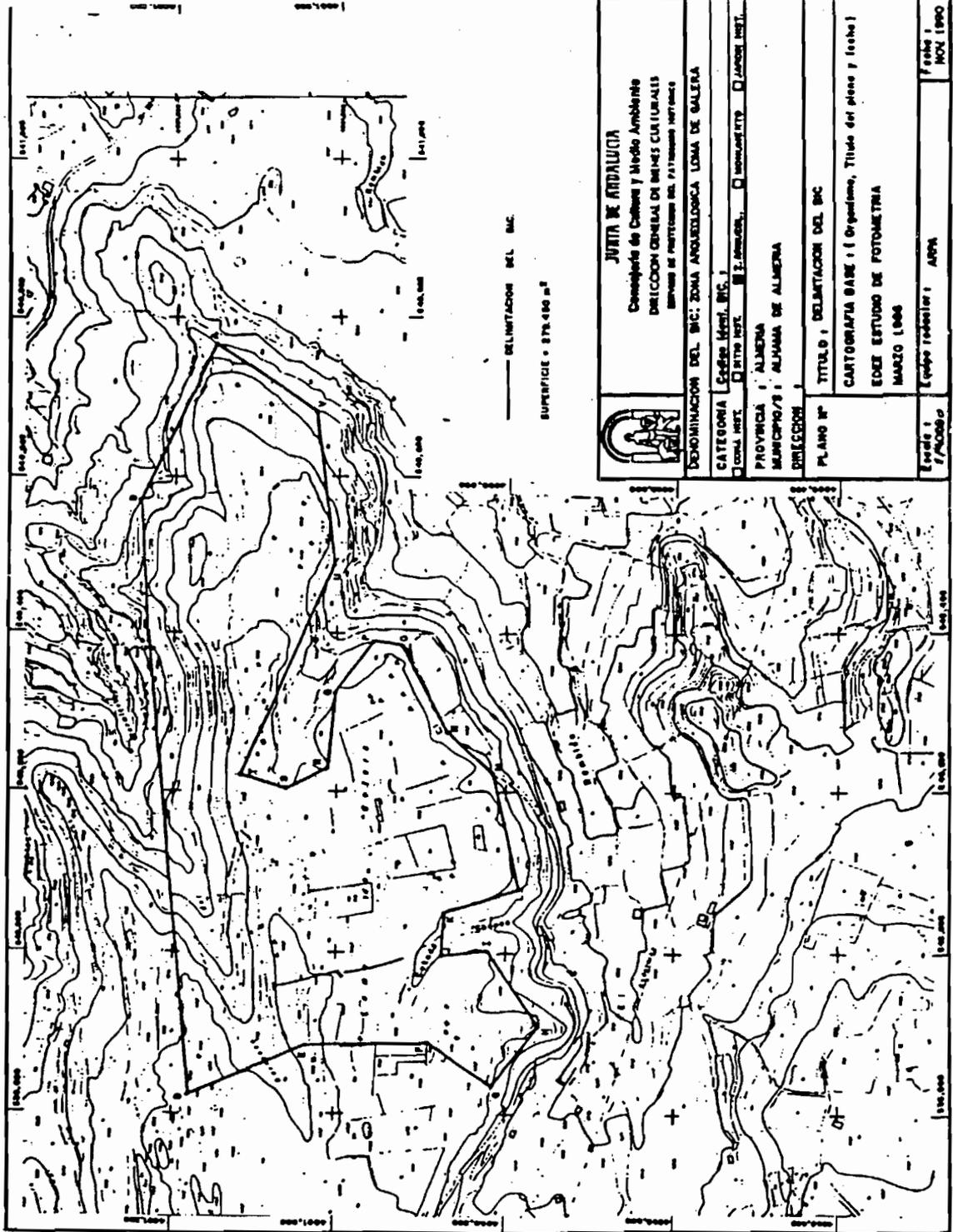
La Zona Arqueológica de Loma de Galera tiene una Superficie Total de 279.450 metros cuadrados.

Artículo 3. La delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, es la que se pública como anexo al presente Decreto.

Sevilla, 25 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente



		JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE Bienes Culturales DIVISION DE PATRIMONIO DEL PATRIMONIO HISTORICO	
		DOMINACION DEL BIC: ZONA ARQUEOLOGICA LOMA DE GALERA	
CATEGORIA	<input checked="" type="checkbox"/> Esp. Hist. BIC. I		
	<input type="checkbox"/> CONJ. HIST.	<input type="checkbox"/> SITIO HIST.	<input type="checkbox"/> MONUMENTO
PROVINCIA	ALMERIA		
MUNICIPIO/S	ALHAMA DE ALMERIA		
EMISION			
PLANO Nº	TITULO: DELIMITACION DEL BIC		
	CARTOGRAFIA BASE (Organismo, Título del plano y fecha)		
	EDGE ESTUDIO DE FOTOMETRIA		
	MARZO 1986		
Fecha: 17/05/93	Fecha: 17/05/93	Fecha: 17/05/93	Fecha: 17/05/93
Elaborado: J. A. R. A.	Elaborado: J. A. R. A.	Elaborado: J. A. R. A.	Elaborado: J. A. R. A.

ORDEN de 12 de abril de 1993, por lo que se convocan premios a proyectos de investigación musical para 1993.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13, punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones. Por el Real Decreto 864/84, de 29 de Febrero, son asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las funciones en materia de Fomento de la Música, promoción de la creatividad y difusión de la misma... Organización y Promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore".

Por Decreto 293/87, de 9 de Diciembre se creó el Centro de Documentación Musical de Andalucía, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, y de acuerdo con su artículo 3.5 son funciones del mismo la realización de investigaciones en las materias que le son propias.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, convoca los Premios a Proyectos de Investigación Musical para 1993.

Se desean potenciar especialmente a través de la presente convocatoria las labores de catalogación, vaciado e investigación musical, así como inventario, de los Archivos y Organos Eclesiásticos, de acuerdo con los Convenios de Colaboración con la Iglesia Católica en Andalucía, de 16 de junio de 1988 y 19 de diciembre de 1991, para la Catalogación de los Fondos Musicales Catedralicios y Fomento del Patrimonio Musical de los Organos, así como las labores correspondientes al apartado de Etnomusicología, a través de la recopilación y grabación de material sonoro o visual de la música y la danza populares andaluzas, en el marco del Acuerdo del 2 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se considera 1993 como "Año de las Culturas Tradicionales en Andalucía", al objeto de la protección y conocimiento de nuestro importantísimo legado cultural.

En consecuencia, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad; al amparo de la Ley 4/1992, de 10 de Diciembre (B.O.J.A. nº 136, del 31), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, con especial referencia a su artículo Décimoctavo; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo Informe de la Secretaría General Técnica, de conformidad con la Ley 5/1983, de 19 de julio (B.O.J.A. nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y Ley 6/1983, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 60, del 29), de Gobierno y Administración de la Comunidad, y en uso de las facultades que me están conferidas.

D I S P O N G O:

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Se convocan los Premios a Proyectos de Investigación Musical, correspondientes al año 1993.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA

El importe de la totalidad de los Premios a Proyectos de Investigación Musical para 1993 será de 10.000.000.-pts., que se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.20.00.03.00. 60400 35B .0. código de proyecto 1586, del presente ejercicio económico.

TERCERO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS

Se delega en el Director General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de resolución y tramitación asignadas en las siguientes disposiciones, en virtud de la Disposición Primera, número 2, letra b., Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. nº 32 del 30), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica en diversas autoridades de la Consejería, en aras de los principios de celeridad y eficacia.

CUARTO.- OBJETO

De conformidad con el Plan de Actuación en el Patrimonio Musical Andaluz, y a fin de fomentar, especialmente, los trabajos de campo y de etnomusicología, serán objeto de esta convocatoria las labores realizadas en los siguientes campos:

- 4.1 Labores de Catalogación de fondos musicales en Archivos Eclesiásticos, de Andalucía y otros Archivos Civiles de importantes fondos musicales.
- 4.2 Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluzes o a la actividad musical de nuestra Comunidad, en los Archivos Eclesiásticos y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.
- 4.3 Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del Patrimonio Musical Andaluz.
- 4.4 Localización, inventario y catalogación de los órganos de Andalucía, (por provincias).
- 4.5 Apartado de Etnomusicología: Trabajo de campo consistente en la recopilación y grabación de material

sonoro o visual de la música y la danza popular andaluzas, elaborando los índices de dichas grabaciones, así como su localización en las cintas.

QUINTO.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

Podrán optar a esta convocatoria cuantas personas físicas lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, siempre que los proyectos que presenten no hayan sido premiados ni subvencionados con anterioridad y sean inéditos.

En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de los Premios se considerará al primer firmante.

No se podrán presentar a esta convocatoria aquellas personas que actualmente desarrollan el proceso de ejecución de algún proyecto premiado en convocatorias anteriores.

SEXTO.- CUANTIA DE LOS PREMIOS

Se establece una limitación máxima de 1.200.000.-pts. para los apartados 4.1 y 4.2 de las presentes disposiciones; 1.500.000.-pts. para el apartado 4.3; 2.000.000.-pts. para el apartado 4.4; y 1.000.000.-pts. para el apartado 4.5.

SEPTIMO.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

- 7.1 Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Jiménez de Enciso 35, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), así como en el artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.A. nº 60, del 29).
- 7.2 La convocatoria concluirá a los 90 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación.
- 7.3 Junto a la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada, según las normas autonómicas que rigen la materia, artículo Sexto de la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1991 (B.O.J.A. nº 90, del 11) y Resolución de 9 de Abril de 1992 de la Secretaría General Técnica de esta Consejería (B.O.J.A. nº 35, del 28):
 - a) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, con calendario y plazo de entrega de la totalidad del mismo, que incluya un presupuesto pormenorizado.
 - b) Historial de los trabajos y actividades realizados dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.
 - c) Fotocopia compulsada del D.N.I., o del pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. nº 158, del 3).
 - d) Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc. en los que propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario para acceder a los mismos. Esta autorización, cuando sea necesaria, será requisito indispensable.
 - e) Declaración de otros premios y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas en su caso, de éste u otro Organismo, y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad.
 - f) Curriculum vitae del solicitante.
 - g) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo Décimoctavo, 7.º de la Ley de Presupuestos de Andalucía para 1993 y Orden de 30 de junio de 1988 (B.O.J.A. nº 53), de 8 de julio), sin perjuicio de su correspondiente acreditación previo al pago de las ayudas.
- 7.4 Todos los documentos a confeccionar por los solicitantes se presentarán en original y firmados.
- 7.5 La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria antes de conceder los premios.
- 7.6 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estos premios, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

OCTAVO.- SELECCION Y CONCESION

8.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizarán mediante un Jurado compuesto por:

Presidente: El Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Vocales:

- El Delegado Provincial de Cultura y Medio Ambiente en Granada.
- El Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía.
- Cuatro personas relacionadas con el mundo de la Música y la Danza, nombradas por el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Secretario: El Jefe del Servicio de Música, Teatro y Cinematografía de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, con voz y sin voto.

8.2 Para la concesión de los premios y determinación de su cuantía se tendrán en cuenta los elementos que concurren en la documentación presentada, dentro de las limitaciones establecidas en la disposición sexta de esta convocatoria, determinando el Jurado la cuantía exacta que se asignará a cada premio.

8.3 El fallo del Jurado se realizará en el plazo de 30 días como máximo desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, valorando el nivel científico de los trabajos, los méritos del solicitante, así como el interés del proyecto presentado.

8.4 La resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural se producirá en el plazo de dos meses como máximo desde la fecha del fallo del Jurado y posteriormente se notificará a los interesados.

8.5 De no recaer la resolución en el plazo expresado en el número anterior del presente artículo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

8.6 Los beneficiarios de estos premios deberán comunicar su aceptación definitiva mediante escrito remitido al Director General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de 10 días naturales a partir de su notificación.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.

Asimismo deberán remitir en el mismo plazo, autorización firmada del beneficiario a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para la edición total o parcial en exclusiva, en un plazo de 2 años, de los trabajos, en los que figurará la autoría del solicitante y su equipo, con expresa renuncia a cualquier tipo de indemnización o reclamación en los términos exigidos por la Ley 22/87 de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

Remitirán asimismo escrito en el que se comprometan a la devolución de la cuantía del premio, así como de la correspondiente al interés de demora desde el momento del pago del premio, en caso de no entregar el trabajo en el plazo fijado en la memoria-proyecto del solicitante, o en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

8.7 A efectos de lo dispuesto en el artículo Décimoctavo.5 de la vigente Ley de Presupuestos de Andalucía, los premios concedidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

NOVENO.- PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios se realizará en dos fases: el 75% de la totalidad se entregará una vez que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la aceptación de los mismos, y quede comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados en la convocatoria. El 25% restante se abonará a la presentación de la totalidad del trabajo, con los requisitos y circunstancias establecidos en la disposición Décima.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1 Entregar la totalidad del trabajo, mecanografiado, así como de los materiales adjuntos al mismo, en el plazo previsto en la Memoria-Proyecto del solicitante, en el Centro de Documentación Musical de Andalucía, con domicilio en Carrera del Darro 29, 18010 Granada.

Asimismo, se entregarán tanto las grabaciones sonoras o visuales a dicho Centro para su consulta pública por los investigadores, como la indización de dicho material.

En caso contrario, o de incumplimiento de estas bases, se podrá exigir la devolución del premio, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago del premio.

10.2 Transcurrido el plazo de dos años en que la Consejería

de Cultura y Medio Ambiente se reserva el derecho a editar los trabajos total o parcialmente, si lo estima oportuno, el autor podrá gestionar su publicación en la forma que considere conveniente, debiendo figurar en dicha edición "Premio de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a Proyectos de Investigación Musical 1993".

10.3 Los beneficiarios deberán desarrollar la realización de su investigación, con el asesoramiento del Centro de Documentación Musical de Andalucía, quien ejercerá la dirección en cuanto a formato unificado de las fichas, líneas documentales de especial interés, así como cuantas indicaciones permitan una mayor utilidad pública posterior de los mismos, y el deseable nivel de calidad.

Los proyectos incluidos en el apartado 4.4 de localización, inventario y catalogación de los órganos andaluces (por provincias) tendrán además tres coordinadores generales (nombrados por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, entre personas relacionadas con el mundo de la música y la danza) que velarán por la homogeneidad del trabajo en la totalidad del territorio andaluz, ejerciendo labores directivas a las que tendrán que atenerse los distintos equipos provinciales, presentando el plan de trabajo detallado a dichos coordinadores, que deberá ser aprobado o modificado por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D.
 Nacido en Provincia de
 Con domicilio en
 Teléfono años de edad
 D.N.I. nº N.I.F. nº
 o Documento Oficial de Identificación
 Banco o Caja Ahorros
 Localidad Provincia
 Domicilio Agencia
 Nº c/c o Libreta Ahorros

EXPONE

Que, en base a lo dispuesto en la Orden de de de 199 (BOJA nº de de 199), por la que se convocan Premios a proyectos de Investigación Musical,

SOLICITA

Le sea concedida la cantidad de pts. por la labor de:

- 1.1 Catalogación de fondos musicales de Archivos.
- 1.2 Vaciado documental relativo a música de Archivos.
- 1.3 Transcripción de partituras.
- 1.4 Localización, inventario y catalogación de órganos andaluces (por provincias).
- 1.5 Recopilación y elaboración sonora o visual de la música y la danza popular andaluza.

Objeto del trabajo:

Centro o institución donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la investigación:

De acuerdo con las Bases que regulan la presente Convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

(Señale toda la documentación que aporta. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

- * Memoria explicativa - proyecto de investigación.
- * Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- * Presupuesto.
- * Historial de los trabajos y actividades dentro del tema.
- * Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- * Declaración de otras ayudas.
- * Curriculum vitae.
- * Datos de identificación.
- * Declaración expresa responsable de hallarse al corriente

del cumplimiento de obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.

DISPONGO:

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza, correspondientes a 1993.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA

La cuantía global de las ayudas, ascendentes a 10.000.000.-pts., se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.20.00.01.00. 48408 358 0., del presente ejercicio económico.

TERCERO.- PARTICIPANTES

1. Podrán solicitar estas ayudas cualquier persona física, teniendo preferencia las nacidas o residentes en Andalucía. lo que será tenido en cuenta entre los criterios de selección, a tenor de la disposición Octava, punto 2, de la presente convocatoria.

2. Las ayudas serán individuales.

3. No podrán participar en esta Convocatoria aquellas personas que se hayan beneficiado de estas ayudas en tres ocasiones anteriores.

CUARTO.- OBJETO

Serán objeto de ayuda:

- a) Estudios de perfeccionamiento en el extranjero, de duración no inferior a seis meses.
- b) Estudios dentro del territorio nacional, de duración no inferior a seis meses, de materias o especialidades que no se impartan en Conservatorios o centros reconocidos.
- c) Asistencia a Cursos, Congresos, Seminarios, Festivales y Certámenes nacionales y extranjeros, de duración inferior a tres meses, siempre en calidad de participantes.

QUINTO.- FASES

La convocatoria se resolverá en una sola fase, que se cerrará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- INSTANCIAS

1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Ximénez de Enciso 35, 41004 Sevilla; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), así como artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada, según las normas autonómicas que rigen la materia, artículo sexto de la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1991 (B.O.J.A. nº 90, del 11) y Resolución de 9 de Abril de 1992 de la Secretaría General Técnica de esta Consejería (B.O.J.A. nº 35, del 28):

- Memoria personal explicativa de la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.
- Curriculum vitae acreditado.
- D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. nº 158, del 3).
- Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso a que se aspira y su duración exacta.
- En caso de precisar la actividad conocimiento de idiomas extranjeros, acreditación del nivel de su conocimiento.
- Certificación oficial de los estudios realizados y titulaciones obtenidas en la materia.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad, a los efectos previstos en el apartado ocho del artículo Decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Fdo.: (El solicitante).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL. CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

A N E X O II

D. D.N.I. con domicilio en calle nº C.P.

Por la presente, el que suscribe

A U T O R I Z A :

Expresamente a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que por parte de ésta última puede procederse, en el plazo de dos años desde la presente fecha, de cesión y para un ámbito territorial mundial, a la publicación o edición del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de de 1993, por la que se convocan Premios a Proyectos de Investigación Musical.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra en los términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

En a de de 1.993

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL. CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de música y danza para 1993.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería, en materia de fomento de la música, promoción de la creatividad y difusión de la misma, como continuación a la labor de apoyo a la formación artística de estudiantes y profesionales relacionados con la música y la danza en Andalucía e insistiendo en la necesidad de contribuir así a una mayor proyección actual o futura de los músicos y profesionales de la danza andaluces; con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993 (B.O.J.A. nº 136, del 31) con especial referencia a su artículo Decimotercero; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica, de acuerdo con las Leyes 5/1983, de 19 de julio (B.O.J.A. nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y Ley 6/1983 de 21 de julio (B.O.J.A. nº 60, del 29), de Gobierno y Administración de la Comunidad, y en uso de las facultades que me están conferidas:

SEPTIMO.- CUANTIAS

1. La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- a) Para ayudas por estudios contemplados en los apartados a) y b) de la disposición cuarta, se establece un máximo de 1.000.000.-Ptas.
- b) Para ayudas contempladas en el apartado c) de la disposición cuarta, se establece un máximo de 350.000.-Ptas.

2. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

OCTAVO.- SELECCION Y CONCESION

1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizarán por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta preferentemente las solicitudes de post-graduados, así como cuanta información aporte documentalente el solicitante, si bien se prestará especial atención a :

- El ser el solicitante nacido o residente en Andalucía.
- La valoración de aquellos méritos que se deriven de la documentación presentada según la disposición Sexta, punto 2, de la presente convocatoria.
- El prestigio profesional y pedagógico del Centro en el que se van a cursar los estudios.

3. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá en un plazo máximo de tres meses, a contar desde el día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de las solicitudes, la concesión de las ayudas, previo informe (en un plazo de treinta días) del Centro de Documentación Musical de Andalucía, y de conformidad con la Disposición Primera número 2, letra b) de la Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. nº 12 de 30 de marzo), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica en diversas autoridades de la Consejería, en aras de los principios de eficacia y celeridad.

4. La resolución, debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo improrrogable de diez días.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplimenten el trámite de aceptación de la misma.

5. En caso de no recaer resolución expresa en relación con las solicitudes en el plazo máximo establecido en el número 3 de la presente disposición, las mismas se entenderán desestimadas.

6. De producirse alguna renuncia, tácita o expresa, siempre que los plazos lo permitan, se podrá dictar una nueva resolución de concesión, bien sea para ampliar las dotaciones de las ya concedidas, bien para conceder alguna nueva ayuda de entre las solicitadas.

NOVENO.- PAGO

El pago de las ayudas se realizará en dos fases: el 75% de la totalidad se entregará una vez que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas, y quede comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que condicionen la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente convocatoria. El 25% restante se abonará previa presentación del certificado expedido por el Centro o Institución organizador de los estudios o del congreso, seminario, festival o certamen en el que haya participado, así como de la memoria personal, descritos en la disposición duodécima.

DECIMO.- PUBLICACION

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el B.O.J.A., así como en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

UNDECIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el apartado siete del artículo Décimotercero de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad.

2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificaciones de asistencia.

3. A tenor de lo establecido en el apartado doce del artículo Décimotercero de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda de todas, algunas o alguna de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en la disposición séptima, punto 2 de la presente Orden, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

DUODECIMO.- JUSTIFICACION

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo máximo de un mes, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General, se hará entrega a la misma de una certificación expedida por el Centro donde se han cursado estudios acreditando la continuidad y aprovechamiento de éstos, o, en su caso, de la asistencia al Congreso, Seminario, Festival o Certamen al que ha asistido, junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal respecto de los mismos, acompañada de facturas y justificantes de los gastos realizados, de acuerdo con el presupuesto presentado con la solicitud y referentes exclusivamente a las actividades concretas para las que se ha concedido la subvención.

La Comisión evaluadora de las ayudas podrá efectuar un seguimiento de cada una de las concedidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D.
 D.N.I. nº N.I.F. nº
 Domicilio Nº Pº
 Localidad Provincia C.P.
 Teléfono Entidad Bancaria
 Localidad
 Domicilio de la Agencia Agencia nº
 Nº C/C ó L/A.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 199 (BOJA nº de de 199) por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

- Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluye un presupuesto completo y pormenorizado.
- Curriculum Vitae Acreditado.
- D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad y que sea válido.
- Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.
- Certificación oficial de los estudios y titulaciones que se aleguen.
- Declaración de Ayudas solicitadas y/o concedidas de este u otro Organismo referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad.
- Acreditación del nivel de conocimiento del idioma extranjero, si procede.

..... a de de 1993.

QUINTO.- FASES

La Convocatoria se resolverá en una sola fase, que se cerrará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Fdo.: (El solicitante)

SEXTO.- INSTANCIAS

1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Ximénez de Enciso 35, 41004 Sevilla; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada, según las normas autonómicas que rigen la materia, artículo sexto de la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1991 (B.O.J.A. nº 90, del 11) y Resolución de 9 de Abril de 1992 de la Secretaría General Técnica de esta Consejería (B.O.J.A. nº 35, del 28):

- a) Memoria personal explicativa de la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.
- b) Currículum vitae acreditado e historial de trabajos y actividades realizados dentro de la materia objeto de la ayuda.
- c) D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. nº 158, del 3).
- d) Documento acreditativo de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso a que se aspira y su duración exacta.
- e) Certificación oficial de estudios realizados y titulaciones obtenidas en materia de teatro, así como acreditación de otras titulaciones, en su caso.
- f) En caso de precisar la actividad conocimiento de idiomas extranjeros, acreditación del nivel de su dominio.
- g) Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas de este u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad, a los efectos previstos en el apartado ocho del artículo Decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

3. Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

SEPTIMO.- CUANTÍAS

1. La cuantía de las ayudas se fijarán en cada caso de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- Se establece una limitación de 800.000.-pts. para los estudios de larga duración y de 250.000.-pts. para los estudios y actividades de corta duración.

A efectos de lo dispuesto en la disposición Cuarta a) y b), se considera larga duración la superior a tres meses y corta duración la inferior a este plazo.

2. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario en ningún caso podrá ser de cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

OCTAVO.- SELECCION Y CONCESION

1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizarán por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

2. Para la concesión de las ayudas y determinación de las cuantías se tendrá en consideración cuanta información aporte documentalmente el solicitante, si bien se prestará especial atención a:

- El ser el solicitante nacido o residente en Andalucía.
- La valoración de aquellos méritos que se deriven de la documentación presentada según la disposición Sexta, punto 2 de esta convocatoria.
- Se prestará atención al prestigio profesional y pedagógico del centro donde se deseen cursar los estudios objeto de ayuda.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL. CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro para 1993.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería en materia de fomento del teatro, desarrollo y promoción de actividades teatrales y apoyo a la creatividad escénica y su difusión, como continuación de la línea de apoyo a la formación de jóvenes artistas andaluces seguida desde hace varios años por la Consejería e insistiendo en la necesidad de contribuir así a una mayor proyección del teatro andaluz y de sus profesionales; con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1993 (B.O.J.A. nº 136, del 31) con especial referencia a su artículo Décimotercero; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica, de conformidad con la Ley 6/1983, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 60, del 29), de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y Ley 5/1983, de 19 de julio (B.O.J.A. nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:**PRIMERO.-CONVOCATORIA**

Se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro, correspondientes a 1.993.

SEGUNDO.-ASIGNACION PRESUPUESTARIA

La cuantía global de las ayudas, ascendentes a 10.000.000.-pts, se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.20.00.01.00. 48408 358 0. del presente ejercicio económico.

TERCERO.- PARTICIPANTES

1. Podrá solicitar estas ayudas cualquier persona física, teniendo preferencia las nacidas o residentes en Andalucía, lo que será tenido en cuenta entre los criterios de selección, a tenor de la disposición Octava, punto 2, de la presente convocatoria.

2. Las ayudas serán individuales.

CUARTO.- OBJETO

Serán objeto de ayuda:

- a) Estudios de iniciación y perfeccionamiento de teatro, tanto en España como en el extranjero.
- b) Asistencia a Cursos, Congresos, Seminarios, Festivales y Certámenes nacionales y extranjeros, sobre teatro, siempre que sea en calidad de participantes.

Quedan exceptuados los estudios de Arte Dramático en Escuelas Oficiales, siempre que los mismos puedan ser objeto de ayudas económicas a través del Plan Nacional de Becas.

3. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá en un plazo máximo de tres meses, a contar desde el día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la concesión de las ayudas entre las solicitudes presentadas, previo informe del Centro Andaluz de Teatro (en un plazo de treinta días), y de conformidad con la Disposición Primera número 2, letra b) de la Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. nº 32, de 30 de marzo), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica en diversas autoridades de la Consejería, en aras de los principios de eficacia y celeridad.

4. La resolución, debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación del importe total aprobado de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo improrrogable de diez días.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto a los interesados que no cumplimenten el trámite de aceptación de la misma.

5. En caso de no recaer resolución expresa en relación con las solicitudes en el plazo máximo establecido en el número 3 de la presente disposición, las mismas se entenderán desestimadas.

6. De producirse alguna renuncia, tácita o expresa, siempre que los plazos lo permitan, se podrá dictar una nueva resolución de concesión, bien sea para ampliar las dotaciones de las ya concedidas, bien para conceder alguna nueva ayuda de entre las solicitudes.

NOVENO.- PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se realizará en dos fases: el 75% de la totalidad se entregará una vez que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas, y quede comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente convocatoria. El 25% restante se abonará previa presentación del certificado expedido por el Centro o Institución organizador de los estudios o del congreso, seminario, festival o certamen en el que haya participado, así como de la memoria personal, descritos en la disposición duodécima.

DECIMO.- PUBLICACION

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

UNDECIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la Convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el apartado siete del artículo Décimotercero de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad.

2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir certificaciones de asistencia.

3. A tenor de lo establecido en el apartado doce del artículo Décimotercero de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda, de alguna o alguna de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en la disposición séptima, punto 2 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

DUODECIMO.- JUSTIFICACION

Una vez finalizada la actividad y en el plazo máximo de un mes, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General, se hará entrega a la misma de una certificación expedida por la Institución o Centro organizador, que acredite la continuidad y el aprovechamiento de la labor realizada, así como una memoria del interesado acerca de su experiencia personal respecto al curso o estudios realizados, o al evento en que ha participado, acompañado de facturas y justificantes de los gastos realizados, de acuerdo con el presupuesto presentado con la solicitud y referentes exclusivamente a las actividades concretas para las que se ha concedido la subvención.

La Comisión evaluadora de las ayudas podrá efectuar un seguimiento de cada una de las concedidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D. N.I. nº N.I.F. nº
 Domicilio nº Pº
 Localidad Provincia C.P.
 Teléfono Entidad Bancaria
 Localidad Agencia nº
 Domicilio de la Agencia
 Nº C/C ó L/A.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 199 . (BOJA nº de de 199), por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro.

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de pts. con objeto de para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopias debidamente compulsada:

- Memoria personal de la actividad, con presupuesto completo y pormenorizado.
- Curriculum vitae acreditado e historial de trabajos realizados.
- D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad y que sea válido.
- Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con costes de matrícula, programa completo del curso y duración exacta.
- Certificación estudios de teatro.
- Certificación otras titulaciones.
- Acreditación nivel de conocimiento de idiomas (en su caso).
- Declaración ayudas solicitadas y/o concedidas de éste y otros Organismos en años anteriores y el corriente.

..... a de de 1.993

Firmado: (El solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
 CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el vídeo para 1993.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería en materia de fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en tal campo de la Cultura, y como continuación de la labor de formación artística que en materias relacionadas con el cine y el video viene desarrollando esta Consejería, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 (B.O.J.A. nº 136, del 31) con especial referencia a su artículo Décimoctavo; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica, de conformidad con la Ley 5/1983, de 19 de julio (B.O.J.A. nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y Ley 6/1983, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 60, del 29), de Gobierno y Administración de la Comunidad, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el video, correspondientes a 1993.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA

La cuantía global de las ayudas, ascendentes a 10.000.000.-pts., se imputará a la aplicación presupuestaria 01.20.00.01.00. 48408 35B 0., del presente ejercicio económico.

TERCERO.- PARTICIPANTES

1. Podrá solicitar estas ayudas cualquier persona física, teniendo preferencia las nacidas o residentes en Andalucía, lo que será tenido en cuenta entre los criterios de selección, a tenor de la disposición Octava, punto 2, de la presente convocatoria.

2. Las ayudas serán individuales.

CUARTO.- OBJETO

1. Serán objeto de ayuda:

- Los estudios de perfeccionamiento en materia de cine y video y otras áreas de conocimiento directamente relacionadas con ellos (fotografía, T.V., diseño por ordenador, montajes, sonido, operador de proyección, recuperación de material filmico, etc.), de corta o larga duración, a realizar tanto en territorio nacional como en el extranjero dentro del año 1993.
- Los meritoriajes en producciones cinematográficas y audiovisuales.

2. No se atenderán los meritoriajes ni los estudios en Centros Públicos o Privados acogidos al programa de becas de otras Instituciones Públicas, salvo que exista convenio específico.

QUINTO.- FASES

La convocatoria se resolverá en una sola fase, que se cerrará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- INSTANCIAS

1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Ximenez de Enciso, 35, 41004 Sevilla; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.J.A. del 27), así como artículo 51 de la Ley 6/1.983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.A. nº 60, del 29).

2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada, según las normas autonómicas que rigen la materia, artículo sexto de la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1991 (B.O.J.A. nº 90, del 11) y Resolución de 9 de Abril de 1992, de la Secretaría General Técnica de esta Consejería (B.O.J.A. nº 35, del 28):

- Memoria personal explicativa de la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.
- Curriculum Vitae acreditado.
- D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. nº 158, del 3).
- Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso a que se aspira y su duración exacta.

Tratándose de un meritoriaje, se requerirá el compromiso escrito de la empresa productora de aceptar en tal condición al meritorio, con indicación del proyecto concreto al que se va a dedicar así como de las tareas encomendadas, lugar y duración aproximada de las mismas, sin que por ello se establezca retribución alguna.

- Titulaciones que se aleguen. Certificación oficial de los estudios realizados y titulaciones obtenidas en la materia.

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de este u otro Organismo, referidas tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad, a los efectos previstos en el apartado ocho de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

SEPTIMO.- CUANTIA

1. La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso, si bien se establece un límite máximo de 800.000.- pts. para cada una.

2. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

OCTAVO.- SELECCION Y CONCESION

1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizarán por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en consideración cuanta información aporte documentalente el solicitante, si bien se prestará especial atención a:

- El ser el solicitante nacido o residente en Andalucía.
- La experiencia del solicitante en el campo audiovisual.
- La valoración de aquellos méritos que se deriven de la documentación presentada según la disposición Sexta, punto 2, de la presente convocatoria.
- La prioridad de los cursos de larga duración y/o intensivos.
- El contenido del programa de estudios.
- El prestigio profesional y pedagógico del Centro o la Empresa.

La selección de los proyectos y concesión de las ayudas tendrá en cuenta especialmente la dimensión europea o americanista de los estudios. Se atenderán especialmente las solicitudes que impliquen escuelas o estudios avalados por la Comunidad Europea o el Instituto de Cooperación Iberoamericano.

3. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá en un plazo máximo de tres meses, a contar desde el día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de las solicitudes, la concesión de las ayudas, previo informe de la Filmoteca de Andalucía (en un plazo de treinta días), y de conformidad con la Disposición Primera número 2, letra b) de la Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. nº 32, de 30 de marzo), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica en diversas autoridades de la Consejería, en aras de los principios de eficacia y celeridad.

4. La resolución, debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado de la ayuda, si bien quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito, que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo improrrogable de diez días.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplimenten el trámite de aceptación de la misma.

Dicho escrito no tendrá validez si no se acompaña de la inscripción definitiva en el curso de que se trate, considerándose, por tanto, requisito imprescindible para la concesión definitiva. En caso de modificación de alguna de las condiciones del curso, la Dirección General decidirá la confirmación o revocación de la ayuda.

5. En caso de no recaer resolución expresa en relación con las solicitudes en el plazo máximo establecido en el número 3 de la presente disposición, las mismas se entenderán desestimadas.

6. De producirse alguna renuncia tácita o expresa, siempre que los plazos lo permitan, se podrá dictar una nueva resolución de concesión, bien sea para ampliar las dotaciones de las ya concedidas, bien para conceder alguna nueva ayuda de entre las solicitadas.

NOVENO.- PAGO

El pago de las ayudas se realizará en dos fases: el 75% de la totalidad se entregará una vez que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas, y quede comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que condicionen la existencia del derecho del beneficiario expresados

en la presente convocatoria. El 25% restante se abonará previa presentación del certificado expedido por el Centro o Institución organizador de los estudios o de la Empresa o Producción en que hayan realizado el meritoriaje, así como de la memoria personal, descritos en la disposición duodécima.

DECIMO.- PUBLICACION

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el B.O.J.A., así como en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

UNDECIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el apartado siete del artículo Décimotercero de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad.

2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificaciones de asistencia.

3. A tenor de lo establecido en el apartado doce del artículo Décimotercero de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda, de todas, algunas o algunas de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en la disposición séptima, punto 2 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

DUODECIMO.- JUSTIFICACION

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo máximo de un mes, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General, se hará entrega a la misma de una certificación expedida por el Centro o la Empresa donde se hayan efectuado los estudios o, el meritoriaje, acreditando la continuidad y aprovechamiento de éstos, así como una memoria realizada por el interesado acerca de su experiencia personal respecto al curso o trabajo, acompañada de facturas y justificantes de los gastos realizados, de acuerdo con el presupuesto presentado con la solicitud y referentes exclusivamente a las actividades concretas para las que se ha concedido la subvención.

La Comisión evaluadora de las ayudas podrá efectuar un seguimiento de cada una de las concedidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD

D.
D.N.I. nº N.I.F. nº
Domicilio Nº P.
Localidad Provincia C.P.
Teléfono Entidad Bancaria
Localidad Agencia nº
Domicilio de la Agencia
Nº C/C ó L/A.

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de .. de de 1993 (BOJA nº de de de 1993), por la que se convocan ayudas para la realización de estudios o meritoriaje en materias relacionadas con el cine y el video, correspondiente a 1993.

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de-ptas. con objeto de para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas:

- Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.
- Curriculum Vitae acreditado.
- D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad y que sea válido.
- Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.
- Para los meritoriajes: compromiso escrito de la empresa productora de aceptar en tal condición al meritorio, con indicación del proyecto concreto al que se va a dedicar así como de las tareas encomendadas, lugar y duración aproximada de las mismas, sin que por ello se establezca retribución alguna.
- Certificación oficial de los estudios o titulaciones que se aleguen.
- Declaración de Ayudas solicitadas y/o concedidas de éste u otros Organismos en años anteriores y el corriente, en relación con el mismo campo de actividad.

....., a de de 1.993

Fdo.: (El solicitante).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 12 de abril de 1993, por la que se convocan ayudas para postproducción de proyectos audiovisuales y para asistencia a festivales de producciones en formatos profesionales y de corta duración para 1993.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería en materia de fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general; y, como continuación de la política de respaldo a la postproducción de proyectos audiovisuales y cortometrajes en cine y video así como a la promoción en festivales de las producciones realizadas en formatos profesionales que viene desarrollando esta Consejería; con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 (B.O.J.A. nº 136, del 31), con especial referencia a su artículo Décimotercero; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica de conformidad con la Ley 6/1983, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 60, del 29), del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y Ley 5/1983, de 19 de julio (B.O.J.A. nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en uso de las facultades que me están conferidas.

D I S P O N G O

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Se convocan ayudas para postproducción de proyectos audiovisuales y asistencia a festivales de producciones en formatos profesionales y de corta duración para 1993.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA

La cuantía global de las ayudas, ascendente a 3.235.000.-pts., se imputará a la aplicación presupuestaria D1.20.00.01.00. .47401 .35h .5. del preante ejercicio económico.

TERCERO.- PARTICIPANTES

Podrán solicitar estas ayudas:

- a) Los productores y/o realizadores profesionales residentes en Andalucía.
- b) Las empresas con domicilio social en este territorio.

CUARTO.- OBJETO

1. Serán objeto de ayuda:

- a) El doblaje, la sonorización, el montaje, la postproducción y tareas análogas, siempre referidas a cortometrajes en cine y video ya rodados/grabados, en formatos profesionales y cuya duración no supere los treinta minutos.
- b) Las videoinstalaciones en estado de postproducción.
- c) El tiraje de copias, la edición de material gráfico para difusión, los gastos de viaje y otros análogos que tengan por finalidad la participación en festivales y muestras nacionales e internacionales para promoción de producciones de las características expresadas en el apartado a).

2. A estos efectos, podrá utilizar el equipo de post-producción U-MATIC instalado en la Filmoteca de Andalucía para jóvenes realizadores.

QUINTO.- INSTANCIAS

1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Ximénez de Enciso, 35. 41004 SEVILLA; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y artículo 31 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.A. nº 60, del 29), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

2. Cada instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que deberán ser presentados bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada, según las normas autonómicas que rigen la materia, artículo sexto de la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1991 (B.O.J.A. nº 90, del 11) y Resolución de 9 de Abril de 1992 de la Secretaría General Técnica de esta Consejería (B.O.J.A. nº 35, del 28):

- Memoria explicativa del objeto de la ayuda, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.
- D.N.I. en caso de ser persona física, y en caso de ser persona jurídica, D.N.I. del apoderado de la misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento.
- Curriculum Vitae o Dossier de Actividades, según el caso.
- Los productores y/o realizadores profesionales de nacionalidad diferente a la española, aportarán el "permiso de residencia", al que acompañarán el pasaporte o documento válido en vigor, de conformidad con los Convenios Internacionales en vigor ratificados por España, y conforme al artículo 13.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.
- Las empresas extranjeras con domicilio social en Andalucía, presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el Registro Mercantil y copia de la hoja de inscripción, en la que se recoge una relación detallada de los requisitos que éstas deben cumplir, entre otros, la escritura de constitución, poderes generales, etc. No obstante, si se tratase de un poder para este caso concreto, el apoderado deberá presentarlo como documento de apoderamiento acreditado y diligenciado.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (documento de alta en Licencia Fiscal, así como el de pago de la última anualidad, justificante de estar al corriente del pago del I.R.P.F., Impuesto de Sociedades, en su caso, I.V.A., etc.), así como del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, según establece la Orden de 30 de junio de 1988, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía (BOJA nº 53, de 8 de julio), sin perjuicio de su correspondiente acreditación previa al pago de las ayudas.
- Presupuesto del objeto de la ayuda por parte de las empresas y/o laboratorios a los que se piense encomendar el gasto.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad, a los efectos previstos en el apartado siete, letra d) del artículo Décimoctavo, de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

- Cesión en exclusiva de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, así como el doblaje o subtítulo de la obra, a favor de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sobre la obra.

ADEMÁS:

- Cuando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc.:
- Informe sobre el estado de la producción, guión literario y técnico, equipos técnico y artístico, plan de trabajo y calendario, así como una copia en video VHS o Beta del material rodado/grabado.
- Cuando se trate de ayudas para videoinstalaciones:
- Boceto del proyecto.
- Cinta de video VHS o Beta con el material de grabación que se vaya a emplear.
- Cuando se trate de ayudas para participar en Festivales:
- Información detallada sobre el festival o muestra: lugar, fechas, participantes, programa anterior edición, etc.
- Justificante de inscripción en el festival o documento expedido por la organización como invitado al mismo.

SEXTO.- CUANTIAS

1. La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso, si bien se establecen las siguientes limitaciones:

- a) y b) Las ayudas para doblaje, sonorización, etc. y para videoinstalaciones no superarán las 700.000.- ptas.
- c) Las ayudas para participar en festivales no superarán las 500.000.- ptas.

2. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. En todo caso, las ayudas no rebasarán un importe por empresa de 50.000 ecus para un determinado gran tipo tipo de gasto y un período de tres años, de conformidad con las Directrices sobre ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (92/C 213/02), adoptada por la Comisión Europea el 20 de mayo de 1992 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C/213 de 19/8/92), en su punto 3.2.

SEPTIMO.- SELECCION Y CONCESION

1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizarán por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta cuanta información aporte documentalmente el solicitante, si bien se prestará especial atención a:

- La trayectoria profesional.
- El interés del proyecto.
- La viabilidad y repercusión de su ejecución.
- Los cursos de producción y post-producción desarrollados en la Comunidad Andaluza y organizados o patrocinados por la propia Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- La dimensión europea o americanista del proyecto.

3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas en un plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, previo informe de la Filmoteca de Andalucía (en un plazo de treinta días), y de conformidad con la Disposición Primera, número 2, letra b) de la Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. nº 32, de 30 de marzo), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica en diversas autoridades de la Consejería, en aras de los principios de eficacia y celeridad.

4. Esta resolución debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado de la misma y de los apartados del presupuesto a que se podrá destinar, si bien quedará supeditada a la aceptación expresa definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo improrrogable de diez días.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda respecto de los interesados que no cumplimenten el trámite de aceptación de la misma.

5. En el supuesto de no recaer resolución en el plazo establecido en el número 3 del presente artículo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6. De producirse alguna renuncia, tácita o expresa, siempre que los plazos lo permitan, se podrá dictar una nueva resolución de concesión, bien sea para ampliar las dotaciones de las ya concedidas, bien para conceder alguna nueva ayuda de entre las solicitadas.

OCTAVO.- PAGO

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

El pago de las ayudas se realizará en dos fases:

- El 75% inicial se abonará tras la aceptación definitiva de la ayuda por el interesado y la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados, en la presente convocatoria.
- El 25% restante, una vez finalizado el proyecto tras la justificación de todo el presupuesto empleado, mediante la presentación de facturas de los distintos apartados y la entrega de las correspondientes certificaciones y ejemplares que se establecen en la disposición Undécima de la presente convocatoria.

D.
 D.N.I. nº N.I.F. nº
 En nombre propio/ en representación de la empresa,
 N.I.F.
 con domicilio en c/ nº
 Localidad, Provincia, C.P.
 Teléfono,
 Entidad bancaria, Localidad
 Domicilio Agencia nº
 nº C/C ó L/A

NOVENO.- PUBLICACION

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el BOJA, así como en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

DECIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todos las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el apartado siete del Artículo Décimotercero de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad, entre ellas la acreditación con carácter previo al pago de la ayuda, del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la citada Orden de 30 de Junio de 1988 (B.O.J.A. nº 53, de 8 de Julio).

2. A tenor de lo establecido en el apartado doce del artículo Decimotercero de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento de los beneficiarios de la ayuda de todas, algunas o alguna de las obligaciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en la disposición Sexta, punto 2 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

UNDÉCIMO.- JUSTIFICACION

1. Cuando la ayuda tenga por objeto el doblaje, la sonorización, etc., en el plazo de dos meses desde su recepción se presentarán facturas que acrediten el empleo de la misma de acuerdo con el proyecto presentado y el presupuesto de la empresa o laboratorio propuestos. En el mismo plazo se hará entrega de una copia del cortometraje en Video U-Matic, en cuyos títulos de crédito deberá constar la siguiente leyenda: "Producción subvencionada por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía".

2. Cuando se trate de ayudas para videoinstalaciones, en el plazo de dos meses desde su recepción se presentará una copia en video conteniendo la grabación de la videoinstalación y, en su caso, carteles, folletos, y material gráfico editado al efecto en el que constará la colaboración de la Consejería, así como facturas que acrediten el empleo de la misma de acuerdo con el presupuesto presentado y aprobado.

3. Cuando se trate de ayudas para la participación en festivales, en el plazo de un mes desde su celebración, se presentará una certificación del comité organizador acreditando dicha presencia. Igualmente se entregarán carteles, catálogos, folletos y cualquier otro material gráfico editado al efecto así como facturas acordadas con el presupuesto aprobado.

4. En todos los casos se deberá destinar la ayuda exclusivamente a los apartados del presupuesto que hayan sido aprobados por la Dirección General en la resolución de concesión y sólo con las empresas o laboratorios que el peticionario haya propuesto en el proyecto.

5. La Comisión evaluadora de las ayudas podrá hacer seguimiento de cada una de las concedidas.

DUODÉCIMO.- DESTINO DE LAS PRODUCCIONES

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en cualquier otro que considere oportuno para su utilización en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro. A tal fin, junto con la copia a que hace referencia la disposición Undécima, punto 1 se entregará un documento de cesión expresa de derechos sobre la película a favor de la Consejería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de abril de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
 Consejero de Cultura y Medio Ambiente

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 1993 (BOJA nº de de de 1993), por la que se convocan Ayudas para la Postproducción de Proyectos Audiovisuales y Asistencia a Festivales de Producciones en Formatos Profesionales y de Corta Duración para 1993,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

- Memoria explicativa del objeto de la ayuda con presupuesto completo y pormenorizado.
- D.N.I. en caso de persona física, y en caso de ser persona jurídica, D.N.I. del apoderado de la misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento, según el caso.
- Permiso de residencia, pasaporte o documento válido de identidad en vigor, para los profesionales extranjeros.
- Documento acreditativo de inscripción en el Registro Mercantil y copia de la hoja de inscripción con relación detallada de requisitos de obligado cumplimiento, en caso de empresas extranjeras con domicilio social en Andalucía.
- Curriculum Vitae o Dossier de Actividades, según el caso.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (alta y pago Licencia Fiscal, justificante pago I.R.F.F., Sociedades en su caso, IVA, etc.) así como el cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- Presupuesto del objeto de la ayuda por parte de las empresas y/o laboratorios a los que se piense encomendar el gasto.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad.
- Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para la utilización posterior de la obra.

ADENAS:

- Cuando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc.:
- Informe sobre el estado de la producción, guión literario y técnico, equipos técnico y artístico, plan de trabajo y calendario así como una copia en video VHS o Beta del material rodado/grabado.
- Cuando se trate de ayudas para videoinstalaciones:
- Boceto del proyecto
- Cinta de video VHS o Beta con el material de grabación que se vaya a emplear.
- Cuando se trate de ayudas para participar en Festivales:
- Información detallada sobre el festival o muestra: lugar, fechas, participantes, programa anterior edición, etc.
- Justificante de inscripción en el festival o documento expedido por la organización como invitado al mismo.

Asimismo, el abajo firmante, cede expresamente por la presente, en exclusiva a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública con fines no lucrativos, así como el doblaje o subtítulo de la obra, por un periodo de tiempo indefinido, y en un ámbito territorial mundial, sobre la obra resultante, de conformidad con lo establecido en la disposición Duodécima de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 1 de abril de 1993, por la que se convocan Ayudas para Postproducción y Proyectos Audiovisuales y para Asistencia a

Festivales de Producciones en Formatos Profesionales y de Corta Duración para 1993 (B.O.J.A. nº de de 1993), con renuncia a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra, en los términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

..... a de de 1993

Fdo: (El solicitante).

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 4 de mayo de 1993, por la que se convocan becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

El Decreto 294/1987, de 9 de diciembre, por el que se desarrolla la Biblioteca de Andalucía, establece en el artículo 42 que corresponde a ésta además de otras, la función de "Confeccionar y ser depositaria del Catálogo Colectivo de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de su integración en Catálogos colectivos del resto del Estado Español e internacionales, y cuyo carácter se adecúe al ámbito cubierto por el Sistema Bibliotecario de Andalucía".

La excepcional importancia que para esta Comunidad Autónoma tiene el conocimiento y control de su rico y extensísimo patrimonio bibliográfico, hace conveniente la convocatoria de becas mediante las cuales los investigadores y estudiosos de estos temas puedan colaborar en la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

Por todo ello, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, y a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con las leyes de Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidas:

En consecuencia,

D I S P O N G O

Artículo 19. Se hace pública la convocatoria de becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía correspondiente al año 1993.

Artículo 20. Las becas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 01.20.00.01.00.48409.35B.1 y 31.20.00.01.00.48409.35B.1. 1994 y 01.20.00.18.00.48409.35B.1. del Ministerio de Cultura según convenio entre la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Cultura, como se señala en el punto 1 del Anexo a la Orden de 9 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma y -

dicho Ministerio de Cultura para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico (B.O.E. 12.6.90).

Artículo 39. La convocatoria quedará abierta hasta el 15 de junio de 1993.

Artículo 40. La dirección de los trabajos estará a cargo del Director de la Biblioteca de Andalucía.

Artículo 50. Las resoluciones de concesión o denegación de las becas se delegan en el Director General de Fomento y Promoción Cultural, en virtud de lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 1989 (BOJA 29 de septiembre de 1989).

Artículo 60. La concesión de las becas se realizará con cargo a las bases especificadas a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de mayo de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

BASES

Becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

1. Participantes.

Podrán optar a esta convocatoria quienes están en posesión del título de diplomado universitario.

2. Objeto.

•Será objeto de esta convocatoria la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Andalucía.

Ello conlleva el análisis y descripción bibliográfica de las obras ubicadas en bibliotecas de Andalucía, correspondientes a los periodos que se determinen.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultura y podrán ser presentadas en el Registro de dicha Dirección General, calle Ximénez de Enciso nº 35 -41004- Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del 27), así como art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA nº 60, del 29).

3.2. Acompañando las solicitudes, según modelo adjunto, se aportarán los siguientes documentos:

- Historial de los trabajos y actividades realizados por el solicitante.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- Declaración de otras becas, premios y ayudas.
- Curriculum vitae del solicitante.

4. Cuantía de las becas.

Se convocan 19 becas, cuya cuantía y distribución será la siguiente:

- 1 beca de un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000,-P), para el/la coordinador/a del equipo.
- 4 becas de un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000,-P).

- 14 becas de un millón doscientas cincuenta mil pesetas - (1.250.000,-) anuales.

5. Duración.

La duración será de un año desde su asignación.

6. Lugar de trabajo.

La elaboración de este Catálogo colectivo requiere que el trabajo se desarrolle en las diversas provincias de Andalucía, por lo que el lugar de trabajo dependerá de la ubicación de los materiales.

7. Selección y concesión.

7.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizará mediante un jurado compuesto por:

Presidente: El Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Vocales:

El Director de la Biblioteca de Andalucía.

El Jefe del Servicio del Libro y Bibliotecas.

Un representante de las Bibliotecas Públicas.

Se valorarán especialmente los estudios y experiencias en materia bibliotecaria, así como el estar en posesión del título de Licenciado. Dentro de las materias bibliotecarias o afines tendrán carácter de mérito preferente las realizadas en el campo de la catalogación de fondos antiguos; asimismo, se valorarán los conocimientos de latín. Los solicitantes aceptados en la preselección según curriculum podrán ser sometidos a una prueba de Catalogación o a una cita personal de evaluación.

7.2. El Director General resolverá la concesión de las becas de entre las solicitudes presentadas en un plazo máximo de un mes - desde el día siguiente al de terminación de recepción de solicitudes expresado en la presente convocatoria.

En caso de no dictarse resolución sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo establecido en el párrafo anterior, éstas se entenderán desestimadas.

8. Comunicación y aceptación.

La resolución recaída, debidamente motivada, será comunicada a los interesados, con indicación del importe aprobado en su caso, - si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a la Dirección General en el plazo de diez días. Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la beca respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.

9. Publicación.

Una vez agotada la convocatoria, la relación de todos los beneficiarios se publicará en B.O.J.A. y en los tabloneros de anuncios - de esta Consejería, así como en sus Delegaciones Provinciales.

10. Pago.

El pago de las becas se realizará en tres veces iniciándose - la tramitación del primer pago del 25%, a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la aceptación de los mismos, un segundo pago del 60% en un plazo máximo de cuatro meses desde el inicio del trabajo, y el 15% restante al finalizar el trabajo.

Estos dos últimos pagos se realizarán una vez se haya emitido informe del Sr. Director de la Biblioteca de Andalucía de conformidad con los trabajos realizados.

11. Obligaciones.

11.1. Desarrollar la labor catalográfica que les sea encomendada, entregando el resultado de su trabajo en el formato que le sea indicado.

Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el apartado siete del artículo Decimotercero de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad (Ley 4/1992, de 30 de diciembre, BOJA nº 136; del 31).

En caso de incumplimiento de estas bases se podrá exigir la devolución de la beca, en parte o en su totalidad. El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

11.2. La Consejería de Cultura se reserva el derecho a editar el material recogido, total o parcialmente, si así lo estima oportuno, conforme a lo previsto en el art. 8 de la Ley de Propiedad Intelectual 22/87 de 11 de noviembre.

11.3. En el transcurso de la realización del trabajo, los beneficiarios contarán con asesoramiento de este Centro en cuanto a formato unificado de fichas, líneas documentales de especial interés, así como cuantas sugerencias permitan una mayor utilidad posterior de los mismos, y un deseable nivel de calidad.

12. Carácter de las becas.

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, y es incompatible con cualquier otra beca.

13. La consecución de estas becas suponen la incompatibilidad absoluta con cualquier otra beca o remuneración del tipo que sea.

MODELO DE INSTANCIA

D. D.N.I.
Domicilio Nº Pº
Localidad Provincia
D.P. Teléfono
Entidad Bancaria Localidad
Agencia c/ Nº c/c o Libreta

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de por la que se convocan Becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico

SOLICITA:

Le sea concedida una Beca, para lo cual acompaña los siguientes documentos originales:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. y Curriculum Vitae acreditado.
- Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su defecto, declaración expresa de su exención.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.
- Historial de los trabajos y actividades realizadas por el solicitante.
- Declaración de otras becas, premios y ayudas.

....., a de de 1993:

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 4 de mayo de 1993, por la que se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería en materia de la promoción del libro y la difusión cultural a través del mismo, como continuación de la línea de apoyo iniciada en años anteriores y teniendo en cuenta el desarrollo del sector editorial en Andalucía; con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 4/1.992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993 (B.O.J.A. nº 136, del 31); a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- CONVOCATORIA.

Se convocan ayudas a la Producción Editorial en Andalucía para 1.993.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3.20.03.774.00.35B.8 del presupuesto de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

TERCERO.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

- 1.- Serán preferentemente objeto de estas ayudas los libros editados por empresas editoriales andaluzas y otros libros de autor y/o tema andaluz, y destinados a su comercialización.
- 2.- Estas ayudas se concederán a la primera edición, o a las ediciones de libros que llevan más de 20 años sin reeditarse y más de 10 años agotados. Los libros tendrán un mínimo de 50 páginas, excepto en el caso de ediciones infantiles. La tirada no será inferior a 1.500 ejemplares y deberán haber sido editados entre el 1 de mayo de 1992 y el 30 de junio de 1993.
- 3.- Están excluidos de estas ayudas los siguientes materiales:
 - Publicaciones periódicas.
 - Los libros de texto de enseñanzas oficiales.
 - Las ediciones para bibliófilos.
 - Los libros editados por organismos públicos, asociaciones, fundaciones e instituciones privadas.
 - Las ediciones no venales, así como las obras editadas por Clubs del libro y empresas similares y sólo asequibles a sus respectivos socios.
 - Las coediciones con organismos públicos.

CUARTO.- PRESENTACION DE INSTANCIAS Y PLAZO DE ADMISION.

- 1.- Las instancias según modelo que se adjunta al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, c/ Ximenez de Enciso, 35; en las Delegaciones de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, o mediante cualquiera de los cauces previstos en las normas que rigen el procedimiento administrativo.
- 2.- Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:
 - 5 ejemplares del libro para el que se solicita ayuda.
 - Fotocopia compulsada de alta en el impuesto de actividades económicas y pago de 1.992.
 - Declaración de ayudas tramitadas y recibidas para los que se solicita esta subvención.
 - Documento acreditativo de constitución del Depósito Legal en las fechas señaladas en la Base 1.2.
 - Declaración del precio de venta al público incluido el IVA.
 - Documento acreditativo de la representatividad legal de la persona física que formula la solicitud.
 - En el caso de ser una coedición se presentará acuerdo donde se refleje la participación de cada una de las partes y las cantidades aportadas.
 - Se acompañará de facturas pro formas o definitivas del coste físico total de la edición, la factura relativa a la impresión incluirá el número de ejemplares y el coste unitario.

QUINTO.- TIPO DE AYUDAS.

- 1.- Los libros seleccionados por la Comisión creada para este fin recibirán una ayuda máxima que se calculará multiplicando el precio

de venta del libro por un número. Este número se determina de manera inversa al precio de venta al público:

- Libros de PVP hasta 2.000 ₧	500
- Libros de PVP entre 2.001 ₧ y 3.500 ₧	400
- Libros de PVP entre 3.501 ₧ y 5.000 ₧	300
- Libros de PVP entre 5.001 ₧ y 10.000 ₧	200
- Libros de PVP superior a 10.001 ₧	100

La comisión seleccionadora podrá reducir el número multiplicador en razón del número de libros presentados y de cara a atender un número mayor de libros.

2.- El número total de ayudas vendrá determinado por el número de libros presentados y el coste de cada uno de ellos. Ninguno de los editores presentados a estas ayudas podrá recibir más del 10% del total de la ayuda presupuestada.

3.- Las editoriales podrán presentar a esta ayuda un máximo de 15 libros.

SEXTO.- SELECCION Y CONCESION.

- 1.- La selección de los libros presentados la realizará una Comisión presidida por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, y formada por el Jefe de Servicio del Libro y Bibliotecas, que actuará como Secretario, el Presidente de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, un representante de la Asociación Colegial de Escritores de España Sección Andalucía, dos técnicos designados por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y el Presidente de la Asociación de Editores de Andalucía que actuará como observador sin voto.
- 2.- Para la concesión de las ayudas previstas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - El interés cultural y calidad del libro presentado.
 - La oferta presente en el mercado.
 - Lo que de nueva aportación representen las obras presentadas.
 - Los libros dirigidos al público infantil y juvenil.
 - Los libros referidos a culturas tradicionales.
- 3.- La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas Bases.
- 4.- El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las ayudas en un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al último de recepción de las solicitudes.
- 5.- Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe concedido, si bien quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitir a la Dirección General en el plazo de quince días. Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.
- 6.- El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
- 7.- De no recaer resolución dentro del plazo establecido en el apartado 4 anterior, las solicitudes han de entenderse desestimadas.

SEPTIMO.- PAGO DE LAS AYUDAS.

- 1.- El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación de las mismas a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquellas.
- 2.- Para proceder a dicho pago los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de acuerdo con la Orden de 30 de Junio de 1.988 (B.O.J.A. nº 53, de 8 de julio).

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1.- Las empresas editoriales se comprometen a la entrega de ejemplares de la obra apoyada, en un número a determinar por la Comisión seleccionadora, para su distribución a las Bibliotecas dependientes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
- 2.- La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa de los términos de esta convocatoria.
- 3.- La concesión de la ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería y los beneficiarios de éstas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de mayo de 1.993.

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D.
 en representación de la Editorial
 domiciliada en
 y con número de Identificación Fiscal
 de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de

E X P O N E

Que presentada para su estudio un proyecto editorial con las siguientes características:

Título
 Autor/es
 Precio de venta al público incluido IVA
 Tirada
 En caso de ser una reedición, número de edición
 y año y editorial de la última edición

Que el citado libro reúne los requisitos establecidos para acogerse a las ayudas a la Producción Editorial en Andalucía.

Es por lo que.

S O L I C I T A

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de

En a de de 1993.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL
 CONSEJERÍA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCION de 22 de abril de 1993, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1507/93 interpuesto por don Vicente Caballero Martínez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la ciudad de Sevilla a 22 de abril de 1993

Reunido el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva bajo la Presidencia de D. Francisco Mº Baena Bocanegra.

Visto el telegrama remitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por el que se ha comunicado a este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 1507/93, por el que D. Vicente Caballero Martínez, recurre la Resolución adoptada el 29 de diciembre de 1992 por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el expediente núm. 50/92, por el que «se estima la petición formulada por D. Amador Miguel Mora Jiménez y consecuentemente declarar aprobada la moción de censura formulada contra D. Vicente Caballero Martínez, Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y en consecuencia al mismo por cesado automáticamente por la aprobación de dicha moción, debiendo inmediatamente la Gestora hacerse cargo de la sede y gobierno de la Federación»; y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la nueva redacción dada por la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Procesal (BOE de 5.5.1992), este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva,

HA RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1507/93.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución por medio de abogado en el mencionado recurso, en el que se ha promovido incidente de suspensión con plazo de 5 días de alegaciones.

Lo que se acuerda y firma en Sevilla, 22 de abril de 1993.- El Presidente, Francisco Mº Baena Bocanegra.

RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 152/93 interpuesto por don Jesús García Galán, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por D. Jesús García Galán, recurso contencioso-administrativo núm. 152/93, contra desestimación presunta del Recurso de Alzada interpuesto ante la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente contra Resolución de la Dirección Provincial de este Organismo en Jaén de fecha 6 de julio de 1992.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 152/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 29 de abril de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 727/93-B, interpuesto por la Asociación Deportivo Coripe CF, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la ciudad de Sevilla a 6 de mayo de 1993

Reunido el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva bajo la Presidencia de D. Francisco Mº Baena Bocanegra.

Visto el oficio remitido a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la Sala de Sevilla de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el que se ha comunicado a este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 727/93-B, por el que la Asociación Deportiva «Coripe C.F.» recurre la Resolución adoptada el 3 de diciembre de 1992 por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el expediente núm. 6/1991, donde se resuelve: «que estimando como estima el recurso deducido por D. Jesús Molina Cerrato debemos revocar y revocamos el Fallo del Comité Territorial de Apelación de la F.A.F. de fecha 6 de noviembre de 1991 declarando la responsabilidad del Coripe C.F. respecto de los daños

cáusados al vehículo arbitral con ocasión del partido Coripe C.F. - Pedrera, celebrado el día 13 de octubre de 1991 y condenando a dicho Club Coripe C.F. a abonar a D. Jesús Molina Cerrato la suma de Cuarenta y ocho mil quinientas pesetas (48.500 Ptas); y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la nueva redacción dada por la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Procesal (BOE de 5.5.1992), este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva,

HA RESUELTO.

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 727/93-B

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que si les conviniera, puedan comparecer y personarse en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución por medio de abogado y Procurador en el mencionado recurso.

Lo que se acuerda y firma en Sevilla, 6 de mayo de 1993.-
El Presidente, Francisco M^o Baena Bocanegra.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3926/92, in-

terpuesto por Laboratorios Alcotón, SA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Laboratorios Alcotón S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 3926/92, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 9 de enero de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Sevilla, recaída en los expedientes sancionadores acumulados núm. SE/RTP/001/91.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3926/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 11 de mayo de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 1594/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Trámite de Admisión Previa, la Obra que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Protección y Mejora del Abastecimiento y Saneamiento de la Zona Costera de Níjar. Almería. Subasta con Trámite de Admisión Previa.

Clave de la Obra: A6.304.704/2111.

Presupuesto de Contrata Estimado: 154.017.857 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Clasificación requerida: Grupo E; Subgrupo 1, Categoría e. Las empresas que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 3.080.357 pesetas.

Fianza definitiva: 6.160.714 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 25 de junio de 1993 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n^o 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación n^o 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre n^o 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n^o 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n^o 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de

Contratación el día 7 de julio de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso o los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 12 de mayo de 1993.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1595/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Trámite de Admisión Previa, la Obra que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Proyecto de depósito regulador en Benalmádena. Abastecimiento de Agua a la Costa del Sol Occidental. Málaga. Concurso con Trámite de Admisión Previa.

Clave de la Obra: A6.329.715/2111.

Presupuesto de Contrata Estimado: 636.865.679 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo E; Subgrupo 1, Categoría f. Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 12.737.314 pesetas.

Fianza definitiva: 25.474.627 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 25 de junio de 1993 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre n.º 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 7 de julio de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, o cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 12 de mayo de 1993.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 1596/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Trámite de Admisión Previa, la Obra que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Reposición de puente sobre el encauzamiento del río Guadajoz. Castro del Río. Córdoba. Concurso con Trámite de Admisión Previa.

Clave de la Obra: A5.127.601/2111.

Presupuesto de Contrata Estimado: 181.333.815 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación requerida: Grupo B; Subgrupo 3, Categoría f. Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 3.626.676 pesetas.

Fianza definitiva: 7.253.353 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 25 de junio de 1993 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación n.º 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre n.º 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen

en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 7 de julio de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses o partir de lo fecho de apertura de proposiciones.

Sevilla, 14 de mayo de 1993.— El Director General, Jaime Palop Piqueros.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de mayo de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, por la que se publica la adjudicación definitiva de las concesiones de los servicios de bar-cafetería y peluquería en Centros dependientes de este Organismo.

Esta Gerencia Provincial del I.A.S.S., en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, hace pública la adjudicación de las concesiones que a continuación se indican:

Denominación: Concesiones de servicios de Bar-Cafetería y Peluquería en Centros dependientes de este organismo.

Sistema de adjudicación: Concurso público anunciado por Resolución de 20 de enero de 1993 (BOJA núm. 12 de 4 de febrero de 1993).

Adjudicatarios:

Servicios de Bar Cafetería

Centro de Día de la Tercera Edad de:
Antequera: Juan José Podadera Báez
Coín: Rafael Robles Solano
Málaga-Perchel: Manuel Ocaña Ruiz
Nerja: Juan Bautista López López
Residencia de Pensionistas de Estepona: José Sánchez Pedroza.

Servicio de Peluquería

Centro de Día de Tercera Edad de:
Antequera: María Dolores Mora Luque
Málaga-Perchel: Ana María Pérez Durán

Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 1993

Málaga, 13 de mayo de 1993.— El Gerente, Isidro M. Ramos Regife.

RESOLUCION de 13 de mayo de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se acuerda hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación para su aplicación, esta Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales hace públicas las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación que se citan:

Expte.: 2CAT/93 Concurso del Servicio de Limpieza de los Centros de Día de Tercera Edad a la empresa «PURLIM, S.A.», por un importe de treinta y siete millones novecientos cincuenta mil pesetas (37.950.000 Pts.), IVA incluido.

Expte.: 3CAT/93 Concurso Servicio de Limpieza de la Residencia Mixta de Pensionistas de Linares (Jaén) a la empresa «Limpieza La Paloma, S.L.», por un importe de veintinueve millones dos-

cientos once mil ochocientos cuarenta pesetas (29.211.840 Pts.), IVA incluido.

Expte.: 15AT/93 Servicio de Alimentación de los Socios del Centro de Día de Tercera Edad «Virgen de la Capilla» a la empresa «Hermanos Reguera Jaque, C.B.», por un importe de diez millones quinientas setenta y nueve mil quinientas veinticinco pesetas (10.579.525 Pts.), IVA incluido.

Expte.: 3/93 Servicio de Limpieza de los Instalaciones del Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos de Linares (Jaén) a la empresa «Limpiezos La Paloma, S.L.», por un importe de ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (8.748.348 Pts.), IVA incluido.

Jaén 13 de mayo de 1993.— El Gerente, (P.D.R. 2.1.91) Francisco Díaz Hernández.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato que se cita (1993/008742).

Producida la adjudicación definitiva del contrato que abajo se relaciona y efectuada su notificación al adjudicatario, esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente hace pública dicha relación en cumplimiento del Artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Expediente: 1993/008742

Título: Alquiler de Casetas Expositoras de las Ferias del Libro de Algeciras, Cádiz y Jerez de la Frontera.

Adjudicatario: D.E.T.U.R., S.L.

Presupuesto de adjudicación: Nueve millones novecientas noventa y nueve mil pesetas (9.999.000 Pts.)

Cádiz, 30 de abril de 1993.— El Delegado,

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

ANUNCIO. (PP. 1187/93).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén)

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de abril de 1993 aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del concurso para la contratación del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales. El Pliego se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Asimismo, y al amparo del art. 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato: La prestación del Servicio de Limpieza de los siguientes Dependencias Municipales:

Edificios del Colegio General Castaños, sitos en Plaza de la Constitución y Rus de la Puerta, Colegio 19 de julio, c/19 de julio núm. 123, Colegio Pedro Corchada y Centro Municipal de Adultos, sitos en C/ Juan Ramón Jiménez, Casa de la Cultura en C/ Héroes de Bailén núm. 16, Mercado de Abastos en Plaza de Prim y Servicios y Vestuarios del Polideportivo sito en C/ Pablo Picasso.

Tipo de licitación: 18.936.896 ptas, a la baja.

Duración del contrato: Cinco años.

Expediente del concurso: De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 13 horas, hasta apertura de pliegos.

Garantías: La provisional se fija en 500.000 ptas. y la definitiva la resultante de la escala máxima señalada en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 12 horas del día hábil siguiente al que venzo el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, de profesión vecino de calle núm. con DNI nº, expedido en en su propio nombre y derecho (o en representación de), bien enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el Concurso para la contratación de los Servicios de Limpieza de Dependencias Municipales de Bailén y se compromete a realizarlos con sujeción estricta a dicho Pliego por el precio total de (en letra y en cifra) pesetas anuales.

Acompaña la proposición los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Lugar, fecha y firma del proponente).

Boilén, 12 de abril de 1993

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAEN)

ANUNCIO de subasta de varios solares. (PP. 1374/93).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de varios solares del Patrimonio Municipal de propios, situado en las Calles Cádiz, Camilo José Cela, Dc. Pérez Negro y calle Madrid en anejo de Miranda del Rey, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en la Secretaría Municipal.

Simultáneamente se convoca la correspondiente subasta (cuya licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que fuesen formuladas reclamaciones contra el Pliego de Condiciones), en los siguientes términos.

Finalidad: La adjudicación se realiza con el fin de dotar de suelo a personas que no posean vivienda en el municipio, con el único fin de que se utilicen para crear viviendas para sus adjudicatarios.

Objeto: Venta de siete solares, Solar A nº 1 de 144 m², Solar A nº 2 de 155 m², Solar A nº 3 de 171 m² y Solar A nº 4 de 184 m²; todos en la calle Cádiz. Solar B de 750 m² en calle Dc. Pérez Negro. Solar C de 247 m² en calle Camilo José Cela. Solar que incluye edificación D en anejo de Miranda del Rey.

Tipo de licitación: Para Solar A nº 1 de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas (144.000). Para el Solar A nº 2 de ciento ochenta y dos mil pesetas (182.000). Para Solar A nº 3 de ciento setenta y una mil pesetas (171.000). Para Solar A nº 4 de ciento ochenta y dos mil pesetas (182.000). Solar B de novecientas mil pesetas (900.000). Solar C de cuatrocientas cuarenta y siete mil pesetas (247.000). Solar D de un millón quinientas setenta y cinco mil cuatrocientas pesetas (1.575.400).

Publicidad: El pliego de condiciones junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en la secretaría Municipal, durante el horario de oficina y por el plazo establecido para la presentación de plicas.

Garantías: Para tomar parte en la subasta deberán depositar una garantía provisional del dos por ciento del tipo de licitación y tras la adjudicación un cuatro por ciento del importe de ésta.

Pagos: El importe del remate deberá ser ingresado en la caja Municipal.

MODELO DE PROPOSICION

Don en nombre propio o en representación de vecino de con domicilio en calle núm. mayor de edad, y provisto del DNI enterado del expediente incoado para la enajenación de varios solares, de propiedad municipal en el término de Santa Elena, y en particular del pliego de condiciones económico-administrativas, que se realizarán mediante subasta, convocada por el Ayuntamiento de dicha villa, según anuncio publicado en el B.O. de la Provincia, de fecha solicita la adjudicación del solar ofertando por él la cantidad de pesetas (en letra y número).

Fecha y firma

Presentación de proposiciones: Bajo sobre cerrado, en la Secretaría Municipal, desde las 9,00 a las 14,30 horas o en cualquiera de las formas permitidas en derecho, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el B.O. de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, si es posterior.

Documentos: Se presentarán con la proposición todos los documentos exigidos en la Cláusula sexta del Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas: A las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa-Ayuntamiento. El acto será público.

Santa Elena, 20 de abril de 1993.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre caducidad de registros mineros. (PD. 1585/93).

El Delegado Provincial en Sevilla, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de los registros Mineros que a continuación se citan, han quedado francos los terrenos, por lo que en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 se convoca concurso de los terrenos comprendidos en la provincia, quedando incluidas aquellas cuadrículas que perteneciendo a más de una provincia, tengan mayor superficie en la de Sevilla, con expresión del número de registro, nombre, mineral, superficie y término municipal.

- 1.160 «Eduardo» Sección C) 25 pertenencias, T.M. El Padroño
- 5.709 «Guadalquivir Sec. C) 30 Pertenencias. T.M. Puebla del Río

- 5.934 «Abundancia» Sec. C) 12 Pertenencias. T.M. Almadén de la Plata
- 5.934 (Bis) «2º Abundancia». Sec. C) 10 Pertenencias. T.M. Almadén de la Plata.
- 6.924 «Virgen del Pilar» Sec. C) 72 Pertenencias. T.M. Constantina
- 6.944 «Insistencia Frac. III» Sec. C) 51 Pertenencias. T.M. de Alanís de la Sierra.
- 6.944 «4º Ampliación a Insistencia» Sec. C) 14 Pertenencias. T.M. de Guadalcanal
- 6.986 «Anochecer» Sec. C) 312 Pertenencias. T.M. Guadalcanal
- 7.244 «San Marcos» Sec. c) 3 cuadrículas. T.M. Gilena, Pedrera y Estepa
- 7.256 (A) «Camino Frac. 1º» Sec. C) 145 Cuadrículas. T.M. de Castilblanco de los Arroyos, Almadén de la Plata, Cazalla y El Pedroso.
- 7.265 (A Bis) «Camino Fracción 2º» Sec. C) 16 Cuadrículas. T.M. El Pedroso
- 7.270 «María Paloma» Sec. C) 175 Cuadrículas. T.M. El

- Pedroso, Villanueva del Río y Minas, Cantillana y Castilblanco
- 7.271 «María Paloma bl Sec. CI 132 cuadrículas, T.M. Cantillana y Villanueva del Río y Minas
- 7.299 «Peñaflor» Sec. CI 16 Cuadrículas. T.M. Peñaflor del Río
- 7.300 «Almenara» Sec. CI 42 Cuadrículas. T.M. Peñaflor y Puebla de los Infantes
- 7.311 (A) «Serrano Fracción 2º» Sec. CI 8 Cuadrículas. T.M. Peñaflor del Río
- 7.312 «Borja» Sec. CI 49 Cuadrículas. T.M. Peñaflor Río y Puebla de los Infantes
- 7.313 «Fernando» Sec. CI 47 Cuadrículas. T.M. Peñaflor del Río
- 7.318 «Shuber». Sec. CI C Cuadrículas. T.M. Alanís de la Sierra
- 7.319 «Malher» Sec. CI 111 Cuadrículas. T.M. Alanís de la Sierra y San Nicolás del Puerto
- 7.320 «Mozart» Sec. CI 179 Cuadrículas. T.M. Navas de la Concepción y Constantina
- 7.345 «Almargen» Sec. CI 63 Cuadrículas. T.M. El Saucejo y Villanueva de San Juan
- 7.347 «La Abandonada» Secc. CI 4 Cuadrículas. T.M. Almadén de la Plata
- 7.389 «El Lebrijano» Sec. CI 1.170 Cuadrículas. T.M. Lebrija y las Cabezas de San Juan (Sevilla), Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera y Espera (Cádiz)
- 7.434 «Bodeganes» Sec. CI 378 Cuadrículas. T.M. El Pedroso y Villanueva del Río y Minas
- 7.490 «Montellano» Sec. CI 442 Cuadrículas. T.M. El Coronil, Utrera, Arahál, Montellano y Los Molares
- 7.329 «Moralejo» Sec. CI 3 Cuadrículas. T.M. Estepa

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y artículo 11 de la Ley de Modificación de la Ley de Minas de 5 de noviembre de 1980, y se presentarán en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Plaza de España, Puerta de Navarra, en las horas de registro, durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado. Caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado, se efectuará el primer día hábil siguiente.

Obran en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda a disposición de los interesados durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Los gastos de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de mayo de 1993.- El Delegado, Francisco J. de Soto Chazarri

CORRECCION de errata al anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 626/93) (BOJA núm. 43, de 27.4.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3.609, columna izquierda, segundo párrafo de la disposición, donde dice: «...que ha sido solicitado...», debe decir: «...que ha sido otorgado...».

Sevilla, 25 de mayo de 1993

CORRECCION de errata al anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 661/93) (BOJA núm. 43, de 27.4.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3.609, columna derecha, donde dice: «Granada, 20 de julio de 1993...», debe decir: «Granada, 20 de julio de 1992...»

Sevilla, 25 de mayo de 1993

CORRECCION de errata al anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 662/93) (BOJA núm. 43, de 27.4.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3.609, columna derecha, donde dice: «Granada, 20 de julio de 1993...», debe decir: «Granada, 20 de julio de 1992...»

Sevilla, 25 de mayo de 1993

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre información pública que se cita. (PP. 1577/93).

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, y como trámite previo a la aprobación definitiva del proyecto de «Estación Depuradora de Aguas Residuales de Loja (Granada)», esta Delegación Provincial somete a información pública dicho Proyecto, fijando un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar dicho Proyecto en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Constitución, 18 portal 2, Granada, en horas hábiles de oficina, y aduzcan lo que estimen oportuno.

Las reclamaciones se dirigirán a esta Delegación directamente, en el domicilio señalado más arriba, a través de los medios permitidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los datos esenciales de dicho Proyecto se consignan en la siguiente:

NOTA DE EXTRACTO

1. Objeto del Proyecto

El presente Proyecto tiene por objeto definir las obras para la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales para Loja, la parcela donde se ubicará la EDAR tiene una extensión de 7.500 m² situada en la margen izquierda del Río Genil, próxima a la Carretera que une Loja con La Laguna.

2. Descripción de las obras

Las obras consisten:

Líneas de Agua:
 Aliviadero de agua bruta y by-pass general
 Desbaste grueso
 Desbaste fino
 Desarenado-Desengrase
 Medidor de Caudal de agua bruta
 By-pass tratamiento biológico
 Cámara de anoxia para nitrificación-desnitrificación
 Aeración prolongada con turbinas
 Decantación secundaria
 Arqueta de agua tratada
 Salida de agua tratada
 Servicios Auxiliares

Línea de fangos

Bombeo para recirculación y fangos en exceso
 Espesamiento de fangos por gravedad

Bombeo de fangos deshidratación	88	D. José M ^o Sánchez Soriano
Deshidratación de fangos con filtrabomba	99	D ^o Salomé Díaz García
Almacenamiento y evacuación de fangos deshidratados	100	D. Manuel Cintado Bueno
	105 y 106	D. José M ^o Camacho Iglesias
Propietarios afectados	114	D. José M ^o Sánchez Sariano

Finca n^o: 443 (Arboles Rivera)
 Propietario: Fundación Benéfica Obra Pía San Fernando
 Expropiación m² definitiva: 0.49.66

Finca n^o: 443 (Labor Riego)
 Propietario: Fundación Benéfica Obra Pía San Fernando
 Expropiación m² definitiva: 1.20.94

Finca n^o: 443 (Casa)
 Propietario: Fundación Benéfica Obra Pía San Fernando
 Expropiación m² definitiva: 0.02.40

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezco inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, pueden presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el Art. 66 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Loja, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Granada, calle Avda. de la Constitución, 10 P-2, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Granada, 6 de mayo de 1993.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a titulares afectados por la obra que se cita de Niebla a Rociana, a efectos de presentación de hoja de aprecio.

Por el presente anuncio se notifica a los titulares de las fincas que en el Anexo se relacionan afectados por la expropiación forzosa de la obra clave: CS-H-135 de Niebla a Rociana, al desconocerse el actual domicilio, habiendo sido infructuosa la remisión para su notificación o los Ayuntamiento del término municipal donde radican las fincas, de conformidad con lo establecido en el art. 59 p.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se le requiere para que, en el plazo de veinte días, contados desde su recepción, presente hoja de aprecio en esta Delegación Provincial, en la que se concrete el valor en que se estima el objeto, que se expropia, pudiendo hacer las alegaciones que estime oportunas.

La valoración, que se presentará por triplicado ejemplar, habrá de estar forzosamente motivada y podrá estar avalado por Perito, cuyos gastos de honorarios corren de su cuenta.

Huelva, 12 de mayo de 1993.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

ANEXO QUE SE CITA

Finca n ^o	Propietario
2	D. Francisco Javier Acosta Sánchez
4	D. Isidoro y D. Abelardo Sánchez
6	D. Miguel García Rasco
35	D. Antonio García Valencia
37	D. Agustín García Marín
50	D. Manuel Mairena Pérez
64	D. Miguel García Rasco
71	D. Juan Moro Márquez

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública el proyecto denominado Evacuación de aguas residuales y pluviales a través de emisarios submarinos en la Romanilla, T.M. de Roquetas de Mar (Almería).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Costas 22/1988 de 28 de julio, se somete a información pública durante un mes el proyecto denominado «Evacuación de aguas residuales y pluviales o través de emisarios submarinos en la Romanilla», en término municipal de Roquetas de Mar (Almería), a partir de su publicación en el BOJA.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el proyecto en el Departamento de Urbanismo de esta Delegación Provincial C/ Hermanos Machado, 4, 5^o planta, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Almería, 12 de mayo de 1993.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, de notificación para conocimiento de don Luis Teodoro Uchuya Guerrero.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones para practicar, a don Luis Teodoro Uchuya Guerrero, la notificación de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud, de fecha 1 de septiembre de 1992, recaído en el recurso de reposición interpuesto por el interesado, en virtud de lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley de 30/92, de 26 de noviembre, se informa al recurrente que la mencionada resolución lo tiene a su disposición en la sede del Servicio Andaluz de Salud. Oficina de Asuntos Jurídicos, Avda. de la Constitución núm. 18, de Sevilla.

Sevilla, 18 de mayo de 1992.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia Parroquial de San Andrés, en Sevilla.

Expediente: Para la Inscripción Específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia Parroquial de San Andrés, en Sevilla.

Encontrándose en tramitación el expediente para la Inscripción Específica, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia Parroquial de San Andrés, en Sevilla, cuya delimitación literal y gráfica se adjunta, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de veinte días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la inscripción que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del

Rosario, 8, 4ª planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, en Sevilla de once a trece horas.

Sevilla, 23 de abril de 1993.— El Director General, José Guirao Cabrera.

ENTORNO AFECTADO

El entorno afectado de la Parroquia de San Andrés en Sevilla, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de «Delimitación del Bien y su Entorno», se incluyen, por lo tanto, en el entorno los espacios públicos señalados en dicho plano, así como las parcelas correspondientes a las fincas reseñadas en el mismo con la siguiente numeración:

PARCELAS AFECTADAS

Plaza de San Andrés: Parcelas correspondientes a las fincas números 3 y 4.

Colle Daoiz: Parcelas correspondientes a las fincas números 1, 3-5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 18.

Calle Cervantes: Parcela correspondiente a la finca nº 2.

Calle D. Pedro Niño: Parcelas correspondientes a las fincas números 23-25 y 27.

Plaza Fernanda de Herrera: Parcelas correspondientes a las fincas números 2, 4, 6, 8 y 10.

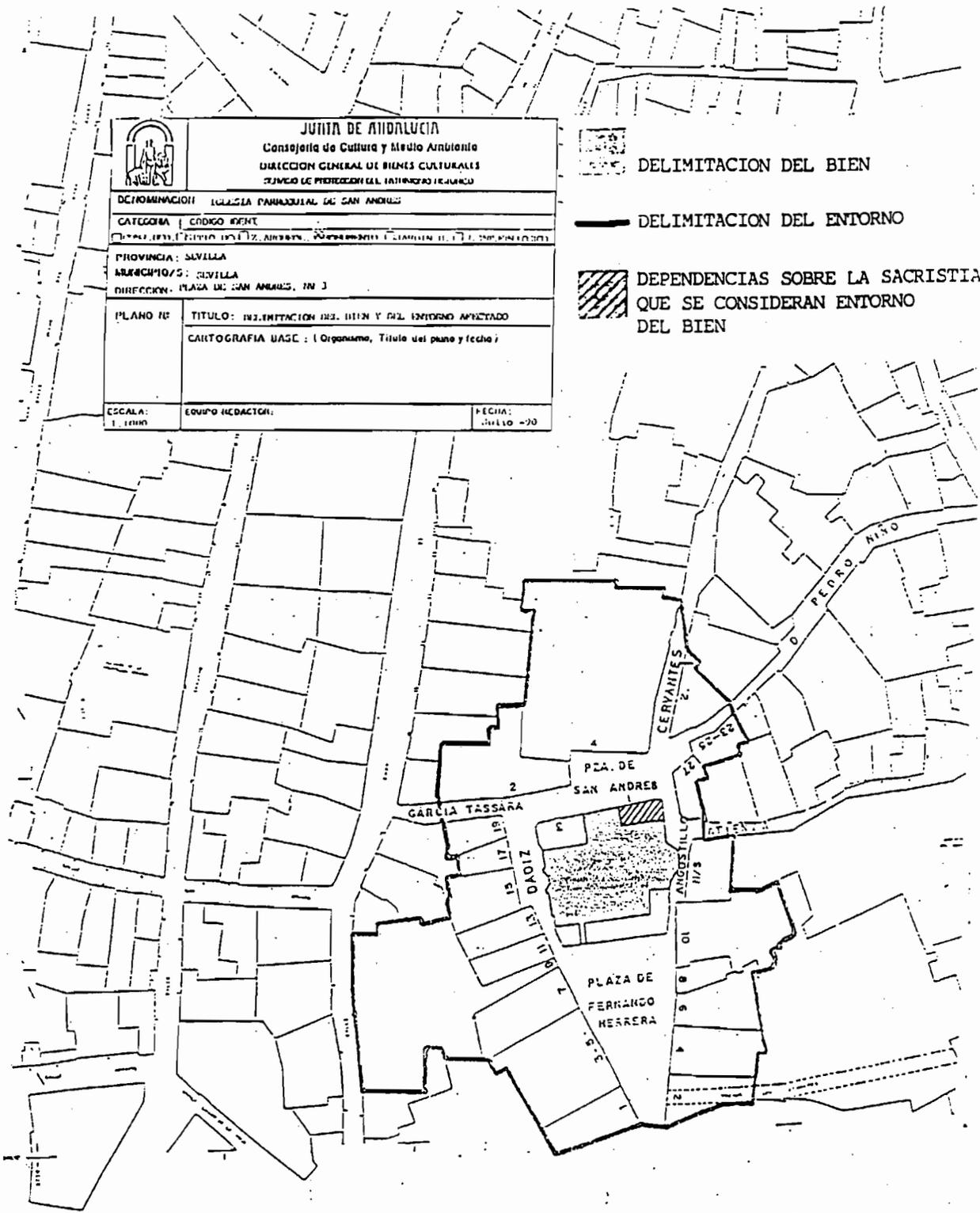
Calle García Tassara: Parcela correspondiente a la finca nº 2.

Calle Angostillo: Parcela correspondiente a la finca s/n tras el Abside de la Iglesia.

Asimismo, se incluye dentro del entorno la parte de la parcela correspondiente a la Parroquia de San Andrés no afectada por dicha inscripción.

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL</p>		
DENOMINACIÓN: IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ANDRÉS		
CATEGORÍA:	CÓDIGO IDENT:	
PROVINCIA: SEVILLA		
MUNICIPIO/S: SEVILLA		
DIRECCIÓN: PLAZA DE SAN ANDRÉS, Nº 3		
PLANO Nº:	TÍTULO: INSERCIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO APROXIMADO	
CARTOGRAFÍA BASE: (Organismo, Título del plano y fecha)		
ESCALA:	EQUIPO REDACTOR:	FECHA:
1:1000		Julio -90

-  DELIMITACION DEL BIEN
-  DELIMITACION DEL ENTORNO
-  DEPENDENCIAS SOBRE LA SACRISTIA QUE SE CONSIDERAN ENTORNO DEL BIEN



JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

NOTIFICACION de denuncia.

Por la presente cédulo de notificación, pongo en conocimiento de D. Indust. Córnicas Hibopema, S.R.C. que en virtud del expediente N° T002290/92 instruido en esta Delegación de Política Territorial, podría corresponderle una sanción de 230.000 Ptos. por los siguientes hechos cometidos con vehículo matrícula J 4840 I., según el boletín de denuncia N° 06906 de fecha: 19 de noviembre de 1992:

Circular transportando embudidos desde Jaén hasta Se-govia, careciendo de autorización para el transporte de mercancías perecederas.

Que son constitutivos de la(s) siguiente(s) infracción(es):

Número de Infracción: 1
Normas infringidas:
Ley 16/87
RD. 1211/90
141 q)
Otras:
LOTT: 2321/85
Art. 7
RD. 143LOTT
Naturaleza de la sanción: Grave
Cuantía de las sanciones: 230.000

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Política Territorial de conformidad con el art. 131.1 d) del Estatuto de Autonomía de la Región aprobado por Ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (BOE del 31) y Decreto de Competencias de esta Consejería. (D.C.)

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocido en su domicilio Camino Fuente la Peña, 10 se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de alegar por escrito ante este Organismo lo que a su defensa convenga aportando las pruebas que considere oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Toledo, 19 de mayo de 1993.- El Instructor, Javier Díaz Gutiérrez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de subasta de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación de Huércal-Overa, dependiente del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

HACE SABER:

Que en el expediente individual de apremio que se instruye contra el deudor Granfe Developments Corporation Limited, con NIF A0447859J, por débito de plusvalía al Ayuntamiento de Turre, cuyo importe asciende a treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil veintitrés (39.757.023) pesetas de principal, más recargo de apremio y costas devengadas, dictó con fecha 22 de abril de 1993 providencia de venta de bienes inmuebles embargados al citado deudor, de acuerdo con las indicaciones del art. 146.1 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1º) La celebración de la subasta en primera licitación se

realizará, una vez cumplido el plazo establecido en el art. 146.3 del Reglamento General de Recaudación, el día 9 de junio de 1993, a las nueve de la mañana en el salón de plenos del Ayuntamiento de Turre, sito en P. Rambla s/n, bajo la presidencia del tesorero del Ayuntamiento de Turre.

2º) Para el supuesto de que resultare desierto la primera subasta, se señala segunda subasta para el día 30 de junio de 1993, siendo el tipo de la subasta, la hora y el lugar de celebración los mismos que los fijados en la primera licitación.

3º) Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Rústica: En los pagos o porajes denominados, Sierra Cabrera y Mataix, término de Turre, una finca atravesada por la Rambla de Cantareras, de cabida setecientos quince mil novecientos noventa y tres metros cuadrados, de los que cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados son de riego; cuatrocientos diez mil metros, de secano, y el resto de doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta metros cuadrados de monte, en la porción de riego en la que arraigan diversos árboles frutales, se riego con la Fuente de la Higuera y con trece días de agua, en tanda de catorce, de los Fuentes de Teresa y la Humberia, existiendo una gran balsa para su aprovechamiento; se comprende en esta finca el cortijo denominado de Jacinto y los Hoyos del Campo de Golf, números 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, en su totalidad; la mitad de las calles de los hoyos números 4 y 6, y la calle del hoy número 8 entera menos la superficie, hay varios enclaves pertenecientes a Guillermo Berjón, Nigel O'Flaherty, Raftor, S.A., Mark Clarfel, Patrick Vulliamy, Harold Mills, Alan Clarke, Francisco Cano, Sergio Márquez, Dinah Polansky, Robert Knight, Milvillas, S.A., Brian Paxton, Michael Gem, Martin de Bruin, Cortijo Grande, Servicios Generales, S.A., James Scott-Mason, James Reeves, Alexander Terris, Robert Higt, Douglas Frewer, Williams Howes, Kenneth Taylor, El Limonero Verde S.A., Syndof S.A., Christopher Harman, Anthony Roberts, Johan Babault, Christopher Astheimer, Herbert Rowley, Gerard Ellis, Anthony Down, Señor Rickards, Thomas Marsch, Señor Porrero Rodríguez, Mole Ibérica, S.A., John Dunlop, Graham Humphries, Christopher Brough, Peter y Judy Jackson, John Baksh, Williams Campbell, John Denham, James Wood, Sharon Brough, Jay Brewae, Pueblo Properties, S.A., Shellville Ibérica, John Childs, Michael Lorenzi, Caroline Chetwynd, John Scott, Anthony Mitchell, John Pavitt, V.O.W Hutchinson, Richard Miller, Greville Gunsonm, James McLean, John Peat, Thomas Harvey, David Wadell, Señor Carapetyan, Eugene Doyle, Vicent Frost, Frank Holt, Señor Powel, Anthony Haerker, L.J. Hanrat, Williams Durriss; Elizabeth Haynes, Señor Blair Orr, Douglas Hutchinson, Rene Romefort, David Soffe y Promociones Agua Amarga S.A.; y además hay otros enclaves o porciones pertenecientes a la finca matriz. Linda: Norte y Oeste con finca propiedad del Señor Polansky, y en pequeña parte con porción segregada de la finca matriz de la que ésta es resto; Sur, Rambla del Estrecho, finca propiedad del Señor Polansky, y en pequeña parte resto de la matriz de que ésta forma parte; y Este, finca propiedad del Señor Polansky y Rambla del Estrecho.

Finca n° 10.077 triplicado, inscrita en el libro 84, tomo 905 de Turre, Folio 214.

Valarada en: Doscientos treinta y dos millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos veinticinco (232.697.625) pesetas.

Cargos reales, gravámenes y situaciones jurídicas y de sus titulares que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor del First National Commercial Bank PLC, en garantía de un préstamo concedido por este banco al deudor. La finca responde hasta la cantidad de ochocientos cincuenta y cinco millones (855.000.000) de pesetas. El crédito concedido es por un importe máximo de tres millones doscientas mil libras esterlinas. No obstante, la entidad «Granfe Developments Corporation Limited» reconoce adeudar al banco First National Commercial Bank Plc al día 11 de diciembre de 1990, la suma de dos millones ochocientos una mil ochenta y ocho con cuarenta y nueve libras esterlinas según la inscripción núm. 8 de ampliación de hipoteca de la citada finca. Las condiciones más importantes del mismo son las siguientes: Los intereses se calcularán y cargarán al tipo del seis coma cinco por ciento anual sobre el LIBOR - Tipo ofrecido en el Mercado Interbancario de Londres- a tres meses, o al doce coma cinco por ciento anual si éste resulta superior. Sin embargo, siempre que los pagos debidos se realizaron en la fecha que corresponda o entretanto no se produzca un vencimiento anti-

cupado del préstamo, los intereses se calcularán a un tipo del cuatro por ciento anual sobre el LIBOR a tres meses, o al diez por ciento anual si éste resulta superior. Los intereses se pagarán trimestralmente, por trimestres vencidos, y se devengarán, diariamente, calculándose sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco días y sobre el número real de días transcurridos en cada período, capitalizándose en la fecha de vencimiento si no fueren pagados en la misma. Comisiones: La entidad deudora deberá satisfacer una comisión de amortización de treinta y das mil libras esterlinas.

4º) El tipo de la subasta en primera licitación se fija en treinta y nueve millones setecientos cincuenta y siete mil veintitrés (39.757.023) pesetas.

No se admitirán proposiciones inferiores a este tipo.

5º) Los tramos para la licitación serán de cien mil (100.000) pesetas, comenzando por el tipo de la subasta.

6º) Que todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, del 20 por 100 del tipo de subasta, en dinero o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Turre, hasta una hora antes del comienzo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja de la Tesorería de dicho Ayuntamiento si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en los cinco días siguientes al de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación. Una vez abierta el acto de subasta, el presidente de ésta podrá acordar el plazo que estime conveniente al objeto de que el público asistente que desee licitar pueda constituir fianza ante la Mesa de subasta, en la cuantía y forma más arriba detallada.

7º) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

8º) Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º) Que los licitadores podrán enviar a presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Almería, situada en C/ Navarro Rodrigo nº 17 de Almería, o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Turre, sito en P. Rambla s/n, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Turre, por el importe del 20 por ciento del tipo de la subasta. Los cheques no tendrán validez si su conformidad bancaria no abarca hasta diez días después de la celebración de la subasta. Los licitadores en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

10º) En el supuesto de concurrencia de varios ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta, por el tramo superior a la segunda, en el caso de no existir otras ofertas.

11º) Se advierte al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, terceros poseedores y demás interesados en este procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de tenerlos por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta, para el supuesto de no ser posible la notificación personal a los mismos.

12º) El título de propiedad del inmueble subastado, se encuentra suplido por la correspondiente certificación registral, obrante en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquél en la Unidad de Recaudación de Huércal-Overa, situada en Pza. Gobernador s/n, sito en Huércal-Overa (Almería), al objeto de poder ser examinado, de lunes a viernes entre las 9 h. hasta el día anterior a la subasta; entendiéndose que todo licitador lo acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que la hipoteca descrita sintéticamente en el punto segundo del presente edicto queda subsistente y sin cancelar, entendiéndose también que la acepta y queda

subrogado en la necesidad de satisfacerla, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

13º) Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las dos subastas, se traslada su celebración al mismo día de la semana siguiente, en el mismo lugar y hora.

14º) En el supuesto de quedar desierta la subasta en primera y segunda licitación, ni posible su venta directa, el Ayuntamiento de Turre se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble par valar igual al débito perseguido.

Huércal-Overa, 22 de abril de 1993.- El Jefe de la Unidad.

AYUNTAMIENTO DE SALTERAS (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

Resolución de 15 de diciembre de 1992, por la que se anuncia la oferta de empleo pública para 1993, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria de fecha 15.12.1993.

Funcionarios de carrera:

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984 C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local. Denominación: Cabo. Número de vacantes: Una.

Observaciones: Provisión por promoción interna. Será amortizada a suprimida la de guardia que quede vacante.

Esta plaza figura dotada en el presupuesto del presente ejercicio.

Salteras, 17 de mayo de 1993.- El Secretario. Vista bueno el Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 830/93).

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para el desarrollo del solar sito en Paseo de Colón, Polígono Industrial Juncaril, promovido por Visogsa, en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de marzo de 1993, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a tenor del art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Albolote, 16 de marzo de 1993.- El Alcalde, Francisco Ocete Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA)

EDICTO. (PP. 1111/93).

Tomás Fernández Domínguez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa,

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, redactado por el arquitecto D. Alfonso Luis Ortega Sánchez, conforme a lo dispuesto en el art. 144 del RDL 1/92, se somete a información pública durante un mes mediante la publicación de este Edicto en el BOJA, BOP, en el Diario Huelva Información y en el Tablón de Anuncios municipal, plazo durante el cual podrá ser examinado y formularse alegaciones y reclamaciones en relación con el mismo.

El área afectada por el expediente es el Callejón del «Tío Curro» (traseira C/ Alonso Morgado).

El plazo de suspensión de otorgamiento de licencias en este área será el que prevé el art. 102 del RDL 1/92.

Villanueva de los Castillejos, 31 de marzo de 1993.- El Alcalde-Presidente, Tomás Fernández Domínguez.

EDICTO. (PP. 1112/93).

Tomás Fernández Domínguez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa,

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este municipio, redactado por el arquitecto D. Alfonso Luis Ortega Sánchez, conforme a lo dispuesto en el art. 144 del RDL 1/92, se somete a información pública durante un mes mediante la publicación de este Edicto en el BOJA, BOP, en el Diario Huelva Información y en el Tablón de Anuncios municipal, plazo durante el cual podrá ser examinado y formularse alegaciones y reclamaciones en relación con el mismo.

El área afectada por el expediente es el cruce de carreteras formado por prolongación C/ Alonso Morgado y carretera hacia El Granada.

El plazo de suspensión de otorgamiento de licencias en este área será el que prevé el art. 102 del RDL 1/92.

Villanueva de los Castillejos, 31 de marzo de 1993.- El Alcalde-Presidente, Tomás Fernández Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (GRANADA).**EDICTO. (PP. 1168/93).**

Don Emilio Carrasco Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 26 de marzo de 1993, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la empresa Parqueluz, para fijación de alineaciones y rasantes y ordenación volumétrica en urbanización Cerro del Oro, sita en este Término Municipal.

A partir de la publicación del presente edicto en el BOJA y diario de difusión provincial, se abre un plazo de 15 días para formular alegaciones por escrito, estando el expediente de manifiesto en Secretaría.

Igualmente se hace pública la suspensión de licencias de demolición, edificación y parcelación en la zona objeto del estudio de detalle.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Cenes de la Vega, 13 de abril de 1993.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 1343/93).

Don Emilio Carrasco Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 21 de abril de 1993, acordó por unanimidad de los Concejales presentes, la aprobación del avance de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento, redactada por el arquitecto Don Francisco Alcón García de la Serrana.

A partir de la publicación del presente edicto en el BOJA y diario de difusión provincial y Tablón de anuncios, se abre un plazo de un mes para que los interesados formulen sugerencias al expediente.

Dichas sugerencias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se formularán por escrito, mediante su presentación ante el Registro Municipal, de lunes a viernes, de 9 a 2, o por cualquiera de las formas a que alude la Ley de Procedimiento, estando el expediente puesto de manifiesto en Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cenes de la Vega, 13 de abril de 1993.- El Alcalde. P.O. el Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**ANUNCIO. (PP. 1307/93).**

En sesión celebrada por el Pleno de esta Excm. Corporación el día 16 de abril de 1993, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del Estudio de Detalle presentado por la entidad Alcaldesa Constain Agromán, S.A., que fue aprobado inicialmente en sesión celebrada el 3 de diciembre de 1992, y sometida a información pública por plazo de quince días mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13 de 6 de febrero de 1993 y en el Diario Area de 6 de enero de 1993, con notificación personal a todos los propietarios y demás interesados, presentándose alegación formulada por la entidad Urbanizaciones y Construcciones, S.A., de la que se dio traslado a la entidad promotora, y que ha sido informada por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento, proponiendo en todos los casos sean las mismas desestimadas por razones que se constatan en el escrito presentado por la empresa promotora el 19 de enero de 1993 y en los informes técnicos mencionados de fecha 11 y 15 de marzo de 1993, visto finalmente el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios emitido con carácter favorable a la desestimación de las alegaciones presentadas, y en consecuencia a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, el Pleno de esta Excm. Corporación acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcelación de la Manzana RE.8 del Plan Parcial del Sector 14D.01.01 «Alcaldesa Playa», promovido por Alcaldesa Constain Agromán, S.A., desestimando las alegaciones presentadas por la entidad Urbanizaciones y Construcciones, S.A. en escrito de 29 de diciembre de 1992, en virtud de las razones y fundamentos expuestos en los informes técnico y jurídico, emitidos con fechas 11 y 15 de marzo del presente año, que se incorporan como fundamento del presente acuerdo.

Segundo: Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados con indicación de los recursos procedentes, comunicando igualmente el acuerdo adoptado a la Comisión Provincial de Urbanismo en plazo máximo de diez días.

Tercero: Facultar ampliamente a la Alcaldía-Presidencia en orden a la ejecución del presente acuerdo».

Contra este acuerdo de aprobación definitiva puede interponer, si le conviene, recurso de reposición ante esta Excm. Corporación en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio y contra la resolución que se dicte, podrá deducirse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la reposición o en el de un año en el caso de que no recoja resolución expresa, advirtiéndole que no obstante los indicados recursos, puede utilizar cualquier otro que crea conveniente.

La Línea de la Concepción, 22 de abril de 1993.- El Alcalde, PD. Pte. del Área de Urbanismo, Luis M. Arenillas Fléming.

ANUNCIO. (PP. 1308/93).

En sesión celebrada por el Pleno de esta Excm. Corporación el día 16 de abril de 1993, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del Estudio de Detalle presentado por la entidad Alcaldesa Constain Agromán, S.A., que fue aprobado inicialmente en sesión celebrada el 3 de diciembre de 1992, y sometido a información pública por plazo de quince días mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13 de 6 de febrero de 1993 y en el Diario Area de 19 de diciembre de 1992, con notificación personal a todos los propietarios y demás interesados, presentándose alegación formulada por la entidad Urbanizaciones y Construcciones, S.A., de la que se dio traslado a la entidad promotora, y que ha sido informada por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento, proponiendo en todos los casos sean las mismas desestimadas por razones que se constatan en el escrito presentado

por la empresa promotora el 19 de enero de 1993 y en los informes técnicos mencionados de fecha 11 y 15 de marzo de 1993, visto finalmente el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios emitido con carácter favorable a la desestimación de las alegaciones presentadas, y en consecuencia a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, el Pleno de esta Excm. Corporación acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle con parcelación de la Manzana RE.6 del Plan Parcial del Sector 14D.01.01 «Alcaldesa Playa», promovido por Alcaldesa Constain Agromán, S.A., desestimando las alegaciones presentadas por la entidad Urbanizaciones y Construcciones, S.A. en escrito de 29 de diciembre de 1992, en virtud de las razones y fundamentos expuestos en los informes técnico y jurídico, emitidos con fechas 11 y 15 de marzo del presente año, que se incorporan como fundamento del presente acuerdo.

Segundo: Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados con indicación de los recursos procedentes, comunicando igualmente el acuerdo adoptado a la Comisión Provincial de Urbanismo en plazo máximo de diez días.

Tercero: Facultar ampliamente a la Alcaldía-Presidencia en orden a la ejecución del presente acuerdo».

Contra este acuerdo de aprobación definitiva puede interponer, si le conviene, recurso de reposición ante esta Excm. Corporación en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio y contra la resolución que se dicte, podrá deducirse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la reposición o en el de un año en el caso de que no recaiga resolución expresa, advirtiéndole que no obstante los indicados recursos, puede utilizar cualquier otro que crea conveniente.

La Línea de la Concepción, 22 de abril de 1993.- El Alcalde, PD. Pte. del Area de Urbanismo, Luis M. Arenillas Fléming.

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (GRANADA)

EDICTO. (PP. 1454/93).

Aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 15 de abril de 1993 el Estudio de Detalle en Pago Los Veinte de Castillejos, promovido por Spanarama Properties, S.A., se somete a información pública por plazo de quince días para formulación de alegaciones.

Alhendín, 6 de mayo de 1993.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 1455/93).

Aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 1993, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término, se somete a información pública por plazo de un mes para formulación de alegaciones.

Alhendín, 6 de mayo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 1573/93).

Información pública para alegaciones al Plan Especial en C/ Cisne, Barrio de los Pajaritos.

El Alcalde-Presidente del Excm. Ayuntamiento de Granada hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasada día 30.4.93, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial en C/ Cisne para transformación de usos y modificación de alturas.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Area de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3, edf. Rey Soler.

Granada, 6 de mayo de 1993.- El Alcalde.

SDAD. COOP. AND. TEXTIL ILCO

ANUNCIO. (PP. 1451/93).

Se comunica que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29.4.93 se acordó la disolución de la Sociedad Cooperativa Andaluza Textil Ilco, así como el nombramiento de liquidadores.- Fdo. Concepción Pinta Linero.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63